



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD EN GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO DE PROYECTO TERMINAL

“TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA FISCALÍA DE FEMINICIDIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”

QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN
GÉNERO, VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PRESENTA

LIC. EN D. ADEMIR BRIAN SALAS GUZMÁN

TUTORA ACADEMICA

DRA. NORMA BACA TAVIRA

REVISORA

DRA. ZORAIDA RONZÓN HERNÁNDEZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ENERO 2018.



ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN	V
CONCEPTOS BÁSICOS	7
JUSTIFICACIÓN	11
ESTRATEGIA METODOLÓGICA	17
DIAGNÓSTICO	19
CONCLUSIONES	37
ÁRBOL DEL PROBLEMA	39
PROPUESTA	41
CONTENIDO DEL TALLER	43
FUENTES CONSULTADAS	47
ANEXO 1 - EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	51
ANEXO 2 - DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL TALLER	53
ANEXO 3 - CARTAS DESCRIPTIVAS	105
ANEXO 4 - EVALUACIÓN FINAL	149
ANEXO 5 - ENCUESTA DE SATISFACCIÓN	151

INTRODUCCIÓN

El “Taller de capacitación y sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca” pretende ser una estrategia para capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de la procuración de justicia a víctimas de violencia de género considerando dos líneas básicas para la actuación: perspectiva de género y derechos humanos.

La importancia de estas líneas de actuación corresponde con la implementación de perspectivas adecuadas para que las instancias públicas de atención a casos de violencia extrema en contra de las mujeres favorezca la aplicación de la justicia y la protección de los derechos de las víctimas.

Después de indagar sobre la aplicación o no de la perspectiva de género que las y los servidores públicos del ministerio público adscrito a la Fiscalía de Feminicidio del Estado de México implementan en los casos que atienden, se llegó a la conclusión de que hay la necesidad de capacitación en esta área del servicio público. En tal sentido, en este proyecto terminal se elaboró la propuesta Taller de capacitación y sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del ministerio público adscrito a la fiscalía de feminicidio del Estado de México.

El primer módulo del taller está enfocado a generar conciencia de compromiso de las y los servidores públicos con la problemática que afrontan las víctimas en el camino a la justicia. Se considera necesario dedicar un tiempo en la capacitación propuesta para hablar sobre el compromiso que estos servidores públicos tienen al formar parte de una fiscalía especializada. Es imprescindible la sensibilización para con los casos de feminicidio porque el no tenerla significa un obstáculo en la adecuada atención a las víctimas y en la correspondiente integración de la carpeta de investigación lo que deberá garantizarse con la capacitación.

En el segundo módulo se abordan los conceptos básicos para poder aplicar en el servicio público. Se propone que las y los servidores públicos se apropien de la perspectiva de género lo que permitirá despojarse de ideas preconcebidas y prejuicios que tienden a culpabilizan a las víctimas de violencia de género. Como sabemos, la perspectiva de género nos ayuda a comprender la forma en la que se establecen las relaciones entre mujeres y hombres, esta comprensión influye en nuestra vida cotidiana (personal, social y

profesional), lo que contribuye a corregir errores en nuestro actuar, en el plano profesional en realizar el trabajo de manera más adecuada.

El tercer módulo del taller, está compuesto por la normatividad protectora de los derechos humanos de las mujeres. Este conocimiento permitirá que las y los servidores públicos no solo valoren la travesía de las mujeres en la lucha por alcanzar la igualdad de derechos, entre ellos el acceso a la justicia, sino que podría favorecer el compromiso de servidores públicos para aplicar las normas nacionales e internacionales, como vínculo obligatorio en su actuar.

El último módulo, denominado “violencia contra las mujeres” mostrará los conceptos de violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades, así como la legislación que prevé y sanciona la violencia extrema en contra de las mujeres (feminicidio).

La importancia de llevar a cabo este proyecto encuentra sustento en el diagnóstico aplicado por el suscrito mismo que obra en el cuerpo del presente trabajo, el cual arrojó la imperante necesidad de capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos encargados de procurar justicia adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, se pretende que los mismos se conviertan en multiplicadores y facilitadores de los conocimientos adquiridos durante la capacitación, misma que consistirá en un taller de cuatro sesiones de cinco horas respectivamente, en donde se propicia la discusión grupal, el análisis de experiencias, intercambio de ideas y una retroalimentación entre las y los participantes y facilitadores.

Finalmente, es de hacer referencia que el taller que se propone se encuentra desarrollado mediante la metodología para la sensibilización de género, propuesta por el Instituto Nacional de las Mujeres en 2008, considerándolo como la base de guía práctica que aborda los temas más sensibles para entender la perspectiva de género en la administración pública.

CONCEPTOS BÁSICOS

La violencia contra las mujeres, es una manifestación de desigualdad y discriminación que se ejercen a través de actos que incluyen “daños o sufrimientos de índole física, mental, o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad” (University of Minnesota, s/f: s/p.), ésta se observa de diversas formas, entre ellas está la violencia directa, que con frecuencia se da por actos realizados por desconocidos, pero lamentablemente en muchas ocasiones dichos actos son perpetrados por miembros de la familia de la víctima.

Desde luego que la violencia hacia las mujeres constituye una violación a los derechos humanos, ya que obstaculiza y limita su desarrollo en diversas esferas de su vida; según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, esta violencia constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (Naciones Unidas, 1993), pues se le priva de los derechos humanos a la salud en los casos de violencia física y psicológica, a la propiedad en los casos de violencia patrimonial y económica, a la libertad de tránsito pues la víctima se aísla; entre otros tantos derechos que se vulneran.

En ese sentido, para mayor entendimiento del presente trabajo, resulta importante conocer los conceptos de violencia de género, violencia contra la mujer, violencia de género contra las mujeres, perspectiva de género, delito, feminicidio e investigación con perspectiva de género. Conceptos que deben ser comprendidos y apegados al marco jurídico vigente, circunstanciados a las necesidades que impone la aplicación de la norma, pues es ésta la que vincula a la/el servidor público con la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, máxime que las/los servidores públicos sujetan su actuar a la normas jurídicas internacionales y nacionales, las que conllevan en sí un respaldo teórico para su creación; en ese sentido el hablar de conceptos teóricos que pudieran contraponerse a los ya mencionados en el marco legal, traería consigo la creación de una nueva norma y no la aplicación de la vigente.

Antes de ahondar en las formas de violencia que son ejercidas respecto de algún grupo social específico es de vital importancia precisar que distinguimos entre: *sexo* y *género*. Entendiendo al género como la dimensión construida socioculturalmente a partir del nacimiento de la persona, haciendo referencia a las diferencias biológicas.

En cuanto a la “perspectiva de género”, la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que “es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se

propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género” (H. Congreso de la Unión, 2007). Incorporar la perspectiva de género en la planificación del desarrollo favorece el avance para alcanzar la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades, para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, superando la subordinación de las mujeres, rasgo fundamental de la cultura patriarcal.

Respecto a la expresión “violencia contra la mujer”, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2015) y en correspondencia con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Belém do Pará*) establece que violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (H. Congreso de la Unión, 2007: 1).

En tal sentido y en relación con la perspectiva de género en este trabajo se retoma el concepto de Nieves Rico de violencia de género, como:

El ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Este se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existente entre sexos (Rico, 1996: 8).

Desde una concepción legislativa, el término “delito”, es lo que se define como “la conducta típica, antijurídica, culpable y punible” (artículo 6 del Código Penal para el Estado de México, 2000). Este precepto legal consagra el principio de legalidad *nullum crimen nulle poena sine lege*; que refiere que “no hay crimen o delito ni pena sin ley anterior al hecho”. Por su parte, el jurista Eugenio Cuello Calón (Márquez, 1991: 133) plantea que el delito es “la acción prohibida por la ley, bajo la amenaza de una pena”.

Con relación al feminicidio, coincidimos con la definición base de Diana Rusell y Jane Caputi sobre este tipo de violencia de género hacia las mujeres para quienes el feminicidio es “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres” (Atencio, 2011). Más tarde, María Marcela Lagarde y de los Ríos, plantea que feminicidio (femicidio en otros países) es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Por lo que cuando una mujer es la

víctima de un crimen y dicho crimen se ha cometido por su condición femenina como principal causa, entonces este fenómeno es conocido como feminicidio.

La LGAMVLV define la Violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (H. Congreso de la Unión, 2007: 4).

Por cuanto hace al agresor, la legislación penal del Estado de México, en su artículo 281, establece que “comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género” (Gobierno del Estado de México: 2014).

Así, desde un punto de vista jurídico la “perspectiva de género” se refiere a un modelo de derecho internacional que protege los derechos humanos de las mujeres, y que el estado traslada en la investigación, ésta consiste en alcances adicionales cuando la víctima es mujer y además sufre muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres. En ese tenor la Comisión Internacional de Derechos Humanos impone lo siguiente:

[...] el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte recuerda que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos (CIDH, 2009).

En la investigación de delitos de feminicidio se implementó el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio, mismo que fue autorizado con el objeto de definir y homologar los lineamientos de actuación del ministerio público, para que con perspectiva de género investigue este ilícito y garantice que los derechos contenidos en la normatividad internacional, nacional y estatal que protegen a las mujeres, tengan plena vigencia en el Estado de México. Con dicho protocolo, se pretende garantizar no sólo la correcta investigación del delito de feminicidio, sino también un debido proceso a los imputados y una adecuada atención a los ofendidos/as de esta conducta.

El protocolo de referencia tiene perspectiva de género, esto es, considera la integración de criterios de investigación criminalística que toman en cuenta las desigualdades entre los géneros y la posición de desventaja en que comúnmente se encuentran las mujeres. Se

tienen en cuenta el síndrome de la mujer maltratada y su expresión forense, el síndrome de indefensión aprendida y las periciales psicológicas que se proponen sean aplicadas al presunto agresor para determinar su perfil de personalidad, con la finalidad de que puedan aportar elementos probatorios sustentados científicamente y demostrar si la conducta delictiva que causó la muerte a una mujer fue por razones de género.

JUSTIFICACIÓN

En sociedades occidentales la violencia ocupa un lugar no menor en las relaciones entre mujeres y hombres, en relación con otros países. “La violencia constituye un recurso más en la construcción de las desigualdades entre los géneros. Tiene un carácter estructural forjado a partir de la tolerancia social, y justo por ello, está más extendida de lo que imaginamos” (Baca y Fuentes, 2013: 2), lo que se manifiesta en una forma de permanencia por la dominación de los sexos.

La violencia contra las mujeres es un problema universal, es decir, no es propio de una región ni de un grupo, la observamos como un acto común que pasa como algo *normal*; la queja de las mujeres y diversos grupos en pro de eliminar la violencia de género se manifiestan a nivel global. De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, en 2014, en veinticinco países de la región, un total de 2,089 mujeres fueron víctimas de feminicidio (CEPAL, 2016), asimismo, existen países donde se practica la muerte selectiva, muestra de la violencia que sufren las mujeres no propias de una sola región.

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), arrojan que en México siete mujeres son asesinadas cada día (El Universal, 2016), lo que ha convertido que el país sea uno de los integrantes del G-20 en el que las mujeres se encuentran más desprotegidas después de India, Arabia Saudita, Indonesia y Sudáfrica.

La violencia hacia las mujeres no se produce de manera aislada, ésta atiende a un campo de acción social determinado en que está inserto, y tiene diferentes referencias: a) fenómeno estructural, b) como mecanismo de control, c) representa un continuo extremo de conductas que se consideran normales, d) existe una gran tolerancia hacia las conductas violentas realizadas en contra de las mujeres; y tiene principalmente cuatro manifestaciones: física, emocional, económica y sexual.

Es de resaltar que la violencia en contra de las mujeres, jurídicamente se define como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”, como lo marca la fracción IV del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2015).

En palabras de la académica María Marcela Lagarde y de los Ríos (n.d.), la violencia de género contra las mujeres es:

[...] estructural porque el orden social, es decir, la organización de la vida social es patriarcal. Se trata de una sólida construcción de relaciones prácticas e instituciones sociales (incluso del Estado) que generan, preservan y reproducen poderes (acceso, privilegios, jerarquías, monopolios, control) de los hombres sobre las mujeres y, al mismo tiempo conculcan poderes sociales - sexuales, económicos, políticos, jurídicos y culturales-a las mujeres (Lagarde, n.d.: 11).

Por lo cual se puede decir que, dicha violencia tiene diversas manifestaciones, pero una misma intención: generar daño por el hecho de ser mujeres. El caso extremo de esta violencia es nombrado feminicidio, el cual es una problemática no sólo desatendida sino incluso subestimada en su magnitud por los diversos órdenes de gobierno y las instancias judiciales correspondientes.

Para que el feminicidio se configure, “concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes” (Lagarde, 2008: 216). Asimismo, en palabras de la citada antropóloga Lagarde

[...]hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado (o alguna de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones (Lagarde, 2008: 217).

Razones por las cuales el feminicidio es catalogado por dicha académica, como un crimen de Estado.

En el Estado de México la violencia contra las mujeres ha ido ganando terreno y se presenta como una de las entidades de mayor preocupación, ya que más de la mitad de las mujeres mexiquenses reporta haber vivido algún incidente de violencia en uno o varios ámbitos. Según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para 2016:

[...] en general 63 de cada 100 mujeres han sido víctimas alguna vez de cualquier tipo de abuso incluyendo la discriminación, al combinar las dimensiones que lo integran se aprecia que el 33.5% de ellas ha recibido agresiones solo de la pareja (18 de cada 100), de cualquier otro agresor (12 de cada 100), o en una menor proporción (3.7%) fue discriminada en el trabajo o le pidieron constancia médica de no gravidez. El restante 28.3% ha sido violentada por distintos agresores, incluyendo a su pareja o expareja, asimismo, [en 2016] la violencia en el Estado de México se presentó en 65% de las mujeres de 15 años y más (INEGI, 2016: 7).

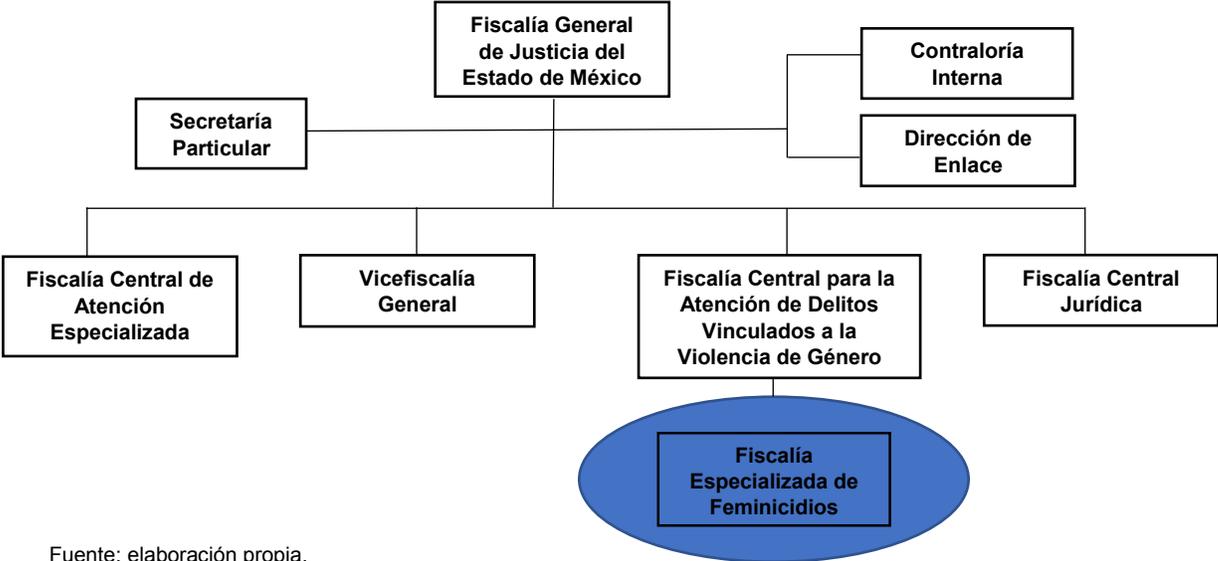
En el Estado de México, la violencia contra las mujeres es una expresión de problemas sistémicos muy complejos, es referencia de un sistema jurídico y de gobierno segmentado en niveles que no responden a las necesidades de atención a víctimas de violencia, incluida

la violencia de género, entendida en términos de la fracción II del artículo 286 Bis del Código Penal del Estado de México como “el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades” (Gobierno del Estado de México, 2016).

Derivado de los altos índices de violencia de género y de violencia feminicida, en el Estado de México se encuentra en marcha la alerta de género, la cual se entiende como el “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”, como lo establece el artículo 22 de la Ley de General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (H. Congreso de la Unión, 2007: 4). Asimismo, la alerta de género tiene como objetivo fundamental “garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos” como lo establece el primer párrafo del artículo 23 de la misma legislación.

En esa tesitura, para erradicar y sancionar la violencia de género dentro del territorio mexiquense, mediante acuerdo del poder ejecutivo de estado, publicado en la gaceta del gobierno el 14 de febrero de 2011, se creó la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, hoy Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, de la que depende la Fiscalía Especializada de Feminicidios Valle Toluca, la cual se encuentra organizada de la siguiente manera:

Esquema 1. Organigrama de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México



Fuente: elaboración propia.

Esta Fiscalía, centra su atención en investigar los delitos por violencia extrema que sufren las mujeres (feminicidio), y que, atendiendo a la alerta de género, pone mayor énfasis en los feminicidios perpetrados en el territorio mexiquense.

En ese orden de ideas, es imprescindible mencionar que en el Estado de México, once municipios tienen alerta de género (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco). El municipio de Toluca ocupa los primeros lugares en el índice de feminicidios, según datos arrojados por el Observatorio Nacional Ciudadano de Feminicidio así como en la Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, emitida el 31 de julio 2015 por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), estableció en sus resolutivos la obligación del gobierno del Estado de México, de emitir un decreto administrativo para que las autoridades competentes proporcionen atención inmediata a los delitos contra las mujeres vinculadas a la violencia de género, así como a la búsqueda inmediata y localización de las mismas.

Por esta razón el 3 de noviembre de 2015, se publicó en la gaceta del gobierno del Estado de México, el decreto para atender la declaratoria de referencia, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los 11 municipios en los cuales se declaró la alerta de violencia de género para que, de manera progresiva, se elaboraran los protocolos de actuación, se implementaran recursos y se capacitara a los y las servidores públicos que tuvieran que intervenir en su aplicación.

Dicho lo anterior, se entiende que el Estado de México asumió el compromiso de atender y erradicar la violencia de género en contra de las mujeres; no obstante, existe una queja constante de los/as ofendidos/as que denuncian y continúan procesos, queja que consiste en un maltrato y una deficiente interpretación de la norma jurídica por parte de los/as servidores públicos (ministerio público) encargados/as de investigar el hecho delictivo. Es aquí, donde se presenta el problema central que impide hacer eficientes y aplicables los tratados internacionales, leyes nacionales y locales que pretenden eliminar la violencia contra las mujeres, ya que los/as servidores públicos de estas fiscalías, carecen de perspectiva de género, que favorezca el paradigma legal de la igualdad propuesta por la

ley. Tenemos el convencimiento de que sin ella se perpetrara la re-victimización al culpar a la víctima o insinuarlo ante sus familiares.

La falta de perspectiva de género en la y el servidor público genera dos problemáticas a la vez, una es la falta de una interpretación correcta de la norma jurídica que incorpora la perspectiva de género (feminicidio) y la segunda es la falta de sensibilidad en el trato hacia las/os ciudadanos que demandan atención

Es así que, la falta de sensibilización y empatía con las víctimas se convierte en un obstáculo para que las mujeres violentadas y sus familiares logren el acceso a la justicia; problemática que no es mínima ya que el ministerio público en etapa de investigación inicial del procedimiento penal en el Estado de México, es el medio por el cual se aplica e interpreta la norma, ya que se encarga de realizar la investigación de los delitos, dirigir a otros/as servidores públicos (peritos, policías), procesar los delitos (feminicidio), esclarecer los hechos (perspectiva de género) y proteger al inocente (víctima u ofendido/a), procurar que el culpable no quede impune (delincuente) y que se repare el daño, para así contribuir el acceso al justicia a través de la aplicación del derecho, y si carece de una perspectiva de género entonces su trabajo es deficiente y queda en deuda no sólo con los/as familiares de las víctimas sino con la misma sociedad.

Por lo expuesto, es de hacer mención que la visión de perspectiva de género debe ser reproducida y replicada por cada servidor/a público/a (ministerio público), con el fin de que las investigaciones de feminicidios no se queden en el camino y lleguen a sentencias condenatorias.

En ese sentido, los datos arrojados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no son alentadores, ya que, de 2011 a 2017, existieron 314 feminicidios, de los cuales 182 carpetas de investigación fueron judicializadas y de estas sólo 85 culminaron con una sentencia condenatoria.

Por lo que resulta necesario:

- Capacitar en perspectiva de género a los/as ministerios públicos adscritos a la Fiscalía Especializada de Feminicidios Valle Toluca.

De ahí la pertinencia de desarrollar un taller de sensibilización de perspectiva de género y derechos humanos al/las ministerio público adscritos a la Fiscalía Especializada de Feminicidios Valle Toluca.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Consistió en la aplicación de cuestionarios al personal que trabaja en la Fiscalía Especializada en Femicidios del Estado de México Valle Toluca, institución que en teoría es una área creada con perspectiva de género y destinada a atender homicidios de mujeres (femicidios), según lo estipula el acuerdo 06/2011 publicado en la gaceta del gobierno de 20 de julio del mismo año. Este acercamiento con el personal de la Fiscalía permitió conocer si el ministerio público encargado/a, conoce los instrumentos jurídicos (leyes, protocolos), y si los aplica en su área laboral; permitió conocer si esta fiscalía cuenta con especialistas que dominen temas de género, perspectiva de género, homicidios dolosos de mujeres y femicidio.

La forma en que se buscó acceso al personal adscrito a dicha dependencia fue mediante un vínculo con la titular de la fiscalía en mención, a la cual se le solicitó de forma verbal y directa la autorización para recuperar información sobre la capacitación que los funcionarios de esta área tenían respecto a la perspectiva de género.

Se recurrió a la aplicación de cuestionarios debido a la poca viabilidad de realizar entrevistas en profundidad a los/as servidores/as públicos (ministerio público) en tanto tienen poco tiempo. Sin embargo, cuando se presentó la oportunidad se aprovechó para ampliar la información más allá del cuestionario aplicado. Es importante mencionar que todas las personas entrevistadas son hombres.

Con el objeto de verificar la falta de sensibilización y capacitación en el tema de género, se elaboró y aplicó un cuestionario que cuenta con veinte preguntas, todas ellas tendientes a conocer si el personal estaba capacitado en los temas mencionados, indagar si aplican la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones y la forma en que lo hacen, asimismo se les pregunta sobre la utilización de algún instrumento de actuación en materia de violencia de género, y si conocen la normatividad relacionada con la perspectiva de género aplicable a su ámbito laboral.

Con el fin de obtener información fidedigna, se informó al personal que daría contestación al cuestionario, que se respetaría su anonimato, pues con ello se estimó estarían con mayor libertad de contestar las preguntas; asimismo, se hizo constar que el cuestionario era con fines escolares, por lo que no afectaría su encargo.

Una vez contestados los cuestionarios se procedió a la captura de las respuestas y la organización de la información obtenida. Se tabularon las respuestas en gráficas y se realizó el análisis, en base a la interpretación género-jurídica.

DIAGNÓSTICO

En la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, seis ministerios públicos son los encargados de llevar a cabo la integración e investigación del delito de feminicidio, por lo tanto, estas seis personas conforman mi grupo de estudio y de intervención.

El 100% del personal que contestó el cuestionario son hombres ya que es el personal que se encuentra adscrito a dicha Fiscalía en el Valle de Toluca, cuentan con estudios de licenciatura en derecho y ejercen funciones de ministerio público, de estos 44% tienen un posgrado. La edad de estos funcionarios oscilan entre los 27 y 42 años.

Por cuanto hace a la pregunta 1, 100% manifestó conocer el término género (gráfica 1).

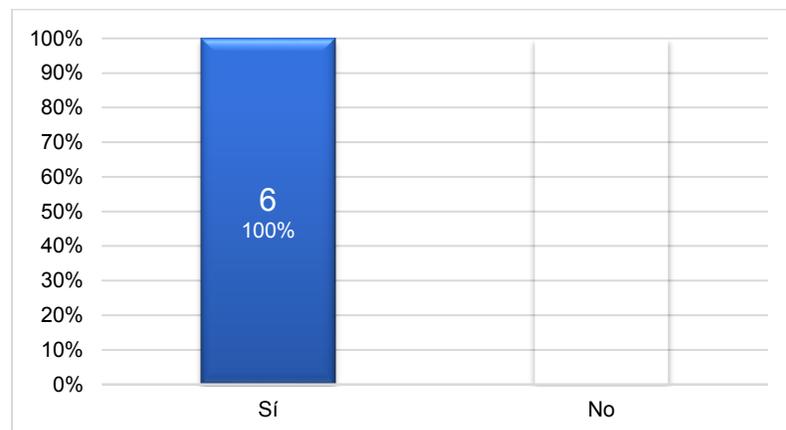
Gráfica 1. ¿Conoce del término género?



Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

Por cuanto hace a la pregunta 2, 100% manifestó conocer qué es la perspectiva de género (gráfica 2).

Gráfica 2. ¿Sabe qué es la perspectiva de género?

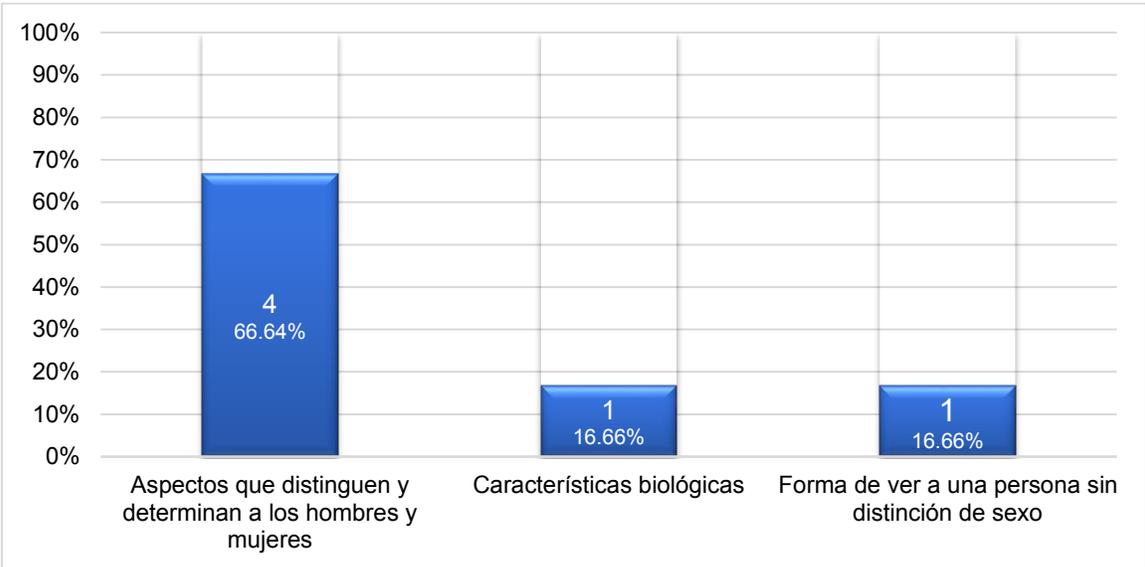


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo que se observa según lo dicho por los mismos servidores públicos manifiestan saber que es la perspectiva de género y sus implicaciones.

Cuando se pregunta sobre qué entiende por género, la mayoría los entrevistados (66.6%) manifestó que el género lo constituyen aspectos que distinguen y determinan a los hombres y a las mujeres, 16.7% (1) refirió que el género son las características biológicas e igual porcentaje manifestó que el género es la forma de ver a una persona sin distinción de sexo.

Gráfica 3. ¿Qué entiende por género?



Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que un tercio de los funcionarios no tiene claro a qué se refiere el concepto género, mientras que dos tercios (66.6%) (4) cuentan con algunos elementos sobre género en tanto distinguen que el género es una construcción social que diferencia entre hombre o mujer.

Ahora bien, por cuanto hace al conocimiento de la perspectiva de género, 33.3% (2) manifestó que es lo que se identifica como masculino o femenino. Otras respuestas fueron expresadas por una persona: consiste en no hacer uso de estereotipos ni distinciones entre hombres y mujeres, igualdad entre personas, ventajas y desventajas entre hombres y mujeres, y es la metodología que determina problemas y aplica soluciones a grupos vulnerables.

Gráfica 4. ¿En qué consiste la perspectiva de género?

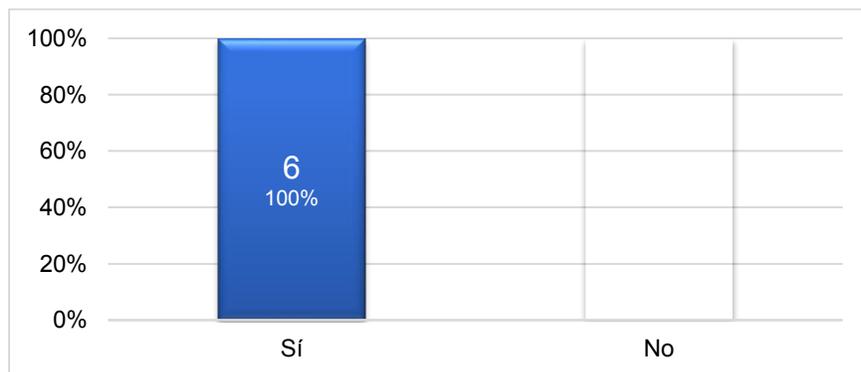


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que ninguno de los entrevistados tiene claro qué es la perspectiva de género, aunque se reconoce que de los entrevistados 50% (3) tiene alguna referencia sobre lo que es la perspectiva de género, mientras que la otra mitad definitivamente muestran una falta de conocimiento respecto del tema, lo que sin duda constituye un punto vulnerable en contra de las víctimas y ofendidos/as, en tanto estos servidores públicos están adscritos a una fiscalía que exige a especialistas en el tema y en sus funciones está tomar decisiones que afectan el proceso de acceso a la justicia y en la vida de las personas .

Por cuanto hace a la pregunta 4, 100% (6) manifestó que aplican la perspectiva de género en sus funciones (gráfica 5).

Gráfica 5. ¿En el ejercicio de sus funciones usted aplica la perspectiva de género?

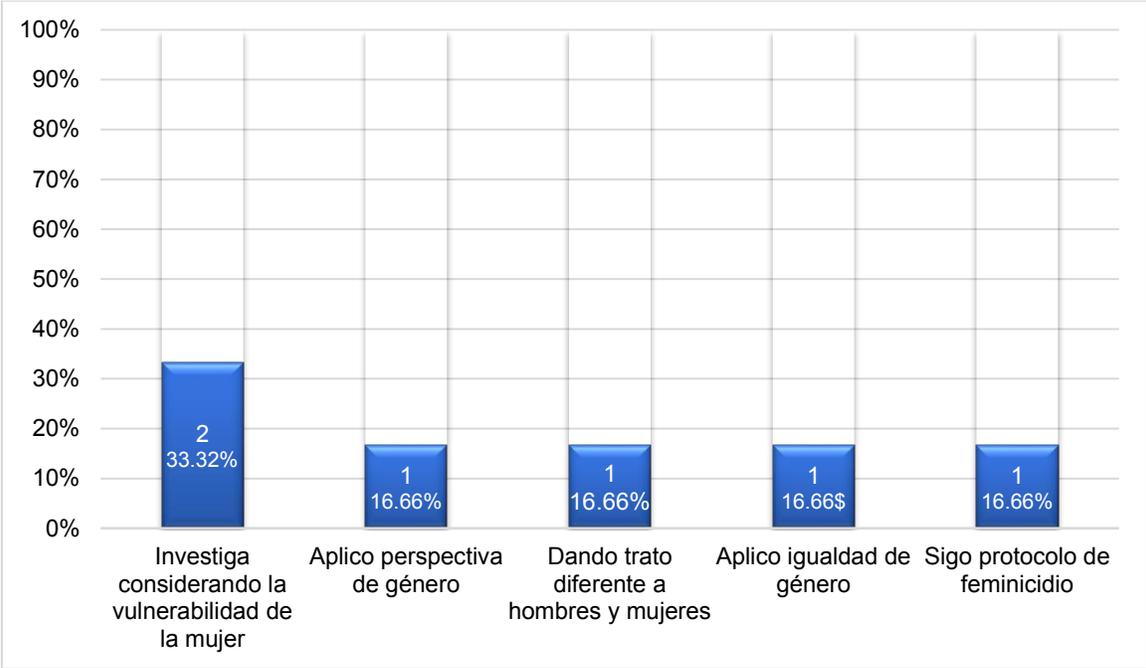


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que los servidores que se desempeñan como ministerio público, consideran que aplican la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, ninguno de estos funcionarios tiene claro en qué consiste la perspectiva de género.

Por cuanto hace a la pregunta 5, 33.32% (2) manifestó que la forma en que aplica la perspectiva de género es a través de investigar considerando la vulnerabilidad de la mujer, 16.66% (1) manifestó que aplica la perspectiva de género, otro 16.66% (1) señala que lo hace dando un trato diferente a hombres y mujeres, otro 16.66% (1) manifestó que lo hace aplicando igualdad de género, mientras que el último 16.66% (1) señaló que lo hace siguiendo el protocolo de feminicidio (gráfica 6).

Gráfica 6. ¿De qué forma aplica la perspectiva de género en sus funciones?



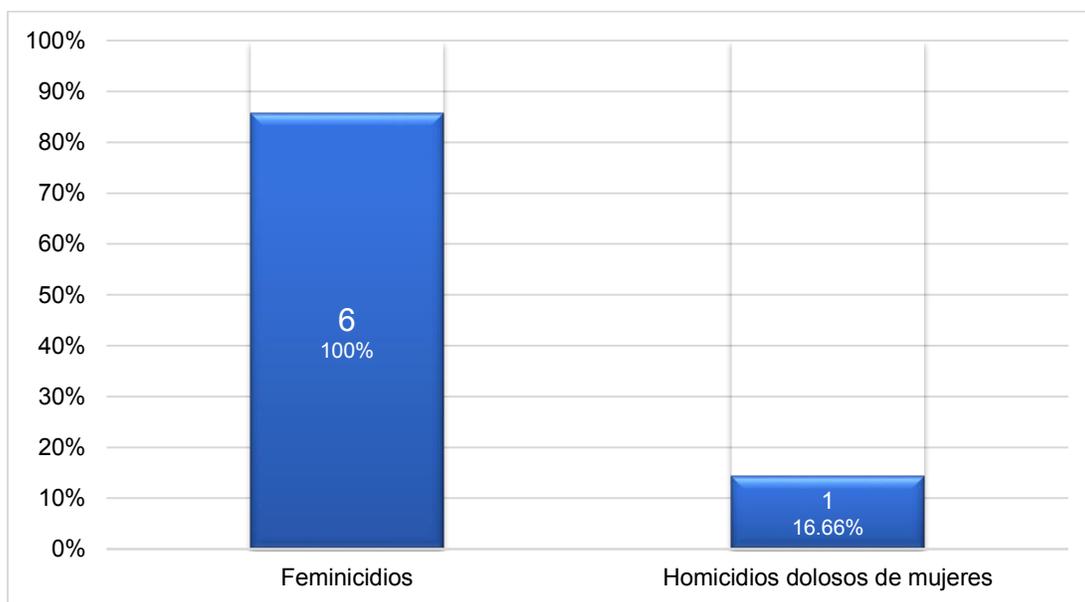
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende la falta de transversalización de la perspectiva de género en la fiscalía, entendiendo ésta como la incorporación de esa visión de género, que les permita actuar en el ejercicio de sus funciones libres de estereotipos, prejuicios, separando lo biológico de las construcciones sociales que culpabilizan a la mujer y que justifican al hombre; ya que un tercio tienen nociones aisladas de la aplicación de la misma, pero dos tercios están alejados de aplicarla. Aunque; esta pregunta tiene relación con la pregunta 3, respecto de lo que consideran es la perspectiva de género, de donde se desprendió que 100% (6) no tienen claro que es la perspectiva de género, siendo que solo 50% tuvo un

ligero acercamiento con él tema, lo que interfiere en el ejercicio adecuado de sus funciones atribuidas como ministerio público de una fiscalía especializada creada con perspectiva de género.

Por cuanto hace a la pregunta 6, 100% (6) tiene claro que en la fiscalía a la que están adscritos atienden delitos de feminicidios, sin embargo, de este 16.66% (1) señaló que también atiende homicidios dolosos de mujeres (gráfica 7).

Gráfica 7. ¿Qué delitos atiende usted?

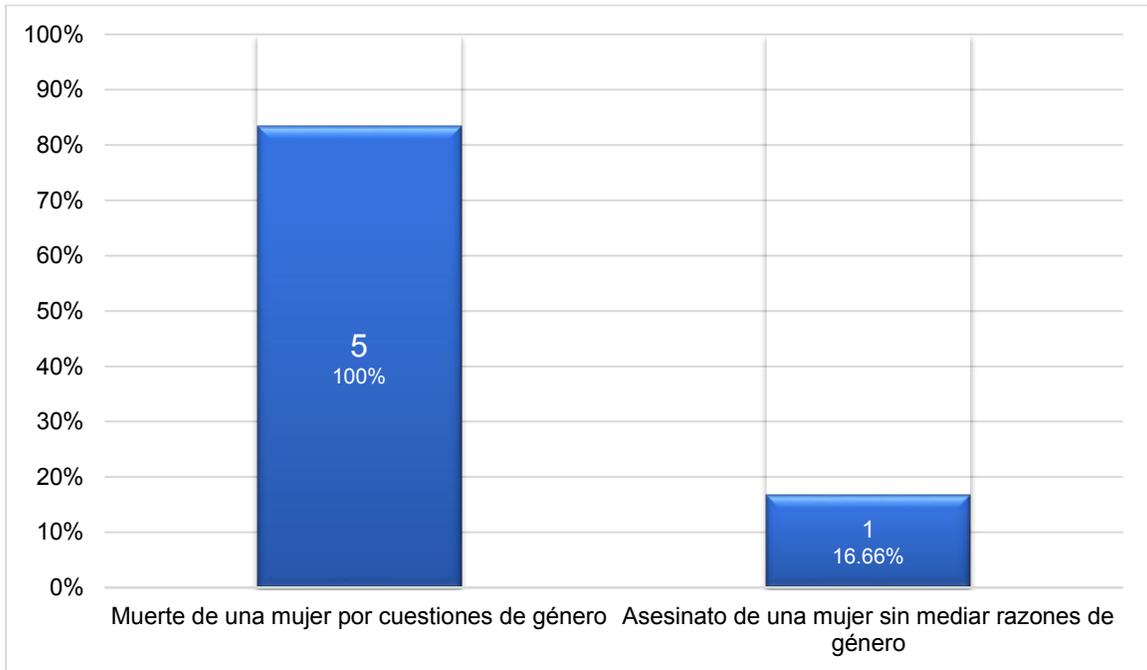


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que los entrevistados tienen claro qué tipo de delitos se ventilan en dicha fiscalía, pero también se observa que podrían confundir un feminicidio, con homicidios dolosos de mujeres, lo que constituiría un grave error ya que estos serían turnados a la fiscalía de homicidios, por no concurrir razones de género. En otras palabras, 16.66% de las carpetas iniciadas por feminicidio se estarían remitiendo a una fiscalía equivocadamente, con lo cual se estaría desprotegiendo a la víctima y ofendidos/as.

Por cuanto hace a la pregunta 7, 83.34% (5) “tiene claro que el feminicidio es la muerte de una mujer por razones de género”, y 16.66% (1) restante sólo lo entiende como el asesinato de una mujer sin mediar razones de género (gráfica 8).

Gráfica 8. ¿Qué es un feminicidio?

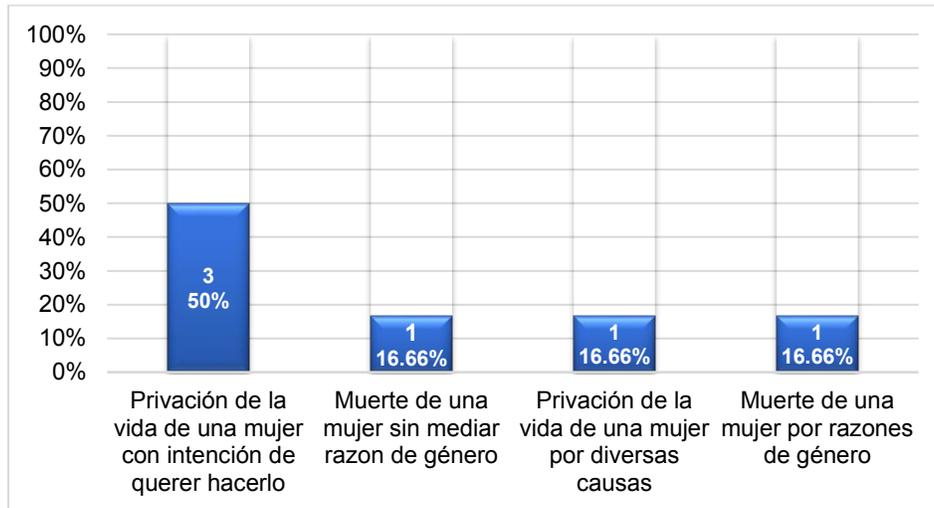


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se tiene que 83.34% (5) de los entrevistados manifiestan que las cuestiones de género son el factor primordial para definir la muerte de una mujer como feminicidio, sin embargo, no se observa que alguno de ellos haya referido cuáles son esas cuestiones, circunstancias o razones de género, lo cual hace evidente que únicamente conocen el primer párrafo del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, mismo que establece que feminicidios es la privación de la vida de una mujer por razones de género, no así lo que complementa la conducta tipificada por dicha legislación, la cual señala la diversidad de circunstancias que son consideradas razones de género.

Por cuanto hace a la pregunta 8, 50% (3) refirió que el homicidio doloso de una mujer es la privación de la vida de ésta con la intención de querer hacerlo, 16.66% (1) opinó que es la muerte de una mujer sin mediar razones de género, 16.66% (1) refiere que es la privación de la vida de una mujer por diversas causas, y el último 16.66% (1) mencionó que es la muerte de una mujer por razones de género, como se puede observar en la gráfica 9.

Gráfica 9. ¿Qué es un homicidio doloso de una mujer?

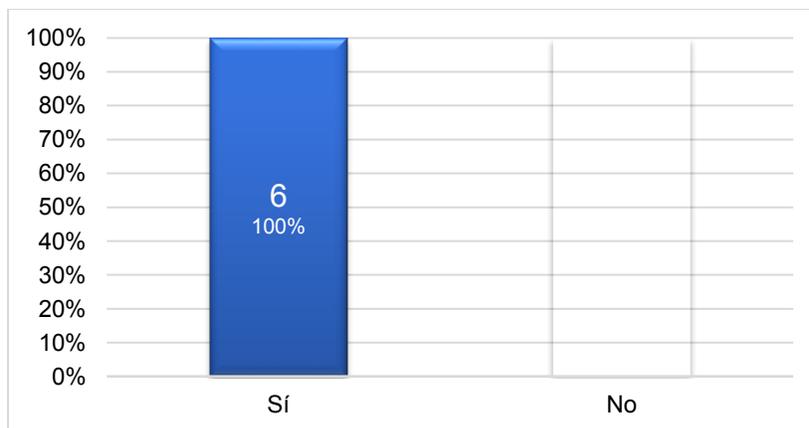


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

El 50% (3) refirió que el homicidio doloso de una mujer es la privación de la vida de ésta, con la intención de querer hacerlo, mientras el 50% restante no tiene claro que es, de este último porcentaje el 16.66% lo confunde con el feminicidio, por lo cual no existe certeza de que los servidores públicos de dicha Fiscalía, integren carpetas de investigación (expedientes) por el delito de homicidio y no el de su especialidad (feminicidio), lo cual causa duda, desconfianza respecto de su especialización, capacitación y debida diligencia ante autoridades jurisdiccionales.

Por cuanto hace a la pregunta 9, el 100% refirió que utiliza instrumentos jurídicos que le permiten actuar bajo la perspectiva de género (gráfica 10).

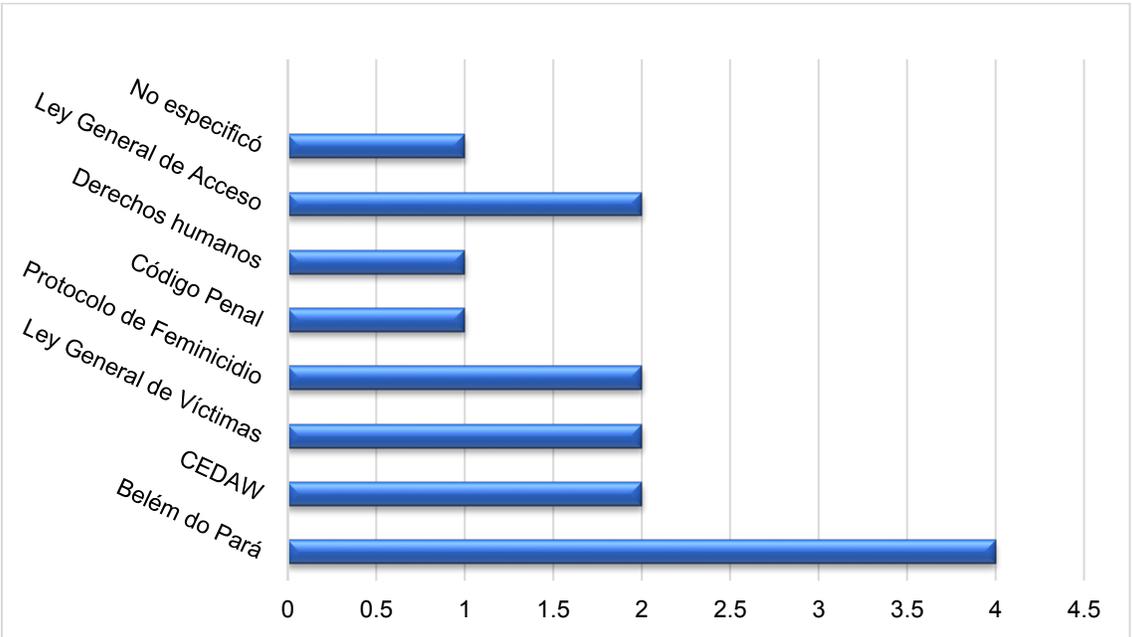
Gráfica 10. En el ejercicio de sus funciones, ¿Utiliza algún instrumento jurídico que le permita actuar bajo la perspectiva de género?



Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

Por cuanto hace a la pregunta 10, en cuanto al instrumento jurídico que les permite a los entrevistados actuar con perspectiva de género, 26.64% manifestó hacer uso de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará), 13.32% (2) refirió hacer uso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 13.32% de la Ley General de Víctimas, 13.32% del Protocolo Feminicidio, 6.66% del Código Penal, otro 6.66% de los derechos humanos, 13.32% utiliza la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mientras que el 6.66% no especificó qué instrumento utiliza (gráfica 11).

Gráfica 11. ¿Cuál es el instrumento jurídico que utiliza para actuar con perspectiva de género?



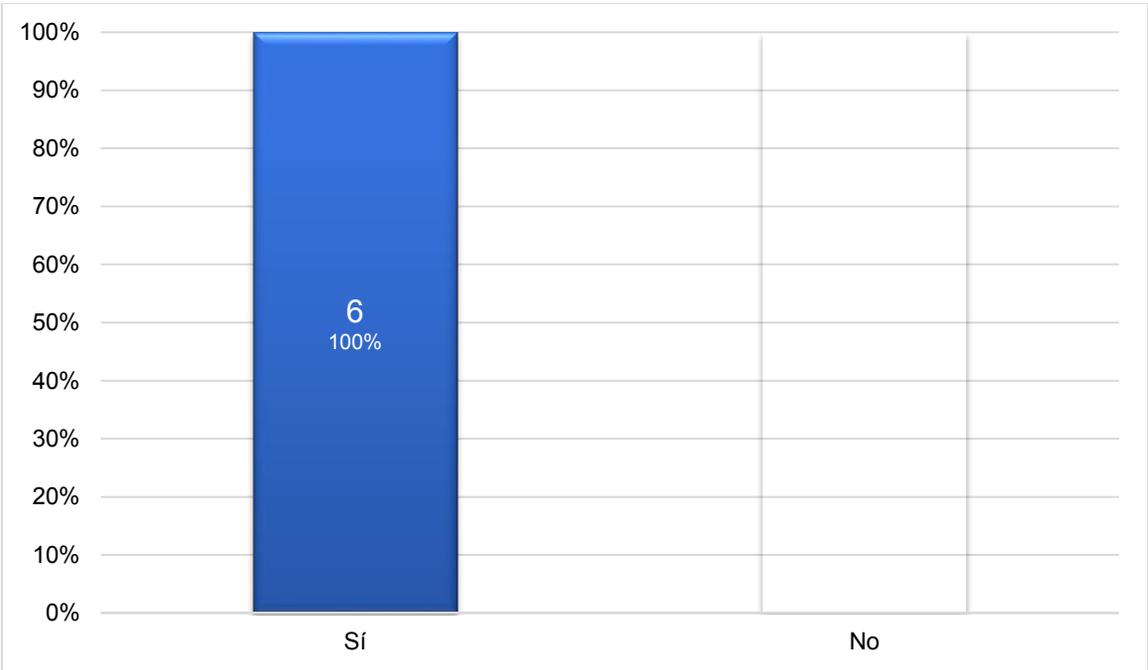
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que los entrevistados señalan diversos instrumentos que tratan sobre la violencia de género, pero sólo 13.32% (2) hace uso de su instrumento directo vinculante (protocolo de feminicidio), el cual es de aplicación obligatoria para el personal adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca. En otras palabras, 86.68% de los entrevistados no utiliza el protocolo de referencia, no obstante de que es un instrumento dotado de perspectiva de género, el cual señala de manera clara y sucinta la forma en cómo debe de intervenir en el delito de feminicidio, cabe hacer referencia que en el estado, no existe otra normatividad que se encuentre transversalizada con la perspectiva de género, por lo cual dicho porcentaje es alarmante ya que vulnera los derechos de la

víctima y ofendidos/as en la integración de la carpeta de investigación por el delito de referencia, asimismo, es de hacer notar que los servidores públicos deben de aplicar de manera conjunta todos y cada uno de los instrumentos mencionados, ya que dicha aplicación habla de que son totalmente conocedores de los mismos, y capaces de defender sus argumentos frente a autoridades jurisdiccionales, lo cual traería como consecuencia que no exista impunidad en el delito de feminicidio.

Por cuanto hace a la pregunta 11, el 100% refirió saber que es la CEDAW, como se puede observar en la gráfica 12.

Gráfica 12. Sabe ¿qué es la CEDAW?

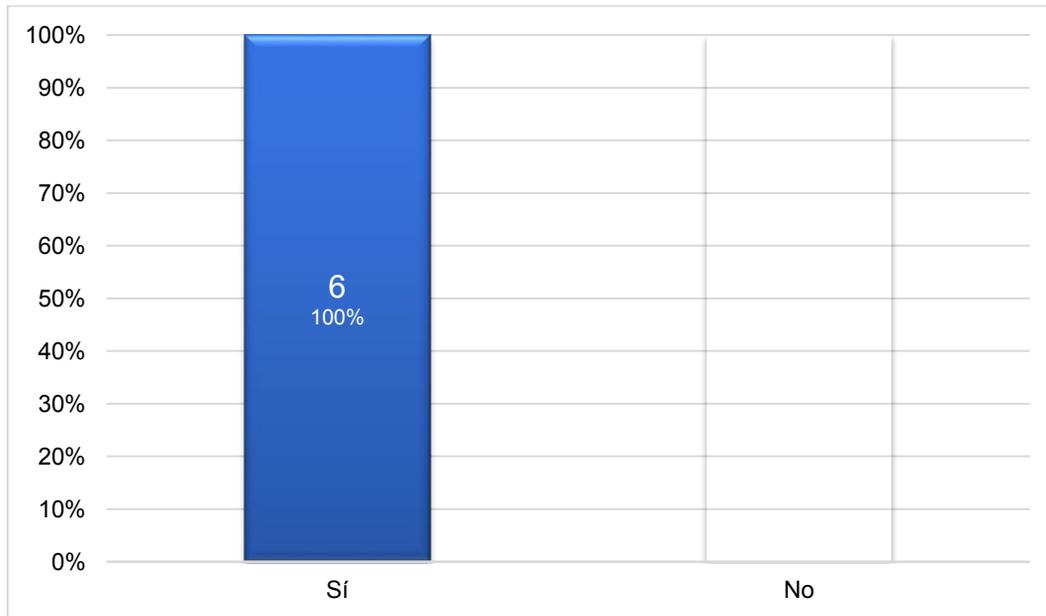


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 100% de los entrevistados señalan conocer qué es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), pero sólo 13.32% (2) lo utiliza como instrumento para actuar con perspectiva de género, según lo observado en la gráfica 11, razón por la cual se concluye, que son omisos o desconocen el contenido de dicha normatividad, no obstante de que aduzcan lo contrario, ya que dicha norma internacional, sienta bases para la eliminación de la violencia en contra de las mujeres. Asimismo, 13.32% (2) constituye un porcentaje muy bajo y que atendiendo a las respuestas dadas a la pregunta 3 (gráfica 4) se desprende que ninguno de los entrevistados tiene claro que es la perspectiva de género, por lo cual resulta dudosa su debida aplicación.

En la pregunta 12, 100% se trató de indagar sobre el conocimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como se puede observar en la gráfica 13.

Gráfica 13. ¿Conoce la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?

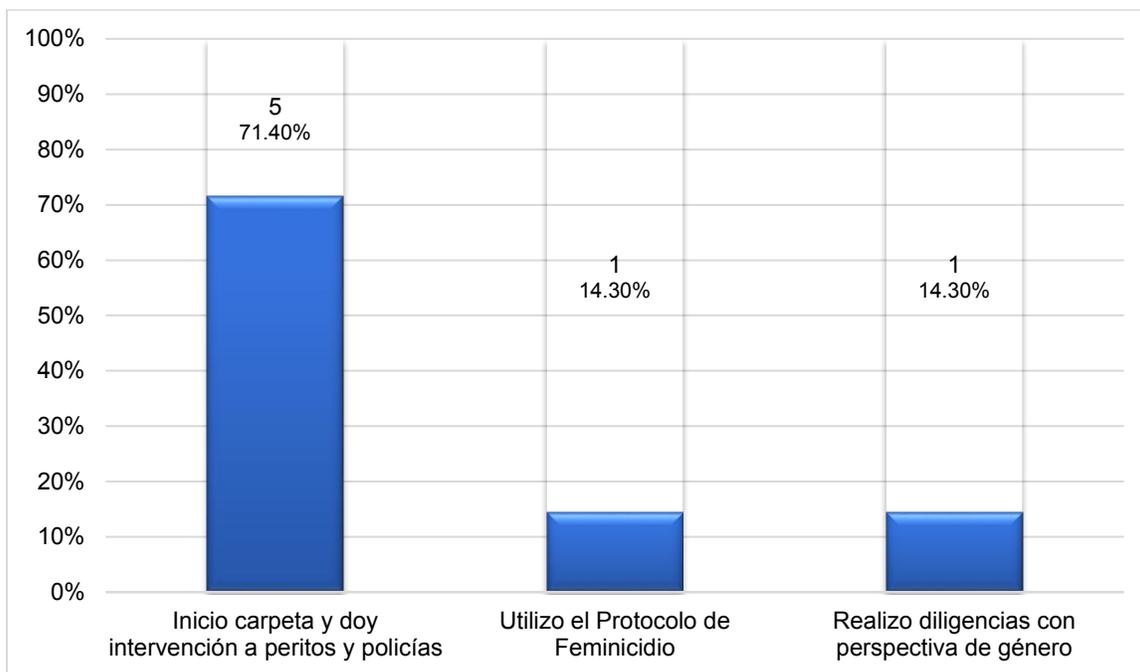


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 100% de los entrevistados señalan conocer la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero sólo 13.32% (2) lo utiliza como instrumento para actuar con perspectiva de género (gráfica 11), lo cual constituye un porcentaje muy bajo y que atendiendo a las respuestas dadas a la pregunta 3 (gráfica 4) se desprende que ninguno de los entrevistados tiene claro que es la perspectiva de género, por lo cual resulta dudosa su debida aplicación.

Por cuanto hace a la pregunta 13, 71.40% (5) de los entrevistados refirió que las diligencias inmediatas a realizar en una denuncia por el delito de feminicidio son: iniciar carpeta y dar intervención a peritos y policías, 14.30% (1) mencionó que utiliza el Protocolo de Feminicidio, y otro 14.30% (1) realiza diligencias con perspectivas de género, tal como se muestra en la gráfica 14.

Gráfica 14. ¿Cuáles son las diligencias inmediatas a realizar en una denuncia por feminicidio?



Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 71.40% de los entrevistados realizan actividades de procedibilidad (inicio de carpeta, giran oficios y hacen inspecciones) lo que no implica la aplicación de la perspectiva de género ya que lo primero que deben hacer con perspectiva de género es la protección a la víctima y ofendidos (as), mientras que 14.30% refiere hacer uso del Protocolo de Feminicidio sin referir las diligencias ni la forma en que aplican el protocolo y 14.30% restante refiere hacer uso de diligencias con perspectiva de género, pero no señalan en qué consisten éstas. En ese sentido se evidencia la falta de capacitación y sensibilización de los servidores entrevistados, ya que 71.40%, es decir; 5 de los 6 ministerios públicos no saben qué diligencias realizar lo que se debe a que no dominan ni saben de la existencia de su protocolo de actuación, lo cual les impide actuar con perspectiva de género en la integración e investigación del delito.

Por cuanto hace a la pregunta 14, 25% (4) de los entrevistados refirió que el precepto legal que fundamenta su actuar es el artículo 21 Constitucional, otro 25% (4) señaló que son los artículos del 127 al 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, otro 25% (4) señaló que el Código Penal, mientras que 12.5% (2) el Protocolo de Feminicidios y 12.5% (2) mencionó los Tratados Internacionales (gráfica 15).

Gráfica 15. ¿Qué preceptos legales fundamentan su actuar?



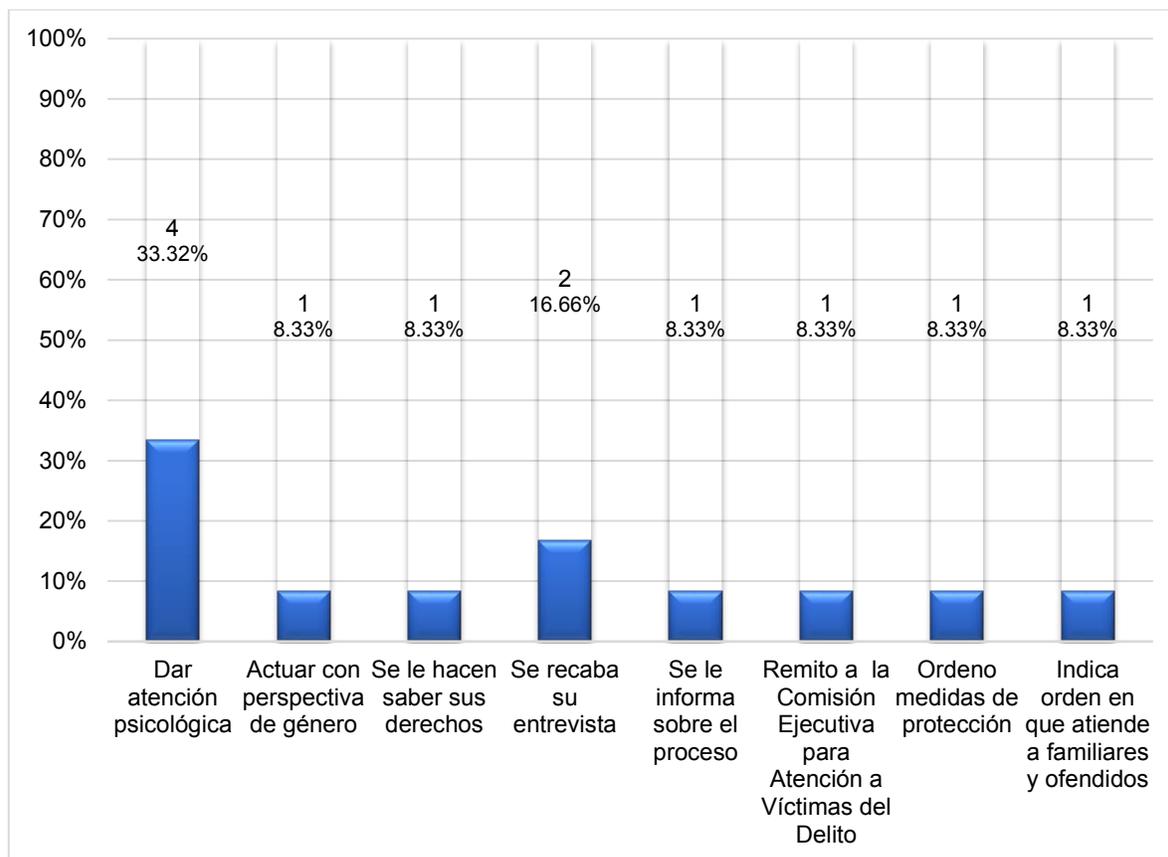
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 100% (6) de los entrevistados no tienen claros los preceptos legales que fundamentan su actuar dentro de la investigación de un delito de feminicidio, por su parte 50% (3) menciona preceptos legales que debe seguir cualquier ministerio público sea o no especializado en la investigación de delitos y, otro 50% (3) mencionan leyes generales y no preceptos legales, donde se advierte que no realizan sus investigaciones de forma especializada en el delito de feminicidio, lo cual nuevamente revela la falta de capacitación y sensibilidad en su actuar.

De acuerdo con mi experiencia, no existe justificación alguna para desconocer los instrumentos que regulan su actuar en los delitos de feminicidio, máxime que los servidores públicos entrevistados, que se supone deben ser especialistas en el tema, dado que los únicos delitos que integran en dicha fiscalía son los relacionados con feminicidios, por tanto no tienen otros campos de acción e investigación que pudiesen justificar la falta de interés profesional por capacitarse.

Respecto a la pregunta 15, 33.32% (4) de los entrevistados indicó que la forma en que atiende a las/os ofendidas/os de feminicidio es a través de atención psicológica, 8.33% (1) refirió que actúa con perspectiva de género sin especificar en qué consiste esa perspectiva, 33% (1) les hace saber sus derechos, 16.66% (2) recaba su entrevista, mientras que 8.33% (1) informa sobre el proceso, otro 8.33% (1) remite a la Comisión Ejecutiva para la Atención de Víctimas del Delito, por su parte otro 8.33% (1) ordena medidas de protección y, 8.33% (1) indica el orden en que atiende a familiares y ofendidos (gráfica 16).

Gráfica 16. Indique de forma sucesiva, la manera en que atiende a las/os ofendidas/os de un feminicidio.

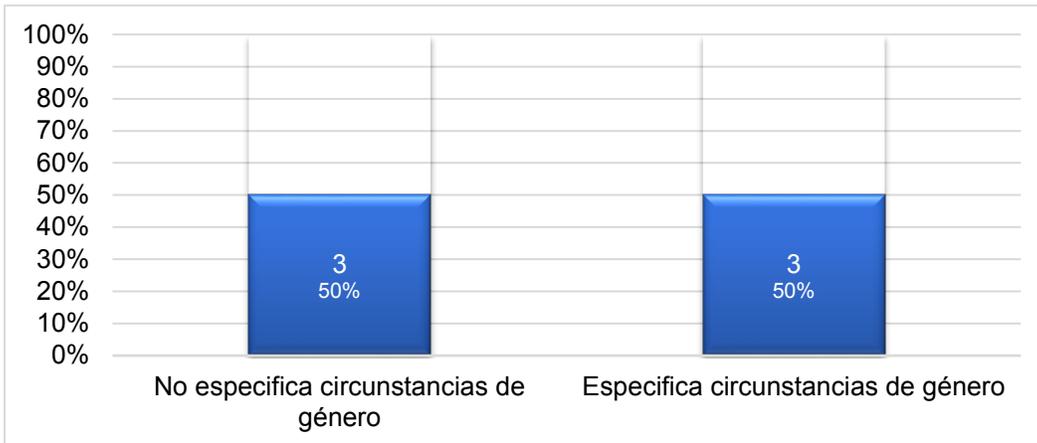


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprenden dos aspectos a observar: en primer lugar, los puntos referidos en relación a la integración de la carpeta de investigación que realizan los especialistas en feminicidios se realiza de forma genérica, lo que implica que al hacerlo de esa forma no están aplicando sus protocolos de perspectiva de género, y en segundo lugar y como consecuencia del primer punto no prestan la debida atención a víctimas y ofendidos (as), traduciéndose de esa forma en falta de sensibilización, al no aplicar la perspectiva de género, máxime que 33.32% refiere que se les debe dar atención psicológica.

Por cuanto hace a la pregunta 16, 50% (3) no especificó las circunstancias requeridas para que una conducta sea considerada feminicidio y, un 50% (3) si las especificó, como se puede observar en la gráfica 17.

Gráfica 17. ¿Qué circunstancias se requieren para ser considerado feminicidio?

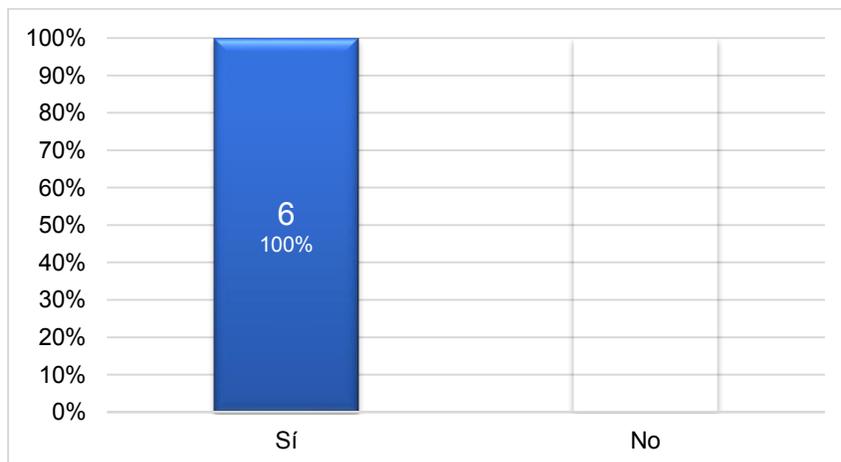


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 50% (3) de los ministerios públicos no conocen las circunstancias para que existan razones de género, pero el otro 50% si menciona cuales son dichas circunstancias, atendiendo a esto se corrobora lo manifestado por el suscrito, en el razonamiento vertido en la pregunta siete, al manifestar que los ministerios públicos únicamente conocen el primer párrafo del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, lo cual expresa falta de dominio de los temas que les son exclusivos como agentes especializados, develando de nueva cuenta su falta de capacitación y sensibilidad en el tema.

Por cuanto hace a la pregunta 17, 100% refirió haber sido capacitado en materia de género, como se puede observar en la gráfica 18.

Gráfica 18. ¿Ha recibido capacitación en materia de género?



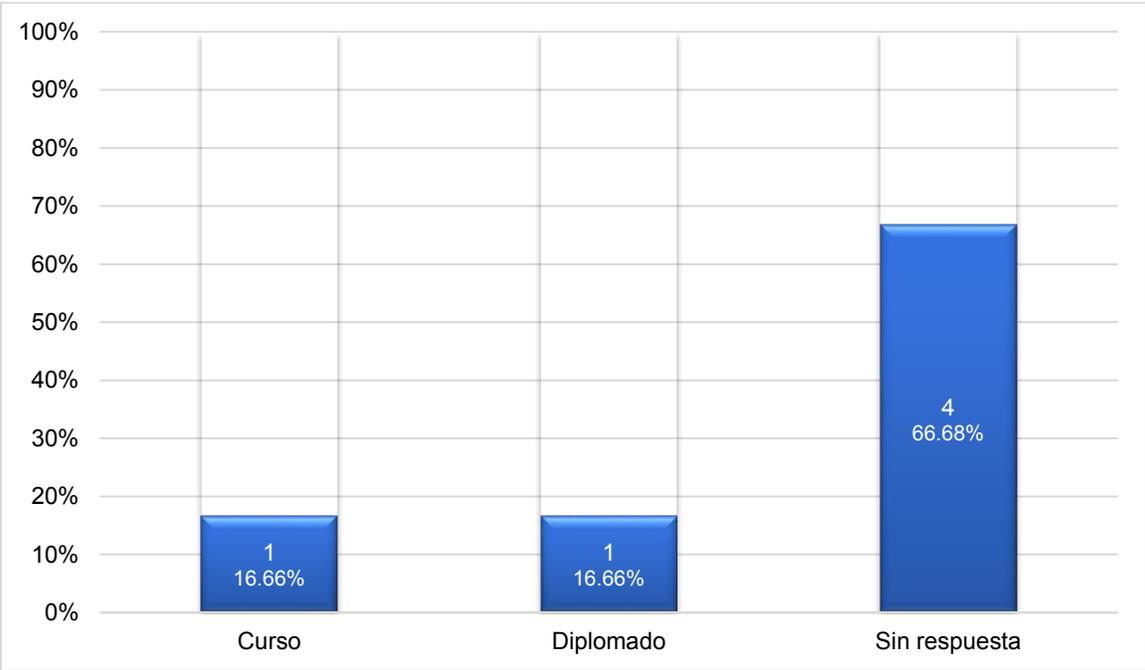
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que todos los ministerios públicos refieren haber recibido capacitación en materia de género, pero no se refleja en las respuestas que han dado como ha podido apreciarse, ya que no tiene claro qué es el género, perspectiva de género y la aplicación de la misma es deficiente, tampoco tienen claro el termino feminicidio y homicidio doloso de una mujer, por cuanto hace a los instrumentos legales y los preceptos que de ellos emanan, mismos que les permiten actuar con perspectiva de género, no los aplican y se puede decir que no los conocen a fondo; razones por las cuales no es de otorgar credibilidad a la supuesta capacitación que han recibido, lo cual denota de forma reiterada su falta de capacitación.

Por cuanto hace a la pregunta 18, ésta se dividió en dos preguntas, derivado del contenido de la misma la primera en cuanto en que consistió la capacitación y la segunda en relación a los temas de la capacitación referida.

En qué consistió la capacitación, 16.66% (1) refirió haber recibido como capacitación un curso, otro 16.66% (1) refirió haber recibido dos diplomados, y 66.68% (4) no dio respuesta al tipo de capacitación que había recibido (gráfica 19).

Gráfica 19. ¿En qué ha consistido su capacitación desde su ingreso a la Fiscalía?



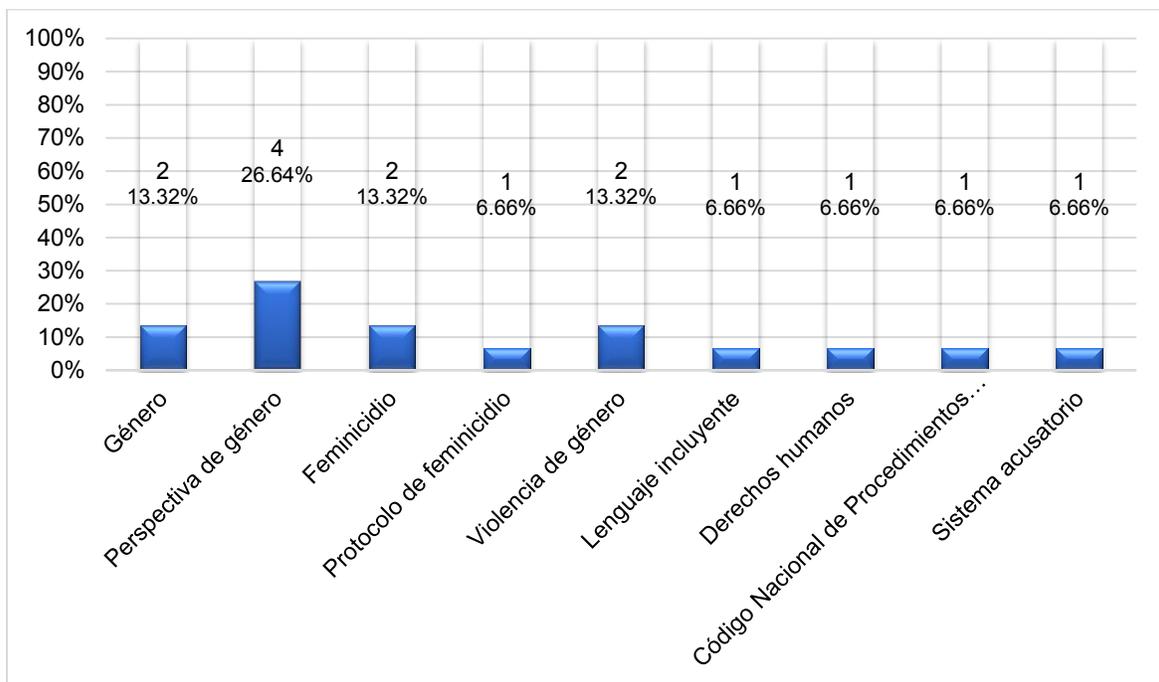
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que, pese a que 100% manifestó haber recibido capacitación en materia de género, 66.68% no señaló qué tipo de capacitación y el resto quedó en un

curso y dos diplomados, con lo cual se demuestra que la mayoría de los servidores entrevistados no han recibido capacitación.

Por cuanto hace a la pregunta del contenido de los temas de la capacitación, 13.32% (2) refirió que el tema visto en su capacitación fue sobre género, el 26.64% (4) adujo que el tema fue sobre perspectiva de género, 13.32% (2) sobre feminicidio, 6.66% (1) en torno al protocolo de feminicidio, 13.32% (2) sobre violencia de género, 6.66% (1) de lenguaje incluyente, otro 6.66% (1) sobre derechos humanos, otro 6.66% (1) sobre Código Nacional de Procedimientos Penales y el último 6.66% (1) en torno al sistema acusatorio (gráfica 20).

Gráfica 20. ¿Qué temas se abordaron en su capacitación?



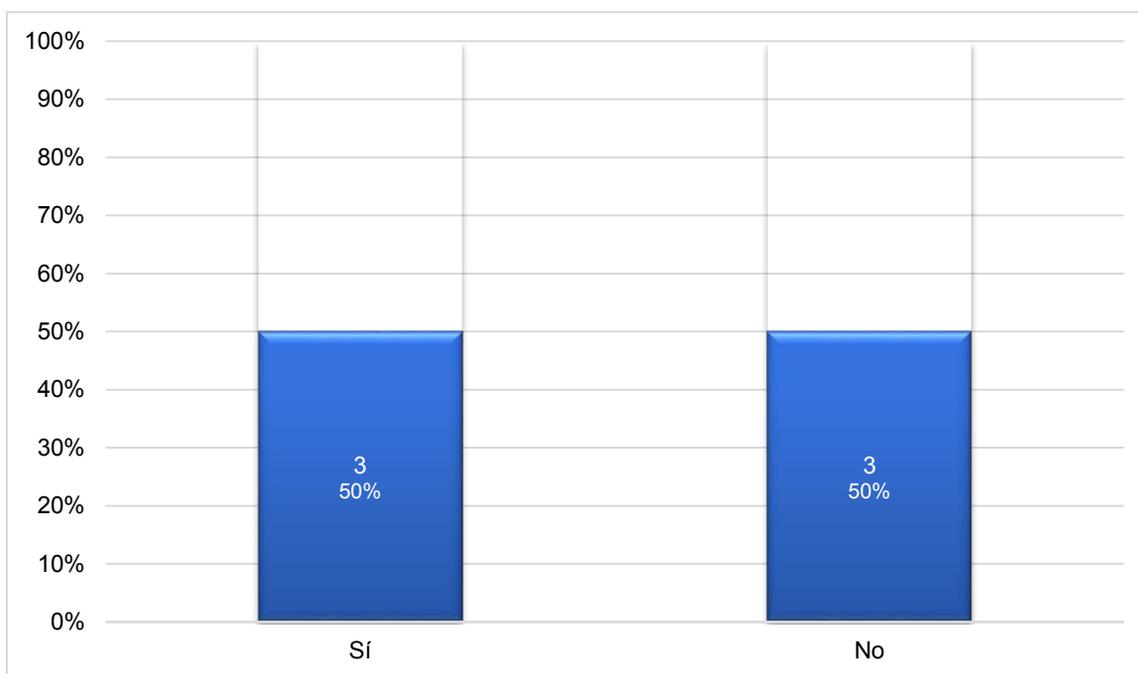
Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que los temas de capacitación recibida por dichos servidores son variados, y que 86.68% están relacionados con el género, pero en las respuestas aportadas a las preguntas que se relacionan con el género, no tienen claro que es la perspectiva de género, tampoco diferencian de forma clara entre un feminicidio y un homicidio doloso de una mujer, no muestran sensibilidad en las actuaciones que refieren realizar en los feminicidios que investigan, ya que lo hacen de forma genérica, como si se tratase de un delito menor, no obstante no utilizan de manera conjunta los diversos instrumentos que pueden aplicar en sus funciones y que ayudan a eliminar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género, por lo que dichas capacitaciones han

sido o ignoradas por el ministerio público o han sido insuficientes para lograr su capacitación y sensibilidad.

En relación con la pregunta 19, 50% de los ministerios públicos se consideran especialistas en género y 50% restante considera que no lo es (gráfica 21).

Gráfica 21. ¿Se considera especialista en género?

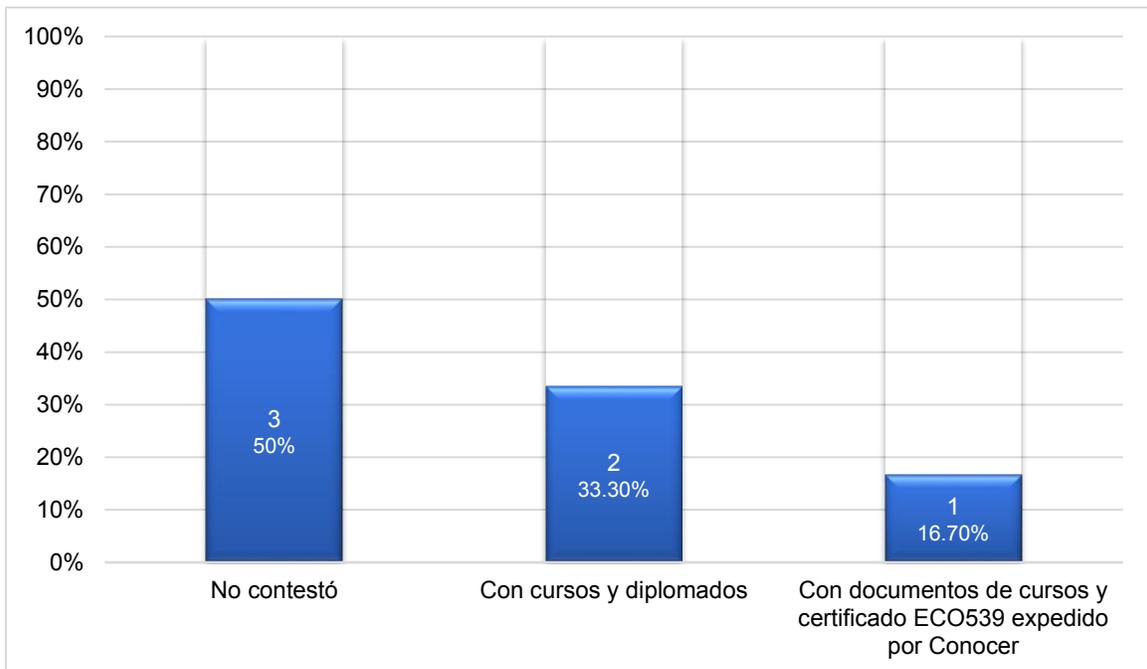


Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

Los ministerios públicos aún y cuando están adscritos a una fiscalía que exige especialistas en género, la mitad de ellos no se consideran especialistas, lo cual refleja falta de conocimientos respecto de conceptos relacionados con sus funciones, como lo son: la perspectiva de género, feminicidio, homicidio doloso de una mujer; así como las leyes que deben aplicar para que sus funciones las realicen con perspectiva de género y atendiendo a las exigencias propias del derecho, lo cual se puede considerar una desventaja para los/as ofendidos/as y víctimas, pues la investigación de dichos delitos exige conocimientos especializados y más aún exige de especialistas que los procesen.

Por cuanto hace a la pregunta 20, 50% (3) de los entrevistados no contestó con qué documento podía acreditar el ser especialista en género, 33.30% (2) mencionó poder acreditar su calidad de especialista mediante cursos y diplomados, y el último 16.70% (1) manifestó con documentos de cursos y certificado ECO539 expedido por Conocer, tal como se muestra en la gráfica 22.

Gráfica 22. ¿Con qué documento acredita ser especialista?



Fuente: Datos obtenidos por Salas (2017).

De lo anterior se desprende que 50% (3) de los entrevistados que no contestó con qué documento acreditaba ser especialistas, corresponden a los mismos que no se consideran especialistas, asimismo, por cuanto hace a los que sí se consideran especialistas sólo 16.70% lo hace a través de un documento, y 33.30% no lo acredita con constancia alguna. Por lo cual se puede decir que 83.30% no tiene documento con que acreditar ser especialista, por lo que se puede decir que este porcentaje no cumple con los requisitos que exige una fiscalía especializada y es precisamente contar con el personal capacitado, y especialista en materia de género y feminicidios.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los entrevistados no tienen claros los conceptos de género y perspectiva de género, son hilos conductores en el quehacer que tienen encomendado.

SEGUNDA. No aplican la perspectiva de género, lo cual les impide desarrollar sus funciones de manera objetiva y apegada a derecho y cumplir con los objetivos que tiene dicha fiscalía.

TERCERA. No diferencian entre feminicidio y homicidio doloso de una mujer, con lo cual se estarían violando los derechos de las víctimas, ya que se estarían procesando en determinado momento delitos de feminicidio como homicidios dolosos de mujeres, con lo que se privaría de un verdadero acceso a la justicia.

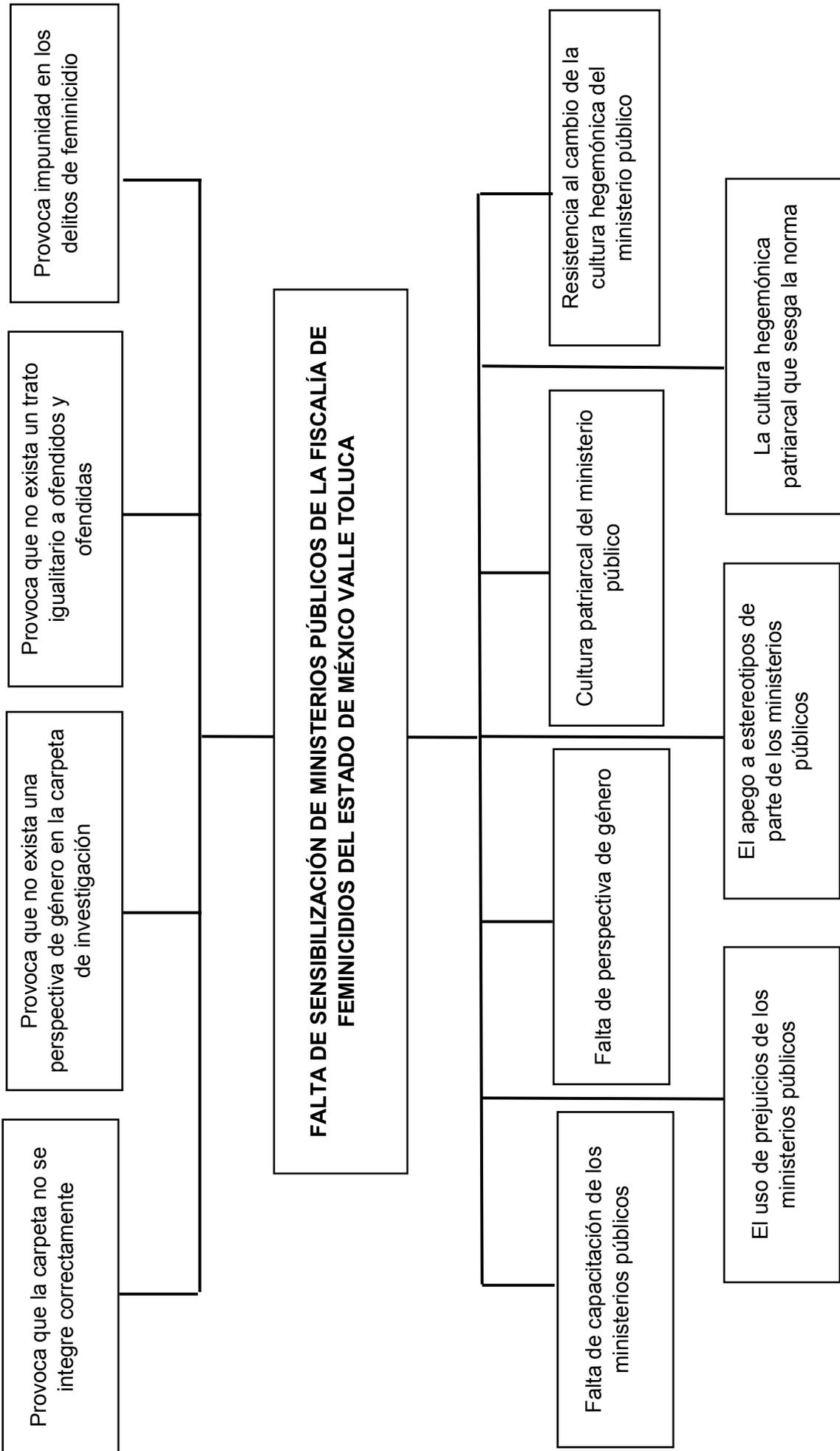
CUARTA. No aplican de forma conjunta los instrumentos que les permitan actuar con perspectiva de género en sus investigaciones, con lo cual estarían limitando sus fundamentos y motivaciones dentro de su investigación.

QUINTA. No aplican de forma unánime el protocolo de feminicidios, el cual es una herramienta de vinculación directa y obligatoria para su encargo.

SEXTA. La falta de sensibilidad se hace presente en las diligencias que refieren realizar ya que no tienden a la protección de la víctima y ofendidos/as, y no muestran un trato especial, lo cual exige la fiscalía a la que están adscritos.

SÉPTIMA. Pertenecer a una Fiscalía especializada no los hace especialistas lo cual han puesto de manifiesto los mismo entrevistados al no considerarse así.

ÁRBOL DEL PROBLEMA



PROPUESTA

Resulta importante en primer término, capacitar al ministerio público de la Fiscalía Especializada de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, en temas de género y perspectiva de género, asimismo, darles a conocer la normatividad que están obligados a aplicar en el ejercicio de sus funciones, desde una perspectiva género-jurídica.

Proporcionar capacitación al ministerio público de la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, mediante la aplicación de un taller de sensibilización desde una perspectiva género-jurídica, aplicando la perspectiva de género para que actúen con sensibilización en el trato con los/as ofendidos/as y víctimas, proporcionando los instrumentos jurídicos que respalden y fortalezcan su actuar, ya que la capacitación es la medida para alcanzar la sensibilización de las y los funcionarios encargados de procurar justicia y combatir la impunidad en el delito de feminicidio.

Por lo que se propone la aplicación del **“TALLER DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE FEMINICIDIOS DEL ESTADO DE MÉXICO”**, el cual se anexa al presente trabajo.

CONTENIDO DEL TALLER

El taller que se propone será desarrollado de la forma siguiente:

1. PRESENTACIÓN. Consiste en dar a conocer a las y los participantes el nombre del taller, del facilitador y de los propios participantes.

2. OBJETIVO GENERAL. Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Femicidios del Estado de México Valle Toluca, desde una perspectiva género-jurídica.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.1. Reconocer prejuicios personales y colectivos entorno a las relaciones de género para generar condiciones más propicias de comprensión a la problemática de la violencia de género (sensibilización)

3.3 Reflexionar sobre los compromisos profesionales que deben cumplir a fungir como servidores públicos de un área especializada en atención a la violencia de género

3.2. Introducir a las y los participantes, los conceptos básicos para aplicar en sus actividades la perspectiva de género y generar reflexión sobre las actitudes negativas frente a este tema.

3.4. Reconocer la normatividad que contempla los derechos humanos de las mujeres y la trayectoria de su reconocimiento, mediante los acontecimientos históricos que han dado cabida al reconocimiento dentro del derecho positivo nacional e internacional.

3.5. Identificar las diversas manifestaciones, tipos y modalidades de violencia contra la mujer a la luz de los derechos humanos, mediante la toma de conciencia de las condiciones en las que se encuentran las mujeres.

3.6. Analizar el feminicidio como fenómeno jurídico, sus elementos de estudio y la normatividad aplicable

4. REGLAS DEL CURSO. Se establecen las pautas de conducta y compromiso que han de asumir las y los participantes durante las sesiones que dure el taller.

5. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA. Batería de diez reactivos. **ANEXO 1.**

6. DINÁMICA GRUPAL (ROMPE HIELOS). Consiste en formar un círculo con todas y todos los participantes, el facilitador tendrá una pelota y se la pasará a cualquiera, cuando la tire debe mencionar un elemento (Aire, Agua o Tierra) el que atrape la pelota debe mencionar un animal que pertenezca al elemento que mencionó, ejemplo: (Agua: tiburón) y pasársela a otra u otro diciendo un elemento antes que la atrape el otro u otra participante, no se vale repetir animales y debe responderse rápido, los que pierden van saliendo hasta elegir al ganador, dicha dinámica permitirá que los/as participantes entren un ambiente de comodidad y confianza para recibir la información sin barreras.

7. BIENVENIDA. Consiste en dar inicio formal al taller.

8. ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL TALLER (ANEXO 2):

MÓDULO I. SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO

- 1.1. ¿Qué es la sensibilización?.
- 1.2. Dimensiones de las creencias del género.
- 1.3. Principios de la sensibilización del género.

MÓDULO II. PERSPECTIVA DE GÉNERO

- 2.1. Concepto de sexo.
- 2.2. Concepto de género.
 - 2.2.1. Antecedes del género.
- 2.3. Sistema sexo-género.
- 2.4. Perspectiva de género.
 - 2.4.1. Prejuicios sobre el género.
- 2.5. Conceptos básicos de la perspectiva de género.
 - 2.5.1. Roles y estereotipos de género.
 - 2.5.2. Feminidad y masculinidad.
 - 2.5.3. División sexual de lo público y lo privado.
 - 2.5.4. Género y poder.
- 2.6. Construcción social del género.
 - 2.6.1. Instituciones que reproducen los modelos de feminidad y masculinidad.
 - 2.6.1.1. Familia.
 - 2.6.1.2. Escuela.
 - 2.6.1.3. Mercado de trabajo.
 - 2.6.1.4. Medios de comunicación y lenguaje.

2.6.1.5. Tradiciones culturales.

2.6.1.6. Estado.

2.7. Brechas de desigualdad de género.

2.7.1. Trabajo doméstico.

2.7.2. Propiedad.

2.7.3. Salarios.

2.7.4. Participación política y toma de decisiones.

2.8. Perspectiva de género en las políticas públicas.

2.8.1. Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género.

2.8.2. Transversalidad del género.

MÓDULO III. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

3.1. Concepto de derechos humanos.

3.2. Las mujeres y los derechos humanos.

3.3. Obtención de los derechos humanos de las mujeres (olas del feminismo).

3.4. Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

3.5. Conquista de los derechos humanos de las mujeres en México (olas del feminismo mexicano).

3.6. Empoderamiento y goce de los derechos humanos de las mujeres.

MÓDULO IV. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

4.1. Concepto de violencia contra las mujeres.

4.2. Consecuencias de la violencia contra las mujeres.

4.3. Violencia de género.

4.4. Tipos de violencia.

4.5. Modalidades de violencia.

4.6. Círculo de la violencia.

4.7. Escalera de la violencia.

4.8. Legislación internacional y nacional en materia de violencia de género.

4.8.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará).

4.8.2. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

MÓDULO V. FEMINICIDIO

5.1. Antecedentes del feminicidio.

5.2. Concepto de feminicidio.

5.3. Circunstancias de género.

5.4. Normatividad para el estudio y manejo del feminicidio.

Para llevar a cabo el desarrollo del taller, este se sujetará a lo establecido en las cartas descriptivas del mismo. **ANEXO 3.**

9. CONCLUSIONES. Se realizará un balance de lo visto en el taller, con el objetivo de aclarar dudas generales sobre los temas dados en el mismo.

10. EVALUACIÓN FINAL. Consiste en aplicar una batería de diez reactivos, con lo cual se pretende evaluar los conocimientos adquiridos por parte de las y los participantes, poniendo especial atención al cumplimiento de los objetivos del taller. **ANEXO 4.**

11. APLICACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN. Contiene cinco reactivos que califican la capacidad del facilitador y facilitadora, así como la importancia de haber conocido los temas y las condiciones ambientales del lugar físico donde se desarrolló el taller. **ANEXO 5.**

12. CIERRE. Consiste en dar por terminado formalmente el taller y se realiza la invitación a las y los participantes de asumir el compromiso de aplicar la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

FUENTES CONSULTADAS

-Atencio, Graciela (2011), "Feminicidio-femicidio: un paradigma para el análisis de la violencia de género". Disponible en: <http://www.infogenero.net/documentos/FEMINICIDIO-feminicidio-paradigma%20para%20su%20 analisis-Graciela%20Atencio.pdf> [13-06-2017].

-Baca Tavira, Norma, Lucia Monserrat Fuentes Hernández (2013), "Atención a las víctimas de violencia de género en la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma del Estado de México", en *Revista iberoamericana para investigación y el desarrollo educativo*. Núm. 10, RIDE, Guadalajara. Disponible en: <http://ride.org.mx/1-11/index.php/RIDSESECUNDARIO/article/viewFile/324/316> [13-06-2017].

-CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2016), "CEPAL presenta diez nuevos estudios sobre efectos y medidas frente al camino climático en américa latina". Disponible en: <http://www.cepal.org/es/noticias/cepal-presenta-diez-nuevos-estudios-efectos-medidas-frente-al-cambio-climatico-america> [13-06-2017].

-Corsi, Jorge, *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*, Fundación Mujeres. Consultado en: <http://www.corsi.com.ar/articulos.htm>

-Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Technical data: González y otras ("campo algodnero") vs. México. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347&lang=e [13-06-2017].

-El Universal (2016), "Asesinan a siete mujeres al día en México". Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/11/25/asesinan-siete-mujeres-al-dia-en-mexico> [13-06-2017].

-Fernández, Oscar (2000), *Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Tomo 2. Disponible en https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf

-Galvis, Robert (2005), *Comprensión de los derechos humanos. Una visión para el siglo XXI*, Ediciones Aurora, Colombia.

-Gomáriz, Enrique (1992), "Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas", en *Revista Isis Internacional*, Ediciones de las Mujeres, núm.16, Santiago, Chile.

-INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2016), "Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)". Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf [13-06-2017].

-INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2016), "Mujeres y Hombres en México 2016". Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2016.pdf [01-12-2017].

-INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) (2008a), *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*, Vol. 2, México: INMUJERES.

-INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) (2008b), *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*, Vol. 3, México: INMUJERES.

-INMUJERES (2007), *ABC de Género en la Administración Pública*, México: INMUJERES.

-Lagarde, Marcela (2008), "Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres". Disponible en: <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf> [13-06-2017].

-Lagarde, Marcela y De Los Ríos (n.d.), "El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia". Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf [13-06-2017].

-Lamas, Martha (comp.) (1996), *El género: construcción cultural de la diferencia sexual*, Porrúa/Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)-UNAM, México.

- *Proceso*, "Las madres mexicanas". (29 de diciembre de 2003), <http://hemeroteca.proceso.com.mx/?p=258642>

-Márquez, Rafael (1991), *"Derecho penal. Parte General"*, México: Trillas.

-Norgueiras García, Bertha (2004), "Prevenir la violencia de género como madres y padres", en *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas solidarias y gozosas*, Díaz de Santos, Madrid.

-Primer Congreso Feminista de Yucatán, Mérida, Yucatán, Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular 1916, (1993), CEDAW; México.

-Russell, Diana (2005), "Definición de feminicidio y conceptos relacionados", *Feminicidio, justicia y derecho*, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2005). Disponible en línea en: http://www.feminicidio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=8

-Salas Ademir (2017), *Diagnóstico sobre la implementación de perspectiva de género en la fiscalía de feminicidios*, México.

-Serret, Esthela (2008), "Qué es y para qué es la perspectiva de género. Libro de texto para la asignatura: perspectiva de género en educación superior", en IMO México, Disponible en: <http://equidad.pueg.unam.mx/sites/default/files/files/oax09.pdf> [13-06-2017].

-Universidad Nacional Autónoma de México (2016), "Preguntas de género". Disponible en: <http://igualdaddegenero.unam.mx/> [13-06-2017].

-University of Minnesota (n.d.), "Recomendación general 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11° período de sesiones, 1992, U.N. Doc. HRI\GEN\1\Rev.1 at 84 (1994)". Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/gencomm/Sgeneral19.htm> [13-06-2017].

-Vasil'eva, Jana, Centamayer Helena, Dávila Oscar y Gabriel Lucía (2016), "Violencia de género y feminicidio en el Estado de México. La percepción y las acciones de las organizaciones de la sociedad civil", México: Centro de investigación y docencia económicas (CIDE).

Legislación.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Diario Oficial de la Federación, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

-Gobierno del Estado de México (2014), *Código Penal del Estado de México*, 3 de septiembre de 1999, Diario Oficial del Estado de México, México, 1999. Disponible en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

-Comisión Nacional de Derechos Humanos.

-Declaración Universal de los Derechos humanos 1948.

- H. Congreso de la Unión (2007), *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* 1 de febrero de 2007, Diario Oficial de la Federación, 2007. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_220617.pdf

-Naciones unidas (1993), “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx> [13-06-2017].

-Protocolo de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género para la violencia sexual, de 20 de julio de 2011, Acuerdo 06/2011 del procurador General de Justicia del Estado de México, México, 2011.

ANEXO 1
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Nombre. _____.

Dependencia. _____.

1. ¿Qué entiende por sexo?

2. ¿Qué entiende por género?

3. ¿Qué entiende por sistema sexo-género?

4. ¿Qué es la perspectiva de género?

5. ¿Cómo aplica la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones?

6. ¿Qué es feminicidio?

7. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer?

8. ¿Cuáles son las modalidades de violencia contra la mujer?

9. ¿Qué instrumento/s jurídico/s utilizaría para actuar con perspectiva de género?

10. ¿Cuáles son los requisitos para que una conducta sea considerada feminicidio?

ANEXO 2
DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL TALLER

ÍNDICE

	Pág.
MODULO I. SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO	
1.1. ¿Qué es la sensibilización?	55
1.2. Dimensiones de las creencias del género	55
1.3. Principios de la sensibilización del género	56
MODULO II. PERSPECTIVA DE GÉNERO	
2.1. Concepto de sexo	57
2.2. Concepto de género	57
2.2.1. Antecedes del género	58
2.3. Sistema sexo-género	59
2.4. Perspectiva de género	61
2.4.1. Prejuicios sobre el género	62
2.5. Conceptos básicos de la perspectiva de género	63
2.5.1. Roles y estereotipos de género	63
2.5.2. Feminidad y masculinidad	64
2.5.3. División sexual de lo público y lo privado	65
2.5.4. Género y poder	65
2.6. Construcción social del género	66
2.6.1. Instituciones que reproducen los modelos de feminidad y masculinidad	66
2.6.1.1. Familia	66
2.6.1.2. Escuela	67
2.6.1.3. Mercado de trabajo	68
2.6.1.4. Medios de comunicación y lenguaje	69
2.6.1.5. Tradiciones culturales	69
2.6.1.6. Estado	70
2.7. Brechas de desigualdad de género	71
2.7.1. Trabajo doméstico	71
2.7.2. Propiedad	72

2.7.3. Salarios	72
2.7.4. Participación política y toma de decisiones	72
2.8. Perspectiva de género en las políticas públicas	73
2.8.1. Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género	73
2.8.2. Transversalidad del género	75

MODULO III. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

3.1. Concepto de derechos humanos	79
3.2. Las mujeres y los derechos humanos	80
3.3. Obtención de los derechos humanos de las mujeres (olas del feminismo)	80
3.4. Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	84
3.5. Conquista de los derechos humanos de las mujeres en México (olas del feminismo mexicano)	85
3.6. Empoderamiento y goce de los derechos humanos de las mujeres	87

MODULO IV. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

4.1. Concepto de violencia contra las mujeres	89
4.2. Consecuencias de la violencia contra las mujeres	89
4.3. Violencia de género	89
4.4. Tipos de violencia	90
4.5. Modalidades de violencia	91
4.6. Círculo de la violencia	92
4.7. Escalera de la violencia	93
4.8. Legislación internacional y nacional en materia de violencia de género	94
4.8.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)	94
4.8.2. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	96

MODULO V. FEMINICIDIO

5.1. Antecedentes del feminicidio	97
5.2. Concepto de feminicidio	98
5.3. Circunstancias de género	99
5.4. Normatividad para el estudio y manejo del feminicidio	100

Módulo I

SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO

1.1. ¿QUÉ ES LA SENSIBILIZACIÓN?

Sensibilizar es la “facultad de experimentar sensaciones a partir de los sentidos” (INMUJERES, 2008:15), por su parte, *sensibilizar en género* hace referencia a que las personas que tienen que diseñar, instrumentar y ejecutar programas y políticas públicas, abran sus sentidos y perciban la realidad y la problemática de las desigualdades e inequidades de género.

En ese sentido la sensibilización es una herramienta que crea conciencia, por medio de la reflexión, abordando aspectos ocultos o naturalizados en las relaciones de poder entre las personas y grupos sociales. La materialización de ésta conlleva una actividad concientizadora que transforma las actitudes indiferentes de un problema social y propicia la acción, es decir, busca cuestionar prejuicios a través de la reflexión y el conocimiento.

Por lo que resulta necesario trabajar con las creencias sociales respecto al tema de género, que tienen los perfilados a la capacitación pues estas creencias muestran la existencia de prejuicios personales y falsas creencias sociales relacionadas con esta perspectiva.

El hábito se convierte en prejuicios que influyen en cómo se recibe y se percibe la información, y esto se debe a que se sustentan en la forma en cómo cada persona conoce la feminidad o la masculinidad como un rol más del género.

1.2. DIMENSIONES DE LAS CREENCIAS DEL GÉNERO

La sensibilización busca influir en el aprendizaje, a partir de las siguientes dimensiones (INMUJERES, 2008:16):

- 1). Creencias y experiencias personales,
- 2). Creencias y prejuicios de la sociedad,
- 3). Información basada en conceptos y datos y,
- 4). La dimensión práctica o de aplicación del conocimiento a la resolución de situaciones concretas.

Para lograr una verdadera sensibilización es necesario el trabajo individual y la reflexión de grupo, así como la asimilación de información que introduzca elementos conceptuales y propicie el análisis de conductas tanto individuales como colectivas, encaminadas a la eliminación de prácticas que se quieren erradicar y/o convertir.

En atención a lo anterior, la sensibilización es un punto de partida para crear la visión de género en los/as servidores públicos, y es mediante talleres que se puede exponer, reflexionar, educar y retroalimentar con el objetivo de cambiar las visiones que generan prejuicios y a su vez estos dejen de ser obstáculos en el acceso a los derechos de las mujeres. La finalidad se encuentra encaminada a ser no sólo una persona receptora, sino un agente transformador de la realidad, en palabras diversas, la sensibilización mediante talleres conjuga la vivencia y la teoría, para entender la realidad en la que se desenvuelve una persona, con una perspectiva de género.

1.3. PRINCIPIOS DE LA SENSIBILIZACIÓN DEL GÉNERO

Los principios (INMUJERES, 2008:25) vistos como valores, creencias y normas que orientan la sensibilización son los siguientes:

a). Flexibilidad. Mantener claros los objetivos de la sensibilización, pero adaptando las técnicas y las modalidades, según las particularidades de cada contexto y dependencia pública.

b). Creatividad. Innovar a través de actividades y modalidades pedagógicas que permitan abrir nuevos caminos que conduzcan a los objetivos deseados.

c). Reflexividad. Realizar actividades que estimulen la reflexión, el sentido crítico y la conciencia sobre las condiciones que producen y reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres.

d). Trabajo de colaboración. Motivar la participación, interés, opinión favorable y la elaboración de propuestas alternativas entre las y los colegas de trabajo, para eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, tanto al interior del área laboral, como en la elaboración de sus programas y proyectos.

e). Compromiso con el cambio. Que las y los servidores públicos adopten compromisos de acción, que impliquen transformaciones en las rutinas institucionales y den cumplimiento a la política nacional de igualdad.

f). Propiciar cambios individuales y organizacionales, pero acompañados de compromisos que integren los valores de igualdad y equidad de género en la cultura laboral e institucional.

Estos principios son importantes para llevar un buen proceso de sensibilización, sin los cuales no funcionaría el trabajo y el objetivo del taller.

MÓDULO II

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para abordar el tema de la perspectiva de género, resulta necesario en primer momento analizar el concepto de sexo, pues de él se ha valido el sistema de dominación patriarcal para justificar al género y al sistema sexo género; por lo cual es importante precisar que dichos términos no son lo mismo, y entonces se podrá romper con las ideas erróneas que justifican la subordinación de la mujer en relación con el hombre.

2.1. CONCEPTO DE SEXO

Se llega a escuchar hablar de sexo y género de forma indistinta, cuando en realidad no lo son, pues mientras el primero atiende a cuestiones biológicas el otro a cuestiones culturales, las que han impuesto conductas a los seres humanos atendiendo a sus características biológicas, es decir por sexo se puede entender “las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres” (INMUJERES, 2007:8) observemos que se nace con ellas, no varían y no son modificables en su totalidad.

Asimismo, se define al sexo como “una categoría biológica con la cual se nace con características genéticas relativas a la anatomía de hombre o mujer, con constituciones genitales, hormonales, entre otras diferencias naturales; esta realidad es inmutable, al menos biológicamente” (PIMPPPG, 2011).

Por lo que se puede decir que el sexo se compone de características biológicas que no varían y que diferencian a los seres humanos en mujeres, hombres e intersexuales.

2.2. CONCEPTO DE GÉNERO

Por su parte el concepto género tiene una larga historia, surgido en los sesentas proveniente de la palabra *gender* traducida a género utilizada por primera vez por la psicología médica en la década de 1950 para atender problemas de la identidad sexual, siendo hasta 1968 que Robert Stoller (INMUJERES, 2007:7) la aplicó y desarrolló en una investigación que trataba sobre trastornos de la identidad, demostrando que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciñen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres, creencias y atributos de cada sexo que justificaban los estereotipos y roles que debían cumplir en la sociedad y que subyagan a la mujer, al

probar esto Stoller se desnaturaliza la idea de las creencias de conductas asignadas biológicamente por el sexo con las que se nace y da entrada a las pautas de socialización. Gracias a ello se puede decir que el *género* es el “conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de masculinidad y feminidad, que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres” (INMUJERES, 2007:8).

El género “es la dimensión construida socioculturalmente a partir del nacimiento de la persona, ya que hace referencia a las diferencias del sexo biológico” (Vasil’eva *et al.* 2016:17), asimismo, se concibe como una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad, es decir, como hombres y mujeres se construyen en torno a las opiniones de los otros, y que además sirve para organizar a la sociedad (trabajos y roles de género), las cuales al ser atribuciones sociales pueden modificarse con el tiempo.

Cabe resaltar que el género como categoría analítica y su riqueza proviene de la forma en como este ha sido aplicado en la investigación científica y el debate político en que se insertan sus cuestionamientos y proposiciones, que pretenden los ideales de igualdad y justicia.

2.2.1. ANTECEDENTES DEL GÉNERO

Para llegar a comprender el género como hoy en día lo conocemos y su aplicación, es necesario conocer sus antecedentes, cabe decir que este concepto se empleó por primera vez en el ámbito de la psicología médica en la década de los 50, para dar respuesta y como tratamiento de las preferencias sexuales contrarias a las que dictaba el sistema heterosexual normativo del momento, pero no fue hasta 1968 que Robert Stoller la desarrolló en una investigación empírica sobre trastornos de la identidad sexual.

Con dicha investigación Stoller demostró que el sexo biológico no determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino, los factores que lo detonan son las expectativas sociales, creencias, los ritos, las costumbres y las experiencias que se ciernen de la sociedad sobre las nacidas mujeres o los hombres. Con ello Stoller concluyó que la identidad sexual es una asignación social y a la vez una adquisición social lo que además significa que las relaciones sociales dadas entre los sexos se pueden desnaturalizar.

Stoller basado en investigaciones realizadas principalmente en niños y niñas que presentaban problemas anatómicos en la distinción de sus genitales, llegó a concluir que

“la identidad sexual de las mujeres y los hombres no era resultado directo del sexo biológico, sino de las pautas de socialización y representación cultural sobre lo que significa ser mujer u hombre en un determinado contexto social” (Gomáriz, 1992:84). Con ello dio pie a diferenciar entre sexo y género, y que no es el aspecto biológico sino el cultural y el social, los que influyen en la construcción de la identidad de las personas.

Marta Lamas (1996) dio ejemplo de lo anterior citando la investigación del doctor Walter Mischel, cuya investigación se basó en conocer las observaciones que un grupo de personas seleccionadas realizaban sobre un grupo de bebés que vestían contrario a su género. Como resultado de ello se observó que todo tipo de personas, de distintas formaciones, niveles socioeconómicos y pertenencias culturales que observaron a los bebés del cunero, se dejaron influir por el color de las cobijas y escribieron en sus reportes: “es una niña muy dulce” cuando era niño; “es un muchachito muy dinámico” cuando era niña.

Y es a partir de esta distinción entre género (construcción social) y el sexo (biológico), que se dio uso al concepto “género”, con el cual se explicaban nuevos aspectos de la desigualdad social como situaciones de discriminación, que se basaban en las creencias sociales respecto al “deber ser” de mujeres y hombres.

2.3. SISTEMA SEXO-GÉNERO

Las mujeres no creen que la subordinación y la opresión de las que son víctimas sea un estado natural de su sexo, y lo debaten dentro del sistema social de dominación masculina, que ha tratado por todas las formas de mantenerlas subordinadas en relación con el hombre, e inconformes con lo que la “naturaleza” les dotó (atributos de inferioridad con relación al hombre, consideradas el sexo débil). Exigen el respeto a sus derechos los cuales les han sido reconocidos como logros de las grandes luchas feministas de la historia del mundo.

La subordinación de la que las mujeres son objeto no es un acontecimiento aislado que se viva exclusivamente en una región, sino una problemática social a nivel mundial (no importa la forma en cómo se presente) a la que se encuentran sujetas las mujeres, esta naturaleza dotada socialmente, ha tratado de justificarse a través de su capacidad biológica de dar a luz y amamantar, contrario a ello, a los hombres se les relaciona con lo cultural, el pensamiento y la razón.

Encontrar la justificación que dio origen a esta subordinación social-privada de las mujeres, es una pregunta a la que Ortner (Serret, 2008:49) pretende dar respuesta a través del análisis de cuatro hipótesis:

- a) Hipótesis biologicista. Se sostenía sobre la creencia de la inferioridad natural de las mujeres, debatida por Ortner a través de un estudio etnográfico en el que muestra como hombres y mujeres desempeñan diversos roles atendiendo a la calificación que cada sociedad da como natural. Mostró que existen sociedades en las que las mujeres se dedican a la recolección, mientras los hombres pescan, siendo estas actividades consideradas por otras sociedades la primera como propia de los hombres y la pesca actividad propia de las mujeres. De ahí que esta hipótesis haya sido debatida y confrontada con la realidad, pues si fuera un aspecto biológico se encontraría este pensamiento de división del trabajo en las sociedades del mundo.
- b) Hipótesis historicista. Desde una postura economicista, Engels manifestaba que las mujeres habían sido sometidas en el momento en que surgió la sociedad privada, para debatir ésta idea de subordinación se buscó información de ciudades matriarcales que mostraran si las mujeres habían dominado en algún momento, de ser así esto volvería a suceder y por ende terminaría la dominación masculina, no se encontró, mostrándose con ello que la dominación masculina ha existido siempre a través del tiempo (patriarcado), pero también debate que la historia ha sido escrita por los hombres, mismos que pueden manipular la información, cuando ésta no les conviene.
- c) Hipótesis culturalista. Ortner muestra que es la idea que relaciona a la mujer con lo natural lo que hace que esta se subordine al hombre, a este último se le relaciona con la cultural, es decir, es la forma en que se organiza la cultura humana la que provoca la subordinación.
- d) Sistema sexo género. Propuesto por Gayle Rubín señala que “el sexo de las personas es un fenómeno biológico sobre el que las sociedades construyen, a partir de categorías y otros elementos simbólicos, es decir, propiamente culturales, una cierta interpretación” (Serret, 2008:49). Esa interpretación que se monta sobre los cuerpos reales le asigna valores y significados que no existen por sí mismos, da lugar a los géneros de las personas. A esta relación que no da identidad entre lo biológico y lo natural porque no lo justifica Rubín lo llama sistema sexo-género.

El sistema sexo-género es “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas

necesidades transformadas” (Serret, 2008:49), es decir, que la opresión se debe a las relaciones sociales que se organizan para que sea así.

Mientras que el sexo es biológico y diferencia a hombres y a mujeres, el género es el conjunto de creencias, actitudes, propias de hombre y de mujeres, pero la variable sexual se ve atravesada por la forma en como la cultura la interpreta. Refiere Rubín que es más fácil transformar la naturaleza que cambiar el pensamiento social.

2.4. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El uso reiterado en el discurso político y social de los conceptos de género y perspectiva de género, han generado confusión y baja credibilidad, su falta de comprensión ha llevado a identificar a la perspectiva de género con políticas a favor de las mujeres, por lo que resulta indispensable explicarla para comprenderla y de esta forma estar en posibilidad de aplicarla de correctamente.

La perspectiva de género es “una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos” (INMUJERES, 2007:13).

También se puede decir que ésta es “una mirada analítica que indaga y explica cómo las sociedades construyen sus reglas, valores, prácticas, procesos y subjetividad, dándole un nuevo sentido a las que son las mujeres y los hombres, y a las relaciones que se producen entre ambos” (INMUJERES, 2008:15).

Debe aclararse que la perspectiva de género no se refiere exclusivamente a asuntos de mujeres, abarca los procesos sociales y culturales que en sí conllevan a la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género, la cual afecta a mujeres y a hombres.

La perspectiva de género busca primordialmente lo siguiente:

- *Desnaturalizar* las explicaciones e ideas biológicas sobre las diferencias entre mujeres y hombres.
- *Comprender* los procesos por los cuales esas diferencias biológicas entre los sexos se convierten en desigualdades sociales, que limitan el acceso equitativo de recursos económicos, políticos y culturales.
- *Identificar* vías y alternativas para modificar la desigualdad de género y promover la igualdad jurídica y la equidad entre los sexos.
- *Visibilizar* la experiencia de los hombres en su condición de género, contribuyendo a una mirada total de sus necesidades, intereses y contribuciones al cambio.

La perspectiva de género es así “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género” (CNDH, n.d.), es decir; la perspectiva de género pretende la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades, para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y así se elimine la subordinación de la mujer, cuyo papel arrastra de antaño como parte de una cultura hegemónica.

Dicho lo anterior cabe señalar que la perspectiva de género reconoce que las relaciones de género no se dan de forma aislada, se cruzan con otras variables como la clase social, edad, condición étnica y etárea, preferencia sexual y el credo religioso, entre otras.

2.4.1. PREJUICIOS SOBRE EL GÉNERO

Los prejuicios son ideas preconcebidas que se tienen sobre una cosa y causan influencia en el ánimo de quien tomó conocimiento de una situación, en este caso cuando se habla de género se tienen ideas preconcebidas que hacen que este no se analice de la forma en cómo debería, una de ellas nace de su estrecha relación con el feminismo y los prejuicios que se tiene de este movimiento, por lo que resulta importante aclarar lo siguiente:

- Un prejuicio que se tiene sobre el feminismo es que este busca la revancha de las mujeres hacia los hombres, quienes creen esto (incluyendo a servidoras y servidores públicos) se niegan a escuchar, entender y a esforzarse por incorporar la perspectiva de género en su quehacer para dar solución a los problemas que ante ellos/as se presentan.
- El género y el feminismo son sinónimos, incorrecto, el primero es una categoría de análisis que es utilizado por el feminismo como una herramienta teórica que viene a reforzar sus argumentos sobre las desigualdades de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Los ideales del feminismo pregonan el *revanchismo de las mujeres*, falso, lo que pretenden es el reconocimiento de la diversidad y la aplicación de los principios de igualdad y equidad, como principios rectores de la interacción social y el quehacer de los gobiernos y el Estado.

- El género como categoría de análisis no sirve, pues todo es natural, falso, el género permite ver que no se nace siendo hombre ni siendo mujer, nos construye la sociedad en que vivimos.
- Las mujeres reproducen los estereotipos de género al ser las encargadas de la formación y educación de sus hijos/as, falso, ésta idea constituye una forma de culpar a las mujeres de las desigualdades sin entender las relaciones previas de género y poder, que hacen que éstas sean metaestables.
- Los hombres y las mujeres se complementan, falso, esta creencia muestra a la humanidad como seres incompletos y justifica las desigualdades y el abuso de poder y la opresión en que viven las mujeres.

2.5. CONCEPTOS BÁSICOS DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La premisa básica del *género* es la distinción que se establece con respecto al *sexo*, este último alude a las características biológicas con las que se nace, el género se relaciona con los aspectos culturales de cada sociedad, con lo que cada una interpreta y acepta de ser mujeres y ser hombres.

La interacción cuerpo-cultura es parte de la vida e historia de cada persona y de las relaciones de género, la distinción radica en reconocer que no hay pautas de comportamiento exclusivas de un sexo, sino que son procesos sociales que asignan y dan sentido a esas diferencias biológicas.

2.5.1. ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Se ha sostenido que la asignación del género se lleva a cabo desde que nacemos, hay quienes refieren que se hace desde la gestación en la etapa que el feto adquiere sus características físicas de hombre o mujer, además de que es a través de la socialización en los diferentes ámbitos familia, escuela y las relaciones con los pares, que se ve reforzada esta asignación del género a lo largo de la vida por las reglas, normas, instituciones, mensajes y discursos sociales, que los condicionan.

Obsérvese, que se dota al ser humano del género, a través de la asignación de roles y estereotipos sociales, que circunscriben determinadas actividades e identidades a mujeres y a hombres.

Los roles se definen como “el conjunto de comportamientos, funciones, tareas y responsabilidades aprendidas en grupos, comunidades o sociedades y que a la vez generan expectativas y/o exigencias sociales y subjetivas” y un estereotipo es “una idea

preconcebida que define las características de cada sexo”. (INMUJERES, 2008:22), por lo cual se puede decir que el estereotipo es la idea el deber ser, y el rol es el ser, la materialización de la idea.

Entre los estereotipos de género asignados a las mujeres se encuentran, entre otros que éstas deben ser dulces, calladas, ordenadas, maternales, románticas, deben esperar a ser conquistadas, etc.; mientras que para los hombres encontramos que deben de ser atrevidos, desordenados, fuertes y toscos, entre otros. Estas asignaciones estereotipadas se convierten en base de la construcción de las diferencias sexuales y la desigualdad, que norman las conductas que se deben seguir.

2.5.2. FEMINIDAD Y MASCULINIDAD

Los estereotipos y los roles tiene características en común, imponen para las mujeres un ideal de feminidad en el cual se sobrevaloran las tareas reproductivas y la maternidad como actividades que definen el *ser mujer*, sumándose a ellas atributos como el altruismo, la intuición (el sexto sentido), la abnegación por el cuidado de las y los demás, sentido íntimo de la maternidad, los cuales justifican el abuso de poder y la falta de oportunidades de las mujeres dada la sobrecarga de trabajo doméstico.

Para los hombres se imponen mandatos sociales relacionados al trabajo, en su rol como seres políticos y sus funciones de proveedores económicos del hogar, con ello los hombres se benefician de su posición, la cual es privilegiada en las sociedades, pero no se escapan de vivir el precio por sus privilegios pues deben reprimir sus emociones, ser violentos en la solución de conflictos, con lo cual se exponen a situaciones de riesgo por defender su masculinidad (hombría).

Cabe mencionar que estos estereotipos de género han ido cambiado, a partir de la segunda mitad del siglo XX, por la combinación de distintos factores, entre los que destacan los cambios demográficos producto de las guerras, la reducción de la fecundidad (ya no se desea ser madres), las transformaciones en el mercado laboral que han dado apertura a algunos puestos de rango alto a las mujeres y en las concepciones de ser mujeres y ser hombres, pues; se han reconocido feminidades y diversas masculinidades, la mujer como un sujeto sexual y no como el objeto sexual, entre otros.

Hoy en día mujeres y hombres viven un momento de cambio, están en una transición entre lo viejo y la modernidad, lo cual trae consigo nuevas prácticas, aspiraciones y expresiones de ser hombres o mujeres, con las cuales y lejos de ser un problema, constituye una oportunidad para elegir y construir la masculinidad y la feminidad.

En conclusión y sin la carga teórica, se puede decir que la feminidad y la masculinidad son roles que atienden a estereotipos que se tiene sobre ser hombres y ser mujeres.

2.5.3. DIVISIÓN SEXUAL DE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

Los estudios de género mostraron la *división del trabajo en público/privado*, ésta división encuentra sustento en la construcción de las características que deben cumplir la masculinidad y la feminidad, siendo una forma en cómo se organiza la economía, la política, la cultura y la esfera doméstica con la participación de hombres y mujeres, tomando su lugar, de acuerdo con ésta división los hombres dominan lo público, concebido como el espacio de la política y el Estado, mientras que las mujeres asumen lo privado, considerado como la esfera del individuo, de lo singular, el ámbito familiar y doméstico.

Esta división estableció la diferencia en el estatus que ocupan hombres y mujeres en relación con lo social y jurídico, los hombres fueron reconocidos ciudadanos lo que implicaba el reconocimiento pleno de sus derechos, mientras que las mujeres fueron nombradas las *reinas del hogar* para vincularlas a la esfera privada, lo doméstico, siendo subordinadas a la autoridad masculina, ya fuesen maridos, padres o hermanos.

Obsérvese la costumbre de apellidar a las mujeres como *señoras de...*, lo cual refleja las ideas de pertenencia, subordinación y poder entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo mencionado nótese que en la esfera productiva donde se ha colocado al hombre se realiza la obtención, transformación e intercambio de bienes, concretada en el mercado y la producción de la sociedad, la política y el liderazgo, y la esfera reproductiva, donde se llevan a cabo un conjunto de tareas orientadas a garantizar la continuidad de la vida cotidiana y la reproducción de las familias y los grupos sociales, asignada tradicionalmente a las mujeres (INMUJERES, 2008a: 22).

2.5.4. GÉNERO Y PODER

Como resultado de la forma en que se han colocado a hombres y a mujeres en las esferas productiva y reproductiva, las “relaciones de género se constituyen como relaciones de poder y dominación” (INMUJERES, 2008:25), el poder es ejercido principalmente por los hombres dirigido hacia las mujeres, y son estas las que ocupan el lugar de subordinadas. Dentro de este ejercicio de poder entendido éste como “capacidad de acción, individual o colectiva, para influir en los demás, satisfaciendo los deseos y los intereses personales o grupales” (Fernández, 2000:849), lo que realiza el hombre encuentra valor y reconocimiento, se justifican los privilegios masculinos (participación económica, la

herencia, la autoridad en el matrimonio, la participación política y la expresión cultural y artística, reconocidos y aceptados) mientras que las mujeres fueron relegadas al ámbito privado lo doméstico, lugar donde no adquirió reconocimiento social y menos monetario, al considerarse dicho trabajo y el cuidado de los hijos/as una obligación de las mujeres con lo cual éstas fueron invisibilizadas socialmente.

Es así como la perspectiva de género cuestiona estas estructuras de poder y propone la creación de nuevos equilibrios que distribuyan los recursos y las oportunidades para el desarrollo de las personas, con lo que se lograría una mejor posición económica, social, cultural y política de las mujeres.

2.6. CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL GÉNERO

Al ser el género conductas, creencias, ideas que se imponen a cada uno de los sexos, es que se dice que el género es una construcción social, impuesto como consecuencia de las dinámicas sociales, económicas y políticas en las que participan diversas instituciones y actores y propician la desigualdad de género y las brechas del mismo, pues estas instituciones reproducen esas creencias, roles y estereotipos a los que quedan sujetos los hombres y las mujeres.

2.6.1. INSTITUCIONES QUE REPRODUCEN LOS MODELOS DE FEMINIDAD Y MASCULINIDAD

Entre las instituciones que reproducen los modelos de feminidad y masculinidad se encuentran la familia, la escuela, el mercado laboral, los medios de comunicación y el lenguaje, las tradiciones culturales y el Estado.

2.6.1.1. FAMILIA

El ser humano es un ser sociable por naturaleza ya lo decía Aristóteles, y al ser sociable se relaciona con su entorno y con quienes lo rodean, el primer lugar donde se socializa es la familia, pues cuando se nace regularmente se es parte de una, y la familia es vista como una institución resultando una pieza clave en el aprendizaje del género, pues es justamente ahí el primer lugar donde se le inculcan a sus integrantes roles o atributos de género.

A hombres y mujeres se les dota de género desde antes de nacer, pues existen expectativas familiares según el sexo del bebe, se comienza a comprar ropa, se decora la habitación, se eligen los juguetes distintos si se trata de una mujer o un hombre, una vez que se nace pareciera ser que el ser humano es un perchero a quién se le cuelgan atributos,

cualidades y funciones, el lugar que ocuparán y las funciones que desempeñarán, los cuales juegan un papel base para determinar las capacidades y habilidades de niños y niñas con las que han de desarrollar sus talentos e insertarse en la vida económica, productiva, política y cultural de la sociedad.

Al asignar funciones y tareas de acuerdo al sexo con que se nace y con las expectativas que se tienen, es que se dividen los roles que han de desempeñar mujeres y hombres dentro de las familias, lamentablemente la imposición de estos roles mantiene la hegemonía formal del sexo masculino sobre el femenino, pues a la mujer se le carga de trabajo doméstico (el cual no tiene fin), del cuidado de los/as demás, se cierran sus oportunidades al estudio, a un buen empleo. Por ejemplo, “Conforme a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, la población de 6 a 14 años que no sabe leer y escribir suma 1.7 millones de personas; en este universo, la población masculina (53.8%) supera a la femenina (46.2%). En todas las entidades federativas la proporción de mujeres que no saben leer y escribir es menor que la de los hombres (INEGI, 2016:104).

Estas creencias que se desarrollan y ejecutan dentro de las familias, propicia desigualdad social, pues es a través de la división sexual del trabajo, que se asignan a las mujeres labores domésticas de reproducción y crianza, y a los hombres se les dota de la calidad de proveedores económicos y protectores de la familia. Pero esto no queda solo en la familia, trasciende a otros ámbitos, como lo es en su etapa de segunda socialización, la escuela.

2.6.1.2. ESCUELA

Las instituciones del sistema educativo reproducen la desigualdad de género, ya que el contenido de los programas y pese a considerarse un logro de las olas feministas no constituye verdaderamente la coeducación, pues aún se sigue transmitiendo el género a través de la información y los valores que son enseñados desde el preescolar hasta la educación universitaria, se sigue limitando a las mujeres el tener conocimientos pares en relación a los hombres, considerando algunos temas exclusivos de hombres, por ser considerados más diestros para realizar alguna actividad, encontrándose ahí conductas sexistas. Lo que implica no solo que se aprendan, sino también que se creen nuevas actitudes de desigualdad y discriminación hacia las mujeres y de autodeterminación en los hombres.

Pese a que se han propuesto nuevos currículos que sean incluyentes, la verdad es que aún sigue operando un currículum oculto escolar, que potencia en los hombres aptitudes o capacidades que son necesarias en la vida pública, como la inteligencia, la competitividad,

la fuerza, y restringe el desarrollo de las niñas canalizándolas hacia labores como la mecanografía, la costura, repostería entre otras, en el ámbito universitario se siguen promoviendo para profesiones alejadas de la ciencia, la tecnología y la política.

Observándose así una educación sexista pues considera superior a un sexo sobre el otro, e impone de nueva cuenta a las mujeres actividades en las que se entregue al cuidado de los/as demás, los libros siguen conteniendo imágenes sexistas que subordinan a la mujer en relación con el hombre.

Según datos del INEGI la participación de las mujeres se incrementó en la cámara de senadores, ya que mientras en 1994, de cada 10 escaños sólo uno estaba ocupado por mujeres, en octubre de 2016, de cada 10 senadores, cuatro son mujeres y seis hombres y en la cámara de diputados hay 56 comisiones ordinarias y el porcentaje de las encabezadas por mujeres es mayor que el del Senado de la República, ya que 32.1% están presididas por una mujer. Por otro lado, 38 comisiones se encuentran lideradas por un hombre, es decir, 67.9% (INEGI, 2016:206,208).

Cabe mencionar que otra de las instituciones sociales que reproducen los estereotipos y roles de género en donde se propicia la desigualdad entre hombres y mujeres es el mercado laboral, y que además tiene relación directa con la escuela.

2.6.1.3. MERCADO DE TRABAJO

Se dice que el campo laboral es una de las instituciones sociales donde puede observarse mayormente la desigualdad existente entre mujeres y hombres, en donde las mujeres se encuentran ante suelos pegajosos, techos de cristal, y laberintos, al momento de querer superarse en este aspecto.

Es importante mencionar que la inserción de las mujeres en el mercado laboral inició a finales de los años 70's, las razones fueron varias, encontrándose el aumento de la escolaridad de las mujeres, la expansión del sector de servicios, así como el impacto de la crisis económica, y las grandes guerras mundiales, "en 1970 únicamente una de cada 10 personas económicamente activas eran mujeres, hoy en día representan casi la mitad" (INMUJERES, 2008a: 29).

Dentro de las diversas áreas de trabajo se siguen reproduciendo los estereotipos y los roles de género, a través de: a) la feminización de ciertas ocupaciones (enfermeras, maestras, psicólogas, cocineras y servicios domésticos), que refuerzan la posición tradicional de la mujer dentro de la sociedad; b) las diferencias salariales, es decir, otorgar a las mujeres un menor salario por realizar el mismo trabajo que los hombres; o bien por el mismo salario

dotar de mayores obligaciones a las mujeres; c) los obstáculos para acceder a puestos con poder de decisión (suelos pegajosos, laberintos y techos de cristal, violencia laboral) y; d) la doble jornada laboral que tienen las mujeres, pues son quienes adoptan las cargas del trabajo doméstico, el cual aún sigue siendo visto como una obligación propia de las mujeres.

2.6.1.4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE

Los medios de comunicación que dan información y los discursos a través del lenguaje, transmiten a quién los escucha los estereotipos de género, obsérvense los anuncios publicitarios, en los cuales se siguen mostrando a las mujeres como las protagonistas de la limpieza del hogar, además las muestra totalmente felices y satisfechas del lugar en el que están, con lo cual refuerzan los roles reproductivos, obsérvense además como el cuerpo de las mujeres se sigue vendiendo como objeto sexual, desvirtuando la autonomía, dependiente de la opinión y calificación de la otredad.

El lenguaje como parte de la cultura y como una herramienta de la comunicación, perpetúa la desigualdad a través del androcentrismo que se refleja en el discurso, pues sigue tomando al hombre como sujeto universal, lo cual representa la invisibilización de las mujeres y cuyas expresiones utilizadas para ofender siguen siendo voces femeninas. Por ejemplo, frases como *vieja el último, los hombres no lloran y gritas como niña*. Además, la imagen de la mujer que muestran los medios de comunicación, la cual choca con la mujer real.

La falta de un lenguaje que incluya a las mujeres recuerde la frase de Steiner *lo que no se nombra no existe* y a las mujeres no se les ha nombrado tantas veces a lo largo de la historia, además del sexismo que prevalece en el lenguaje al no nombrarlas.

2.6.1.5. TRADICIONES CULTURALES

Se dice desde la perspectiva de género, que “la cultura es uno de los canales en que se representa la diferencia sexual y se construye el género, a través de prácticas, creencias y símbolos que continuamente naturalizan las diferencias entre mujeres y hombres y justifican la desigualdad de género” (INMUJERES, 2008a:30). Las prácticas culturales refrendan las pautas y conductas que propician el sometimiento en la mujer, la división sexual del trabajo con la cual se le atribuyen trabajos tan absorbentes de su tiempo y persona, que apenas le queda tiempo para *vivir*, además, dichas actividades no son remuneradas tales como la crianza, cuidado de hijas e hijos y la realización de las tareas domésticas, y funciones de proveedor económico al hombre.

Alrededor del “78% de la población masculina y 83% de la población femenina está de acuerdo con el trabajo de la mujer fuera del hogar, aún uno de cada cinco hombres y una de cada seis mujeres rechaza esta idea. Las desigualdades de género se acentúan cuando se pregunta a las y los mexicanos si la mujer puede trabajar fuera de casa, aunque el marido no lo apruebe: sólo 38% de los hombres y 41% de las mujeres se han inclinado por favorecer en esas condiciones su presencia en el mercado laboral” (INMUJERES, 2008:31). Según datos del INEGI para 2016, la incorporación de las mujeres al mercado laboral está acompañada de un desequilibrado reparto de las tareas reproductivas, de cuidados de la familia y las tareas del hogar. La estadística sugiere que a partir de los tres hijos, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo presenta una tendencia descendente en proporción inversa con el número de hijos (INEGI, 2016:206,208), con lo que se aprecia el pensamiento que oprime a la mujer y la subyuga a la ética del cuidado de los/as demás. El despojarse de estas ideas culturales sería una buena estrategia para erradicar las desigualdades y violencias basadas en el género, y son sin duda trascendentales en la persistencia de la desigualdad de género, la perspectiva de género que cuestiona este estatus quo, y propone generar nuevos valores y prácticas con una visión de equidad como seres humanos, con independencia de nuestro sexo.

2.6.1.6. ESTADO

El Estado es entendido como “un conjunto de instituciones de orden político que integran el régimen de gobierno y organizan los canales de participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión” (INMUJERES, 2008a:31). Establece reglas que ordenan el intercambio social y además define las políticas para distribuir los recursos y generar bienestar entre la población.

Asimismo, el Estado es fundamental para lograr la igualdad de género, obsérvese que desde sus orígenes excluyó del estatus de ciudadanía a las mujeres, sin voz ni voto en los asuntos del Estado, logro del movimiento sufragista feminista es que las mujeres comenzaron a ser reconocidas, hoy en día como ciudadanas no gozan en su totalidad de los derechos que les confieren al ser ciudadanas tales como su plena incorporación en los procesos de toma de decisiones públicas.

Es hasta mediados del siglo XX que el Estado inició una lenta incorporación del principio de igualdad jurídica entre mujeres y hombres en las constituciones, lo cual se ha visto por la aprobación de diversos instrumentos y convenciones internacionales en materia de igualdad de género, firmadas por México y que obligan al Estado a implementar políticas

de equidad y acciones afirmativas; por lo que “argumentar que el Estado es responsable de proteger los derechos humanos de las mujeres, y en general de todos los seres humanos, supone que todas las personas que forman parte de él tienen la obligación de seguir ésta directriz” (Galvis, 2005:75-77).

En México el diseño y la ejecución de la Política Nacional para la Igualdad es el instrumento para hacer patente dicha responsabilidad y sigue siendo un desafío pendiente.

2.7. BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO

Se han podido identificar a lo largo del presente capítulo los mecanismos utilizados por la sociedad para crear y reproducir las desigualdades basadas en el género, las cuales se estructuran sobre la diferencia que se hace de lo público y lo privado, y su reconocimiento además de la connotación de que son dotados estos espacios, los cuales se ven reforzados por creencias e ideologías que hacen ver como natural dicha división, con lo cual se inhibe un verdadero cambio social, pues colocan a las mujeres en una posición de desventaja que impide su acceso a las oportunidades del desarrollo y el control de los recursos, además de que las discrimina de la política y de los procesos de toma de decisiones; la sobrecarga de trabajo doméstico que tienen las mujeres afecta su disposición de tiempo para ingresar al mercado laboral en mejores condiciones.

Asimismo, se les ha excluido de la política, con lo cual se reducen las posibilidades de incidencia en favor de sus demandas como de la instauración de valores de equidad e igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad y el Estado.

Estas distancias que existen entre las mujeres y el goce de sus derechos son conocidas como brechas de género; “las brechas de desigualdad de género se utilizan como un indicador para medir, cuantitativamente, las desventajas de las mujeres frente a la posición y condición de los hombres en relación con un mismo indicador” (INMUJERES, 2008a: 32).

A continuación, se muestran las brechas de género.

2.7.1. TRABAJO DOMÉSTICO

Una de las brechas más considerables se encuentra en el trabajo doméstico, pues este no es remunerado, además de ser un trabajo que es absorbente del tiempo de las mujeres y a su vez las limita para que consigan un empleo, según el análisis de las madres mexicanas al desarrollo de México y bienestar de las familias elaborado por INMUJERES (<http://hemeroteca.proceso.com.mx/?p=258642>) mostró que las madres que trabajan, dedican a las labores domésticas un promedio de 32 horas

semanales, es decir, casi el equivalente a una jornada laboral-semanal, con lo cual se pone de manifiesto la doble jornada laboral.

2.7.2. PROPIEDAD

La condición de las mujeres muestra una cruda realidad con relación a la propiedad de bienes inmuebles, poniendo de manifiesto la desigualdad que sufren en el acceso a un patrimonio propio, observándose que para 2015 el INEGI contabilizó casi “22 millones de viviendas particulares habitadas propias, esto es, viviendas donde reside la dueña o dueño legal o de hecho. De éstas, 91.3% corresponden a viviendas en las que hay un solo dueño; por sexo, la mayor proporción de dueños de las viviendas particulares son hombres (56.0%) y únicamente 35.3%, mujeres” (INEGI, 2016:143).

Según datos del mismo INEGI “la distribución por sexo de la población de 15 años y más para el año de 2016 muestra que 42.6 millones son hombres, de los cuales ocho de cada 10 son económicamente activos, y 47.1 millones son mujeres, de las cuales, cuatro de cada 10 son económicamente activas” (INEGI, 2016:148).

Se puede observar que las mujeres tienen menor acceso a trabajos remunerados lo que influye en la adquisición de bienes propios, no obstante se suma a esto la cultura de subordinación que se tiene y la violencia patrimonial de la que son sujetas, ya que los bienes están a nombre de los hombres padres, hijos, hermanos.

2.7.3. SALARIOS

Según datos del INEGI para 2016 las cifras sobre los ingresos que recibe la población ocupada exhiben que, a partir de los dos salarios mínimos, a medida que el nivel de ingreso aumenta, el porcentaje de mujeres es menor comparado con el de hombres. La disparidad por sexo indica que en los tres niveles de ingresos más bajos es mayor la proporción de mujeres que la de hombres; el porcentaje se invierte en los tres niveles de ingresos más altos, para los cuales los hombres presentan valores superiores a los de las mujeres.” (INEGI, 2016:156), además de que realizan trabajos no remunerados tales como el cuidado de adultos mayores, niñas y niños y, personas enfermas.

2.7.4. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y TOMA DE DECISIONES

Hoy en día hablar de política y toma de decisiones con participación de mujeres es un tema aún oscuro, pese a que se han dictado como obligatorias las cuotas de paridad, estas no se ven reflejadas en la toma de decisiones tampoco en aquellas que benefician a otras

mujeres, si bien ha sido un gran avance esta incorporación de las mujeres en el ámbito de la política, lo cierto es que; aún queda un pendiente, que estas mujeres realmente sean representantes de las demás mujeres, y que sean verdaderamente activas en la toma de decisiones y no sean sólo portavoces de las decisiones de los hombres.

2.8. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Para erradicar las desigualdades basadas en el género es necesario implementar políticas públicas que incorporen la perspectiva de género para lograr esa meta, las políticas públicas deben ser entendidas como “las acciones que los gobiernos eligen para resolver un problema colectivo que se ha determinado como un asunto público, llevarlas a cabo es un proceso complejo, en el que intervienen distintos actores y agentes que deliberan sobre la manera más apropiada de atender aquellos problemas sociales merecedores de la atención pública” (INMUJERES, 2008:38).

En ese sentido las políticas públicas que incluyen la perspectiva de género también son conocidas como sensibles al género, políticas de igualdad o de equidad de género.

2.8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Desde la perspectiva de género, las políticas públicas pueden clasificarse en tres tipos:

- a. Políticas ciegas al género. Son aquellas políticas que no contemplan las necesidades e intereses de las mujeres, estas políticas se presentan como neutras o con beneficios para toda la población, aunque generen efectos discriminatorios para las mujeres, o bien, refuercen la división sexual del trabajo. Por ejemplo, para otorgar un crédito agrario se solicita el respaldo de una propiedad. “En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad” (INMUJERES, 2008:38).
- b. Políticas específicas para mujeres. Estas políticas ven a las mujeres como usuarias y como un agregado numérico sin considerar sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Políticas como éstas creadas expresamente para mujeres, incluyen acciones que perpetúan las desigualdades y los estereotipos. Ejemplo de ello son los apoyos para madres de escasos recursos con hijos/as en edad escolar, están condicionados a que

tengan hijos/as lo que propicia que estas mujeres en un primer momento beneficiarias continúen con embarazos sin lograr avanzar.

- c. Políticas género-sensitivas. Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, introduciendo cambios en los desequilibrios de poder. Entre los objetivos estratégicos de estas políticas está la articulación de “la esfera pública y la esfera privada para redistribuir la carga doméstica, modificar las condiciones de inserción de las mujeres en el mercado laboral, impulsar procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones y, en general, garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres” (INMUJERES, 2008a:38).

Ejemplo de ello es la colocación de alumbrado público y seguridad pública en zonas reportadas como focos rojos de violencia, las mujeres que transitan por esas zonas lo harán con mayor seguridad al igual que un hombre pues el problema de la inseguridad es un mal que alcanza a mujeres y a hombres.

Estas políticas género-sensitivas operan bajo el principio de igualdad y equidad de género. La *igualdad* entendida como un principio jurídico que va a garantizar el reconocimiento de los mismos derechos de las mujeres y los hombres ante la ley, con él se pretende “valorar y considerar los diferentes comportamientos e intereses de mujeres y hombres para promover el trato justo y compensar las inequidades en su posición de mujeres y hombres para acceder a los recursos y las oportunidades sociales” (INMUJERES, 2008:39).

Cabe señalar que la paridad es otro principio de las políticas públicas, señala el reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres, reivindicando la igualdad de participación.

Lo que se pretende con las políticas públicas con perspectiva de género al involucrar a los hombres en las acciones a favor de la igualdad y de la no violencia contra las mujeres es lo siguiente:

- a. Generar trabajo en favor de la igualdad bajo una visión más integral (mujeres y hombres),
- b. Que el género no se vea únicamente como asunto de mujeres, pues el discurso político-social lo ha convertido en un tema exclusivo de mujeres cuando va más allá,
- c. Propiciar que los hombres se interesen en los temas de género pues el género también les trae consigo desventajas,

- d. Lograr que más hombres se identifiquen y se motiven para ser parte de un verdadero cambio de las relaciones de género,
- e. Crear mayor corresponsabilidad en el trabajo en favor de la equidad,
- f. Disminuir la carga de la doble jornada laboral para las mujeres y,
- g. Que los hombres influyan en otros hombres y negocien cambios en los comportamientos y estereotipos de género (INMUJERES, 2008a: 40).

2.8.2. TRANSVERSALIDAD DEL GÉNERO

La palabra transversalidad quiere decir cruzar de un extremo a otro, a mediados de la década de los ochenta, se propuso la inclusión del género de una manera transversal en las políticas públicas, que la contemplasen en todas las etapas desde su definición, ejecución y evaluación, con lo cual se pretende influir en la cultura institucional relacionada a la organización del personal de las dependencias públicas.

La intervención de la perspectiva de género se deriva de la necesidad de cambiar la mentalidad, valores y prácticas de las y los servidores públicos y que se proyectan en el diseño y ejecución de los programas y acciones públicas, con ello la perspectiva de género daría un nuevo rumbo a la actividad del Estado en pro de la erradicación de violencias derivadas de las creencias del género, se daría mayor solución a los conflictos y comprensión en el trato que brindan las y los servidores públicos.

El mayor reto de este enfoque transversal consiste en romper con la idea de que el género es una problemática aparte y sólo de mujeres, por lo que propone “la integración del género como una dimensión que abarque la concepción y métodos de trabajo con que se diseñan, aplican y evalúan las políticas públicas” (INMUJERES, 2008:41).

La transversalidad del género comprende la actuación en todos los niveles e instancias, interactuando entre ellas, por lo que se requiere de comunicación y coordinación interinstitucional, así como la voluntad y empatía de las autoridades al tomar el compromiso de romper la incapacidad de las estructuras que trabajan bajo una lógica de segmentación, y ésta se convierte en un obstáculo para desarrollar políticas de equidad de género, que analicen y replanteen los términos de la división entre la esfera pública y privada.

Para que se dé una verdadera inclusión transversal de la perspectiva de género es necesario:

1. *Incluir la perspectiva de género en la agenda institucional de las políticas públicas.* Es decir realizar un análisis crítico de la forma en que está incorporado el principio de equidad de género en las políticas vigentes de cada secretaría, con lo cual se permita

valorar si es posible replantear las concepciones sobre la desigualdad de género y considerar el impacto que tienen los servicios y bienes sobre las relaciones y el balance de equidad entre mujeres y hombres, ya que si no se asume una verdadera incorporación las políticas estarán mal diseñadas y por ende su aplicación no traerá consigo ningún beneficio.

2. *Promover la coordinación política intersectorial*, la cual consiste en garantizar la alineación sectorial con los objetivos previstos.
3. *Planear las estrategias de transversalidad y contar con recursos para dar sostenibilidad al proceso*. Por lo que deben analizarse las necesidades de la población que deriven del género, darle prioridad a las más preocupantes o que constituyan un problema mayor, incorporarlas a la agenda para su tratamiento e implementación y para ello se deben desarrollar estrategias de transversalidad que identifiquen los cambios que se requieren implementar en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Para ello hay que realizar también la inclusión de estas acciones en el presupuesto público de las entidades para que sean viables los cambios propuestos.
4. *Monitorear y dar seguimiento a la ejecución de las acciones de transversalidad*. Con el objetivo de llegar al éxito, pues no deben abandonarse con ello se estará en posibilidad de realizar una evaluación pertinente que permita identificar los obstáculos en el camino y las alternativas para superarlos, que en su momento replanteará nuevas políticas.
5. *Construir indicadores de género, que permitan orientar el sentido de las políticas conforme a los resultados esperados*, con lo cual se pretende en primera instancia, encontrar y definir un modelo teórico sobre las relaciones de género que se identifiquen en las áreas más significativas en la producción y reproducción de las desigualdades de género, en un segundo momento se debe cuantificar con estadísticas para medir la magnitud de la desigualdad y de esta forma dar seguimiento al impacto de las acciones públicas.
6. *Crear una cultura organizacional afín a las innovaciones que supone la incorporación del género*, ya que con ello se permite generar un ambiente propicio a los cambios y a la equidad, que transforme las inequidades en el ambiente de trabajo, como lo son las brechas salariales, promoción de los puestos, comunicación organizacional interna, la prevención de las violencias en el ámbito laboral como el hostigamiento sexual, generando el buen trato y la no discriminación no solo a las mujeres, sino a aquellas personas con preferencias sexuales distintas o con capacidades diferentes, entre otras, que propicien del lugar de trabajo un ambiente saludable e incluyente.
7. *Contar con un sistema de interlocución con la sociedad y los grupos organizados de mujeres*, ya que las políticas públicas son un canal de mediación entre las necesidades de la ciudadanía y el Estado; por lo que se requiere comunicación y consulta ciudadana

para estar enterados de las necesidades de la ciudadanía (INMUJERES, 2008a: 41-43).

MÓDULO III

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

3.1. CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son atributos que forman parte del ser humano y que son inherentes a la dignidad humana, las Naciones Unidas refieren que estos derechos no hacen distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, en su artículo 2 la declaración de los derechos humanos dictada en 1948 refiere que:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

(DUDH, 1948)

Estos derechos humanos tienen características específicas como lo son (INMUJERES, 2008:13):

- *Imprescriptibles*. Quiere decir que son de carácter permanente, es decir; no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos.
- *Universales e indivisibles*. Es decir, que se aplican a todas las personas sin hacer distinción alguna.
- *Interdependientes e integrales*. Es decir, que no se puede pensar el uno sin la existencia de los otros, todos están articulados, la realización de un derecho es condición necesaria para la realización de los otros.
- *Dinámicos e históricos*. Ya que son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos sobre sus derechos y conquistas frente al abuso del poder público.
- *Inalienables*, Es decir que no se puede renunciar a ellos derivado de la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, por lo que, no pueden transmitirse o renunciar a ellos en ninguna circunstancia (INMUJERES, 2008b).

Los derechos humanos han ido ganando campo, para conocerlos como los conocemos hoy en día, se han realizado innumerables trabajos, demandas sociales y grupales; cada vez que se demandaba un derecho o derechos y se lograba su reconocimiento se hablaba de

generaciones de derechos ganados, entre los que se encuentran aquellas prerrogativas propias de los seres humanos en su doble dimensión, como personas y como ciudadanos teniendo los derechos económicos y sociales, que aluden a las garantías que el Estado debe otorgar a las personas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos individuales y ciudadanos, asimismo se encuentran los derechos que requieren de la participación de la comunidad internacional.

3.2. LAS MUJERES Y LOS DERECHOS HUMANOS

Con relación a lo expresado en el tema anterior, los derechos humanos se caracterizan por un reconocimiento universal, pese a ello; las mujeres no alcanzaban a gozarlos, ni beneficiadas por los mismos, y es por ello por lo que se unieron para demandar su extensión y verse protegidas por los mismos.

El problema de que no gozaran de esos derechos era en un primer momento que no eran reconocidas como personas, habían sido objetivizadas, reflejo de esto era que no habían sido reconocidas ciudadanas y solo los ciudadanos gozaban de la protección del Estado. Se excluyeron a las mujeres por considerarlas personas, pero con una naturaleza humana distinta a la masculina como lo menciona Celia Amorós (INMUJERES, 2008:14).

Por lo que las mujeres no fueron facultadas para ejercer los derechos como votar, y ser electas, adquirir propiedades, tener un apellido propio, una nacionalidad y poder participar en la toma de decisiones. Por esto las mujeres a lo largo de la historia han tenido que luchar por el reconocimiento de sus derechos, pues habían sido discriminadas en el goce de los mismos.

3.3. OBTENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES (OLAS DEL FEMINISMO)

Los derechos de las mujeres les han sido reconocidos producto de luchas constantes a lo largo de la historia, y los han ganado con casi un siglo de retraso en relación con los hombres. Su conquista ha sido paulatina, cabe mencionar que a nivel mundial y de forma coexistente las mujeres lucharon y siguen luchando por sus derechos (feminismos mundiales).

Producto de la lucha feminista a largo de la historia se han establecido un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que se enmarcan y reconocen derechos de las mujeres y la constitución de la ciudadanía de las mujeres en tres etapas.

En una primera etapa de lucha por sus derechos las mujeres reclamaban sus derechos civiles y políticos, bajo los principios de universalidad de la razón, emancipación de los prejuicios, aplicación del principio de igualdad y la idea de progreso, principios que habían sido clamados durante la ilustración, propugnando la razón y la soberanía también para las mujeres, efectuando una crítica de la condición femenina y de las relaciones de poder entre los sexos, como si procedieran de la naturaleza, se enfrentan a los amos del saber, de la riqueza y del poder, exigiendo el derecho al voto, la reforma de la institución del matrimonio, la custodia de los hijos, el acceso a la instrucción, la igualdad de la inteligencia, la reivindicación de la educación, piden la abolición de los privilegios masculinos, derecho al trabajo, a la capacitación profesional.

En una segunda etapa se demanda el sufragio universal, la educación superior, el acceso a las profesiones y a cargos de todo tipo, las condiciones laborales, los derechos y deberes matrimoniales equiparables a los de los varones, exigen igual salario, un alto al matrimonio *obligado*, exigen de la iglesia mayor apertura de miras y consideración de iguales.

En una tercera etapa las mujeres en pro por la adquisición y reconocimiento de sus derechos demandan se lucha contra la mujer como estereotipo sexual en los medios de comunicación, el arte y la publicidad, los sesenta y setenta reflexionan acerca de los modelos de feminidad a la que se hace alusión en los años 50, se enfrentan a ellos, la abolición del patriarcado, romper con las ideas erróneas que se tiene del feminismo. Demandas de derechos que hoy en día siguen luchándose pese a su reconocimiento legal. El reconocimiento de los derechos demandados por las mujeres en sus diferentes etapas, se pueden ordenar en cuatro periodos (INMUJERES, 2008:17).

El *primero* comprendido entre 1933-1968, en el cual Organización de las Naciones Unidas, retoma las demandas por los derechos civiles y políticos de las mujeres. Cuyo reconocimiento de derechos quedo plasmado de la siguiente forma:

- 1934. Se adopta la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.
- 1945. La Carta que funda la ONU establece el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres e igualdad de trato.
- 1949. Se establece la Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación Sexual, con objeto de penalizar y controlar la trata de blancas o prostitución de mujeres.
- 1949. Convención de la Organización Internacional del Trabajo para la Equidad en la Remuneración de Hombres y Mujeres Trabajadores, para garantizar pago igual a trabajo igual.
- 1952. Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, plasma el establecimiento del derecho a elegir y ser electas.
- 1957. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
- 1960. Convención Internacional en Contra de la Discriminación Educativa de las Mujeres (UNESCO) para asegurar el acceso a la educación en todos los niveles.

- 1962. Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio, la Edad Mínima y el Registro de Matrimonios, para evitar matrimonios forzados y proteger a las mujeres ante eventos de abandono o engaño.
- 1967. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra de la Mujer (adoptada en 1967), para garantizar la igualdad de trato, de modo que las mujeres no fueran tratadas jurídicamente por debajo de los hombres, ni se denegara el acceso a sus derechos.
- 1968. Declaración de Teherán, que reconoce el derecho a la planificación familiar e inicia el proceso de reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres

Un *segundo* periodo comprendido entre 1975-1980, se da el reconocimiento al papel de las mujeres en el desarrollo, impulso a sus derechos sociales y económicos, representados de la siguiente forma:

- 1975. Primera Conferencia Mundial de la Mujer (México). Se define con precisión el derecho a la planificación familiar, se adopta una resolución para la promoción de las mujeres al desarrollo.
- 1979. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- 1980. Segunda Conferencia de la Mujer en Copenhague. Se cuestionan las visiones masculinistas en el desarrollo, que invisibilizan tanto los aportes de la mujer como las situaciones en que ésta se encuentra. A partir de esta conferencia se toma conciencia de la necesidad de remontar los supuestos fundamentales del desarrollo para integrar a las mujeres.

El *tercer* periodo que comprende de 1985-1994, se da el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos.

- 1985. Tercera Conferencia Internacional de la Mujer en Nairobi. Se rompe el silencio en torno a la violencia en contra de la mujer, se identifica la feminización de la pobreza, adoptando nuevas estrategias para el avance de las mujeres y se reconoce la necesidad del empoderamiento económico de las mismas.
- 1993. Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena. Se proclama la Declaración Universal para la Eliminación de la Violencia para la Mujer, que fortalece la Convención para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres.
- 1994. Convención de Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Establece el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- 1994. La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague-pobreza femenina), establece el derecho al desarrollo humano de todas las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes.

Cuarto periodo de 1995-2007 se da el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos:

- 1995. Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing. Establecimiento de la Plataforma Mundial de Acción con 12 estrategias que consolidan los avances de todas las declaraciones, convenciones y conferencias anteriores, se instituye la equidad de género como un enfoque de todas las políticas de desarrollo y la transversalidad de la perspectiva de género como un eje orientador para la transformación de las estructuras sexistas y discriminatorias y para alcanzar un desarrollo humano con equidad.
- 2000. Beijing+5. Se lleva a cabo en Nueva York para darle seguimiento a la Plataforma Mundial de Acción, se enfatiza la necesidad de adoptar medidas contra la violencia doméstica y sexual, mencionándola explícitamente, reconoce el aborto inseguro como grave problema de salud pública: afirma que las mujeres en situación de aborto deben recibir tratamiento adecuado y humanitario y, sobre todo, recomienda la revisión de las legislaciones punitivas.
- 2000. La ONU define los 8 objetivos de desarrollo del milenio, dos de los cuales son: Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y el Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

- 2003. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. Sus objetivos son prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata y promover la cooperación entre los estados partes.
- 2005. Beijing+10. Se reconoce el avance en la reelaboración de leyes, que protegen a las mujeres de la discriminación, el abuso y la violencia. Se acentúa que debe hacerse mucho más en materia de alivio de la pobreza, mejorar la salud, crear oportunidades de progreso económico y político, y reducir violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
- 2007. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina en Quito. Se adoptan 26 acuerdos en distintos ámbitos del desarrollo de las mujeres: combate a la violencia y la discriminación contra las mujeres, eliminación de estereotipos sexistas; promoción de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres y de sistemas públicos integrales de seguridad social, capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres (INMUJERES, 2008b:17-19).

De los ya mencionados logros es la Convención sobre la Eliminación de todas las

Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la que se considera el mayor aporte en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pues en ella se enmarcan principios rectores y vinculatorios de los estados con las mujeres y la protección de sus derechos.

3.4. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Firmada por México en 1980, nace como un tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, siendo el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer, define para efectos del tratado el concepto de discriminación contra la mujer, como principal factor que priva a las mujeres de sus derechos, en él se reconocen los siguientes:

1. Derechos civiles:

- ✓ Capacidad jurídica en materia civil (firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia).
- ✓ Derecho para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad independientemente de la nacionalidad del marido.
- ✓ Relacionados al matrimonio y las relaciones familiares, elegir libremente el cónyuge y contraer matrimonio con su pleno consentimiento.
- ✓ Igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y, como progenitores.
- ✓ Decidir de manera libre y responsable el número de hijas e hijos.
- ✓ Elegir su apellido.
- ✓ Garantiza los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

2. Derechos sociales:

- ✓ Acceso al estudio,
- ✓ Orientación y capacitación laboral y profesional,
- ✓ Igualdad de oportunidades para becas y subvenciones de estudio,
- ✓ Eliminación de contenidos y prácticas estereotipadas,
- ✓ La reducción de las tasas de deserción femenina,
- ✓ Acceso al deporte y la educación física,
- ✓ Derecho a las mismas oportunidades laborales,
- ✓ Elegir libremente profesión y empleo,
- ✓ Estabilidad en el trabajo,
- ✓ Igual remuneración y a la seguridad social,
- ✓ Protección de su salud,
- ✓ Seguridad ocupacional,
- ✓ La obligación del estado para la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.

3. Derechos políticos:

- ✓ Derechos al voto y a ser electas en elecciones públicas,
- ✓ A participar en la formulación de políticas gubernamentales,
- ✓ Ocupar cargos y funciones públicas,
- ✓ Representar al gobierno internacionalmente y a organizaciones de la sociedad civil.

Cabe mencionar que dicho tratado incorpora a las mujeres rurales a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, y a impulsar su participación en el goce y exigencia de estos derechos.

3.5. CONQUISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO (OLAS DEL FEMINISMO MEXICANO)

Las mujeres mexicanas no han sido la excepción en la proclama por sus derechos, y a lo largo de su historia muestra a mujeres presentes en la lucha por el goce de sus derechos, tal y como se aprecia a continuación (INMUJERES, 2008b).

- ***Movimiento de Independencia (1810 a 1821)***, en la creación de un Estado independiente de la colonia española, la presencia de las mujeres destacó como aliadas y colaboradoras de los insurgentes influyeron en la lucha y consumación de la Independencia como espías, correos y combatientes al lado de sus maridos entre

las mujeres representantes de tales hechos se encuentran: Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, *La Güera* Rodríguez (INMUJERES, 2008b).

- **Movimiento de Reforma (1850-1876)**, las mujeres encontraron oportunidad para conquistar su derecho al divorcio, al reconocer el matrimonio como un contrato civil resguardado por el Estado, se establecieron siete causales para el divorcio, secularización de la enseñanza, que permitió, la entrada de las mujeres a la educación formal (INMUJERES, 2008b).
- **El Porfiriato (1877-1910)**, las mujeres empiezan a incorporarse al mercado de trabajo dentro del servicio doméstico, como telegrafistas, médicas, dentistas y periodistas, comienzan a agruparse como feministas que luchan por mejorar las condiciones laborales de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los terrenos, destacando la intensa lucha en favor del sufragio femenino; la prensa feminista como foro para exponer la demanda del sufragio femenino, destaca la figura de la periodista Laureana Wright González, fundadora de la primera revista feminista de México, Violetas del Anáhuac, así como el periódico Mujeres de Anáhuac (INMUJERES, 2008b).
- **El movimiento revolucionario y posrevolucionario (1910-1917)**, las mujeres participaron como fuerza revolucionaria, propagandistas, enfermeras, espías, correos, sin abandonar su rol como trabajadoras domésticas en los campos de batalla, llegan a ser asesoras de los principales líderes revolucionarios, se organiza el Primer Congreso Feminista donde se establecía que era “un error educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que, como en la antigüedad, permanezca recluida en el hogar, el cual sólo abandona para asistir a los saraos y fiestas religiosas, y que no se le reivindica colocando sobre su tumba el epitafio romano: *cuidó su casa y supo hilar la lana*, pues la vida activa de la evolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas” (Primer Congreso Feminista, 1916:33), demandan el derecho al voto y a la igualdad de derechos laborales entre mujeres y hombres, Rosa Torres G. obtiene el primer cargo de elección popular en la República Mexicana, al ser electa primera regidora en el Ayuntamiento de Mérida, Elvia Carrillo Puerto se convierte en la primera mexicana electa diputada al Congreso de Yucatán por el V Distrito. En 1925, se reconoce en el Código Civil que las mujeres pueden trabajar sin permiso del marido, y que el divorcio por adulterio es para ambas partes; se otorga la mayoría de edad para hombres y mujeres a los 21 años (INMUJERES, 2008b).

- **El México moderno en los años sesenta**, las mujeres ingresan a las universidades, entran masivamente al mercado laboral, usan la píldora anticonceptiva, la mayoría de edad se establece a los 18 años para ambos sexos, luchan por el derecho a la interrupción del embarazo, a la no violencia contra las mujeres y la protección a las mujeres violadas, el derecho al divorcio, a la planificación familiar, crean espacios de participación y reconocimiento en el ámbito público, demandan mejores condiciones de vida.
- **El México contemporáneo finales de la década de los ochenta hasta la fecha**, se gana la institucionalización de los derechos de las mujeres en el Estado Mexicano, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se institucionaliza la perspectiva de género, se aprueban leyes como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se aprueban en la ciudad de México la Ley de Interrupción del Embarazo (INMUJERES, 2008b).

Un aspecto importante para que las mujeres luchen por sus ideales y por sus derechos es el poder que llegan a detentar para lograrlo.

3.6. EMPODERAMIENTO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Al hablar de empoderamiento de las mujeres se habla de *ganar poder*, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al empoderamiento como “el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades” (LGAVLV, 2007).

Se dice que el empoderamiento de las mujeres es un proceso ligado a:

- El control efectivo de las fuentes del poder social, es decir a los recursos materiales y no materiales,
- La ideología de género, la cual restringe la capacidad de las mujeres y las deja en estado de opresión y subordinación que les impide hacer elecciones estratégicas para su posicionamiento social y personal.

Cuando se habla de empoderar el objetivo primordial es que ellas ejerzan sus derechos, para lograrlo hay que promover el desarrollo las acciones necesarias que intervengan en distintos niveles (INMUJERES, 2008b) como lo son:

- *En el plano individual.* Fortaleciendo su autonomía y capacidad para decidir por sí mismas, a través de acciones educativas y de divulgación, que procuren la apropiación de los derechos por parte de las mujeres, y garantizar que no sufran violencia pues constituye un obstáculo que inhibe su capacidad de realizar actividades que las benefician.
- *En el ámbito social-comunitario,* Acceso a las redes sociales, para adquirir información, intercambiar recursos de apoyo respecto al cuidado de hijas e hijos y desempeñar la carga doméstica, sobre todo cuando las mujeres realizan trabajos extra domésticos, ya que pertenecer a grupos y redes potencia las oportunidades asociativas de carácter económico, político interpersonal, relacionados con decisiones de ruptura de relaciones violentas.
- *En el nivel cultural e ideológico.* Rompiendo con los estereotipos o normas sociales de género que restringen el actuar autónomo de las mujeres, ya que el contexto y las normas sociales condicionan el comportamiento de ambos géneros.
- *En el ámbito económico.* Romper con la dependencia económica que sujeta a las mujeres al control masculino, principalmente de padres y esposos. Garantizado a través del empleo de las mujeres para que aumenten sus ingresos, pero también reconociendo y promoviendo sus derechos a la propiedad de los bienes (tierra, vivienda, autos y maquinaria) (INMUJERES, 2008b:34).

Es decir, empoderar a las mujeres de forma integral.

MÓDULO IV

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

4.1. CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres no es un hecho aislado en las sociedades, pero si es una constante que impide a las mujeres el vivir una vida plena, el artículo 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer la define como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (CEDAW; 1993).

La violencia puede darse por: a). Un acto u omisión intencional cuyo propósito es el de ejercer control y obtener sometimiento de las personas, b). Transgredir un derecho humano que afecta la vida y la dignidad de las personas, c). Ocasionar un daño visible o no, resultado de la violencia psicológica y simbólica.

La violencia se manifiesta de diferentes modos y se ejercita en diferentes espacios.

4.2. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Cuando una mujer sufre violencia se evidencian la existencia de desequilibrios de poder, desventajas sociales frente a los hombres, construcción y orientación de la identidad, derivado de una cultura que las reprime, y las invisibiliza.

Entre las causas de violencia hacia las mujeres, se encuentran diferentes factores tales como la exaltación de los estereotipos, roles e identidades de género ya que de acuerdo con las expectativas culturales que se tienen respecto de la masculinidad y la feminidad, la sociedad tolera e incentiva la violencia de género.

Se han observado como factores que favorecen la violencia, mas no como razones que la explican: la pobreza, el hacinamiento, el desempleo, la falta de acceso a la educación, el abuso del alcohol y/o drogas, sin embargo, la violencia en contra de las mujeres ha sido transversalizada en las diferentes clases sociales, etnias, culturas, instituciones, etc.

4.3. VIOLENCIA DE GÉNERO

El género impone pautas de conducta a hombres y a mujeres, les dice cómo deben ser y que tienen que hacer, cuando se rompe con la pauta asignada, quien se sale de su rol es señalado/a, se le estigmatiza, se le criminaliza.

En el caso de las mujeres la violencia de género opera de forma estructural hacia ellas, provocando su subordinación al género masculino, esta violencia se expresa a través de “conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género” (Corsi, s/f).

La violencia de género se expresa en distintas formas, ámbitos y relaciones como violación, hostigamiento sexual, amenazas, robo, fraude, y *feminicidio* como máxima expresión de la violencia contra las mujeres. La Violencia contra las mujeres es la denominación empleada por el movimiento de mujeres cuando empezó a denunciar su existencia, asimismo, violencia de género es una expresión estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia clasifica las modalidades y tipos de violencia de género, la cual puede efectuarse en los ámbitos públicos y privados.

4.4. TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia puede ejercerse de diversas formas, La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia las enuncia de la siguiente forma:

- **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, desamor, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- **Violencia Patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; también puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- **Violencia Económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones

encaminadas a controlar sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

- Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

4.5. MODALIDADES DE VIOLENCIA

El ámbito en que se presenta la violencia con más frecuencia es el familiar; sin embargo, también se suscitan en el trabajo, la escuela y la comunidad, entre otros. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece las siguientes definiciones:

Violencia familiar. Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (H. Congreso de la Unión, 2007).

Cabe mencionar que este tipo de violencia se encuentra sancionada en cualquiera de sus tipos, ejemplo de ellos son la tipificación de conductas como el delito por parentesco que impone sanciones a quienes reproduzcan estereotipos y roles de género dentro del ámbito familiar y que produzcan subordinación de la mujer en relación con el hombre, violencia intrafamiliar, el reconocimiento de la violación entre cónyuges, el fraude contra la sociedad conyugal, etc.

Violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o docente con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima. Impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un sólo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (H. Congreso de la Unión, 2007).

Por hostigamiento sexual se entiende el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima respecto al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo de la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Violencia comunitaria. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (H. Congreso de la Unión, 2007).

Sancionándose la discriminación como un delito de género.

Violencia institucional. Son los actos u omisiones de las/os servidoras/es públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (H. Congreso de la Unión, 2007).

Nos encontramos en este sentido con los delitos de violencia obstétrica, abuso de poder entre otros.

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (H. Congreso de la Unión, 2007).

La cual se encuentra tipificada como delito de feminicidio, y el cual será motivo de análisis del próximo capítulo.

4.6. CÍRCULO DE LA VIOLENCIA

Este concepto surge de los estudios y análisis sobre las manifestaciones de la violencia en la familia, fue descrito por la estadounidense Leonore Walter en 1979, quien trabajó en una casa de refugio para mujeres maltratadas y observó este patrón constante de tres fases (Nogueiras García, 2004:47),

- a) Fase de tensión. Surge a partir de conflictos o incidentes aparentemente insignificantes, que detonan la confrontación y derivan en agresiones.
- b) Fase de agresión. La tensión crece; hay insultos, gritos, amenazas que llegan hasta la violencia física y, en ocasiones, violencia sexual. En casos extremos hay intentos de homicidio.
- c) Fase de reconciliación (Luna de Miel). Las tensiones desaparecen temporalmente porque surge la culpa y el miedo a la pérdida, y más tarde las prácticas violentas vuelven a aparecer.



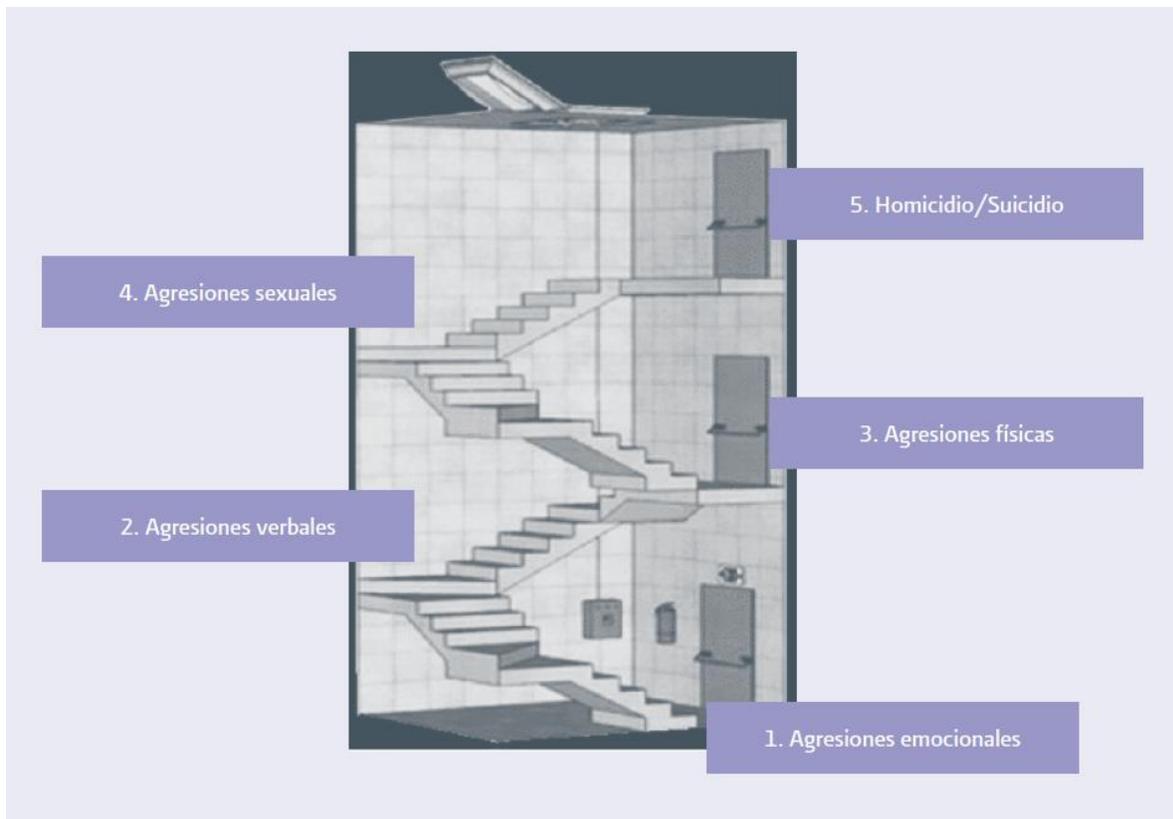
La violencia se presenta de forma cíclica, existiendo momentos de aparente calma hasta situaciones que pueden poner en peligro la vida de las mujeres. Este círculo advierte la existencia de un vínculo de dependencia emocional y posesión, muchas veces difícil de romper para las partes (víctima-agresor/a)

Cabe mencionar que, con el paso del tiempo, los episodios del círculo de la violencia van subiendo de intensidad, volviéndose más violentos y frecuentes.

4.7. ESCALERA DE LA VIOLENCIA

Estructura similar a la anterior es la llamada escalera de la violencia, la cual muestra como una violencia considerada menor como la psicológica que se presenta a través de la alteración de la esfera emocional de las personas, sube de nivel a acciones verbales, físicas, sexuales y puede concluir en suicidio u homicidio.

De acuerdo con diversas investigaciones se ha demostrado que las mujeres que han vivido maltrato físico y abuso sexual en la infancia están más expuestas a sufrir violencia durante su vida adulta.



4.8. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Derivado de la presión de la sociedad civil, que ha provocado que las miradas internacionales volteen hacia México, es que el Estado Mexicano ha adoptado medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, obligaciones que ha adquirido al ser parte de tratados internacionales como CEDAW (de la cual ya se ha hablado en el presente trabajo) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención Belém Do Pará, las cuales han sido punto de partida para que México modifique sus leyes y en su caso cree las necesarias para erradicar la violencia y cualquier tipo de discriminación en contra de las mujeres.

4.8.1. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”, constituye un instrumento jurídico

vinculante para el Estado Mexicano quien lo firmó el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de diciembre del mismo año. En esta convención se conceptualiza la violencia contra las mujeres, además de establecer las bases jurídicas para desarrollar legislación, acciones y políticas públicas en la materia, obliga a los Estados a adoptar medidas legislativas y programas públicos encaminados a desactivar los procesos estructurales que provocan la violencia contra las mujeres, para lograrlo habrá que seguir las siguientes directrices (INMUJERES, 2008:28).

- La prevención de la violencia. Tiene como propósito realizar acciones preventivas que desactiven las causas estructurales de la violencia, por lo que recomienda la eliminación de actitudes discriminatorias y desequilibrios económicos que refuerzan el lugar subordinado de las mujeres en la sociedad.
- Servicios de atención. Propone brindar un conjunto de servicios para atender a las víctimas de violencia como: albergues, líneas telefónicas; atención médica, psicológica y de apoyo comunitario y social que permita a las mujeres salir del círculo de la violencia.
- Garantizar la justicia y eliminar la impunidad. A través de la creación o modificación de normas jurídicas que permitan castigar todas las formas de violencia y enjuiciar a los responsables, debe comprender el acceso a la justicia, la reparación de los daños sufridos, la restitución, la compensación, la rehabilitación, y la garantía de protección y prevención.
- Sistemas de registro de información e indicadores que permitan llevar a cabo el diseño y el monitoreo de programas y acciones para mejorar la eficacia de la respuesta del Estado, así como evaluar el impacto en la reducción de la incidencia del problema.
- Recursos presupuestarios suficientes para desarrollar y ejecutar los programas institucionales de atención y prevención.
- Fortalecimiento de las capacidades de las y los servidores públicos que participan en la sanción, atención y prevención de la violencia contra las mujeres. Para ello, se propone la formación y capacitación a quienes formulan y aplican la ley, al personal de los servicios de salud y de atención psicológica, las y los trabajadores sociales, y a las personas encargadas de formular políticas públicas.

Por lo que el Estado Mexicano debe implementar políticas públicas, acciones afirmativas que actúen bajo las líneas de: la prevención, la atención y la procuración de justicia, con la participación de los grupos organizados de mujeres y de la sociedad civil.

4.8.2. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Como consecuencia de la Convención de Belém do Pará, el Estado Mexicano en diciembre de 2006, a través del Senado de la República aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en esta ley se obliga México a intervenir de forma directa para evitar la violencia contra las mujeres y las niñas. Además, establece la obligación de un trabajo coordinado entre la federación y las entidades federativas para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Son aspectos de esta ley que deben ser resaltados, los siguientes:

- Obliga al Estado a destinar recursos suficientes para enfrentar la violencia contra las mujeres y garantizar, mediante políticas gubernamentales, la atención, sanción y erradicación de la violencia desde el municipio hasta la federación.
- La violencia debe ser atendida con un enfoque multidimensional, coordinándose diversas dependencias públicas en el marco de la constitución de un Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con lo cual abre camino a la conjugación de esfuerzos, estableciendo competencias y ámbitos de acción diferenciados para cada instancia participante.

Esta ley constituye un gran avance en la protección de los derechos humanos de las mujeres mexicanas, derechos como respeto a su vida e integridad, entre otros.

MÓDULO V

FEMINICIDIO

El asesinato de mujeres sin un móvil aparente, no es un acontecimiento propio de países en vías de desarrollo, es una manifestación de la cultura mundial, en relación a la violación de los derechos humanos de las mujeres, invisibilizado se negaba el Estado a reconocer la existencia de un delito cuyo móvil era la misma perpetración de la cultura, al que dentro de la doctrina se le denominó en un primer momento femicidio y en México adoptó el nombre de feminicidio, visto como la máxima expresión de violencia contra las mujeres, problemática que no había sido reconocida por este país, pues el asesinato de una mujer estaba sujeto de forma general a la tramitación e integración de una investigación acorde al delito de homicidio, con lo que se evidencia que no se tomaba en cuenta el contexto de género que rodeaba el asesinato de mujeres en México.

5.1. ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO

Las referentes para la formulación de la categoría *feminicidio* son Jane Caputi y Diana Russell, con su texto *Femicide*, publicado en 1990 y republicado en 1992, el vocablo *femicide* se muestra como oposición a los términos *homicidio* o *asesinato*, se propuso el término *femicide* para explicar el odio extremo a las mujeres, que incluye de abuso verbal y físico y culmina con la muerte violenta de la mujer.

La primera persona que utilizó el término *femicide* directamente vinculado a la violencia de género fue Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres. Sus precursoras lo muestran como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Caputi y Russell, 1992:15), obsérvese que existe un sesgo y una carga de género en el sujeto activo del delito, pues para considerarse femicidio debía acontecer la muerte de la mujer en manos de un hombre necesariamente para hablar de esa conducta delictiva.

Las mismas autoras manifiestan que el *feminicidio* representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino e incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas desnecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización

de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios (Caputi y Russell, 1992:15).

En México el concepto de femicidio fue adoptado para su estudio por Marcela Lagarde, quien lo tradujo como feminicidio, ésta categoría de análisis de la violencia extrema contra las mujeres comenzó a discutirse por la antropóloga Marcela Lagarde en 1994, Julia Frago se une a estos estudios, juntas propusieron el termino feminicidio para nombrar el asesinato de mujeres que se da en la década de los años 90's, materializada en los cuerpos de mujeres encontrados en Ciudad Juárez (caso campo algodouero), problemática que se comenzó a conceptualizar como feminicidio, donde el asesinato de mujeres era el pan de cada día y la omisión del Estado por atenderlos era evidente, es así como Marcela Lagarde amplió el término desarrollado por Russell y Caputi y lo adecuo a la realidad de la vida de México.

Es de especial relevancia para el tema la sentencia dictada en el Caso González y otras (Campo Algodouero) vs. México, el 16 de noviembre de 2009, en la cual la Corte Interamericana de derechos humanos, analiza de manera amplia, entre otras cosas, el contexto de violencia contra las mujeres que prevalece en Ciudad Juárez, la particular violencia de género en el caso de asesinato de mujeres y la magnitud de la impunidad. Además, se reconoce expresamente la existencia en este caso del delito de feminicidio: *para los efectos del caso se utilizaría la expresión homicidio por razones de género, también conocida como feminicidio. Este fallo también declara la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por violaciones a los derechos humanos como la vida, la integridad personal y libertad personal de las víctimas, asimismo, como por el incumplimiento de parte del Estado de su deber de investigar a profundidad y de no discriminación, entre otros derechos que les fueron violados a las víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez, no obstante también se suman quejas ante derechos Humanos y se instaure jurisprudencia para investigar todos los asesinatos de mujeres desde la perspectiva de género.*

5.2. CONCEPTO DE FEMINICIDIO

El caso extremo de esta violencia de género es el *feminicidio*, el cual es una problemática no sólo desatendida sino incluso subestimada en su magnitud por los diversos órdenes de gobierno y las instancias judiciales correspondientes.

Para que el feminicidio se configure, “concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes” (Lagarde, 2008:216). Asimismo, en palabras de la citada antropóloga, “hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado (o alguna de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones” (Lagarde, 2008:217), razones por las cuales el feminicidio es catalogado por dicha académica, como un crimen de Estado.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que la violencia feminicida es “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (LGAMVLV, 2007).

Por cuanto hace a la legislación penal del Estado de México, en su artículo 281, establece que “comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género” (CPEM, 2016).

5.3. CIRCUNSTANCIAS DE GÉNERO

Lo que propicia que el asesinato de una mujer sea investigado desde la perspectiva de feminicidio, son las circunstancias que lo rodean, esas circunstancias son propuestas por el mismo Código Penal del Estado de México, siendo las siguientes:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, y

VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

Basta que se acredite alguna de las anteriores razones, para que se hable de un feminicidio y no de un homicidio de una mujer. Lo que muestran estas circunstancias o razones de género, son la ventaja social con la que el/la sujeto activo del delito goza para cometer el crimen.

5.4. NORMATIVIDAD PARA EL ESTUDIO Y MANEJO DEL FEMINICIDIO

Entre las leyes federales que regulan al feminicidio se encuentra la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en ésta se contempla lo que ha de entenderse como violencia feminicida y las acciones que debe asumir el Estado para erradicarla.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (LGAMVLV, 2007)

En la misma se habla de la alerta por violencia de género que pretende atacar la violencia feminicida.

A nivel federal el delito de feminicidio se encuentra tipificado en el Código Penal Federal, en su artículo 325, en el cual se define que ha de entenderse como feminicidio y las circunstancias para que así sea.

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infringido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. Que la víctima haya sido comunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además, de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo.

A continuación, se presentan los elementos del tipo penal que se deben reunir para tener por acreditado el delito:

Sujeto activo:	Indeterminado
Sujeto pasivo:	Una mujer
Elemento objetivo:	Privar de la vida
Elemento objetivo:	A una mujer
Elemento objetivo:	Por razones de género
Elemento objetivo:	Signos de violencia sexual de cualquier tipo en la víctima
Elemento objetivo:	Lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida
Elemento objetivo:	Actos de necrofilia
Elemento objetivo:	Antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar
Elemento objetivo:	Relación sentimental, afectiva o de confianza
Elemento objetivo:	Amenazas
Elemento objetivo:	Acoso
Elemento objetivo:	Lesiones
Elemento objetivo:	Incomunicación
Elemento objetivo:	Exposición o exhibición del cuerpo en lugar público
Elemento subjetivo:	Delito doloso

Verbo Activo:	Privar de la vida
Objeto material:	Una mujer
Bien jurídico:	La vida humana

Fuente: Salas 2017.

A nivel local se cuenta con el código penal del Estado de México, que lo ha tipificado en su artículo 281, dentro de los delitos de género. Dicho artículo define que ha de entenderse como feminicidio y las circunstancias para que así sea.

Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V. Existan datos o medios de prueba que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
- VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

En comparación con el código penal federal, en este se adiciona una fracción más, en la cual se reconoce que la violencia feminicida tiene un origen cultural, donde la ventaja sobre la víctima puede derivar o no del conocimiento de la víctima.

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, se define a la violencia feminicida, y la obligación del estado de aplicar las sanciones mencionadas en el Código Penal del Estado de México.

Asimismo, se cuenta con el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio, mismo que fue autorizado con el objeto de definir y homologar los lineamientos de actuación del ministerio público, para que con perspectiva de género investigue este ilícito y garantice que los derechos contenidos en la normatividad internacional, nacional y estatal que protegen a las mujeres, tengan plena vigencia en el Estado de México. Con dicho protocolo, se pretende garantizar no sólo la correcta investigación del delito de femicidio, sino también un debido proceso a los imputados y una adecuada atención a los/as ofendidos/as de esta conducta.

En ese orden de ideas, el protocolo de referencia incluye la perspectiva de género, esto integrando criterios de investigación criminalística con visión de género, como son: el síndrome de la mujer maltratada y su expresión forense, el síndrome de indefensión aprendida y las periciales psicológicas que se proponen sean aplicadas al presunto agresor para determinar su perfil de personalidad, con la finalidad de que puedan aportar elementos probatorios sustentados científicamente y demostrar si la conducta delictiva que causó la muerte a una mujer fue por razones de género.

**ANEXO 3
CARTAS DESCRIPTIVAS**

ANEXO 2 Carta Descriptiva	No. de Sesión 1/4
Nombre del taller: Taller de Capacitación y Sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México	
Lugar y Fecha de la Capacitación: Tentativamente del 05 al 08 de febrero de 2018 en las instalaciones de Seremos Mejores - Consultoría S.C., salón de usos múltiples, Toluca, Estado de México.	
Nombre de la/el facilitador: Mtro. Ademir Brian Salas Guzmán	
Perfil de las/os participantes: Servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México	
Objetivo General: Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, desde una perspectiva género-jurídica.	

RESULTADO DE APRENDIZAJE	TEMAS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE O ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TÉCNICA INSTRUCCION AL	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO (Minutos)
		Facilitador/a	Participantes			
Dar a conocer los/as participantes el nombre del taller, del facilitador y de los propios participantes	Presentación	El/la facilitador/a se presenta y explica la metodología del taller. El /la facilitador/a presentara el nombre del taller al	Escuchan y realizan la actividad expuesta por el/la facilitador/a	Expositiva demostrativa .	Lap top, diapositivas, cañón, lápices y fichas de trabajo.	15 min.

	que han sido invitados/as, posterior a ello se presentara diciendo su nombre y anotándolo en una ficha de trabajo la cual servirá de identificador y dará la palabra y los materiales a las/os participantes para que de forma ordenada y respetuosa hagan lo mismo		Escuchan	Expositiva	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Dar a conocer a los/as participantes el objetivo general y específicos del taller	Objetivo General y Objetivos Específicos					
	Ei/la facilitador/a expresa de forma clara, y detallada el objetivo general y los específicos del curso presentado en la diapositiva, cerciorándose que hayan sido entendidos por el grupo.					

<p>Dar a conocer las expectativas del taller</p>	<p>Expectativas</p>	<p>El/la facilitador/a expresa de forma clara, que es una expectativa y expone las que tiene con relación al taller y con relación a lo que espera de los/as participantes, y los/as participantes anotaran en una hoja sus expectativas y las pasaran al instructor como evidencia del taller.</p>	<p>Escuchan y manifiestan las propias, escribiéndolas en una hoja.</p>	<p>Expositiva- Explicativa- Vivencial</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón, hojas y lapiceros.</p>	<p>10 min.</p>
<p>Dar a conocer y las reglas del taller.</p>	<p>Reglas del taller</p>	<p>El/la facilitador/a dará a conocer las tres reglas básicas del curso: -forma de participar -uso de celulares, y</p>	<p>Escuchan</p>	<p>Expositiva</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>5 min.</p>

		-acciones en caso de indisciplina. mismas que proyectará en el cañón.	Requisitan la batería diagnóstica.	Expositiva	batería escrita, lapiceros	15 min.
Conocer los conocimientos de los/as participantes, previos al taller.	Evaluación diagnóstica.	El/la facilitador/a entregará una batería escrita, que consta de 10 reactivos, con la finalidad de examinar los conocimientos que tienen los/as participantes previos a iniciar el taller.	Escuchará la instrucción y realizará la dinámica.	Expositiva- demostrativa	Pelota de esponja	20 min.
Generar integración grupal.	Técnica "rompe hielos".	El/la facilitador/a explicara la dinámica, Formando un círculo con los/las participantes y les pasa un pelota a cualquiera de ellos, cuando la tire debe				

Dar inicio formal al taller	bienvenida	El/la facilitador/a da la bienvenida a los/las participantes.	Escuchan	Expositiva	Lap top, diapositivas, cañón.	5 min.
Dar a conocer a los/as participantes los conceptos básicos de sensibilización y capacitación.	1. Sensibilización en género	El/la facilitador/a dará una breve introducción al tema de sensibilización, manifestando ejemplos de expresiones que tiene la comunidad con relación al tema.	Escuchan	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Concebir la sensibilización de género como modalidad importante en la estrategia de multiplicación para contar con	1.1. Concepto de sensibilización	El/la facilitador/a explica a los/las participantes los conceptos de sensibilización y capacitación, invitando a los/as participantes a exponer algunas expresiones que consideren requieren de sensibilización y	Escuchan y participan	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.

<p>servidores/as públicos/as que conocen la perspectiva de género para aplicarla en su desempeño laboral y profesional.</p>		<p>capacitación en sus áreas de trabajo.</p>			
<p>Identificar prejuicios y creencias respecto al género</p>	<p>1.2. Dimensiones de las creencias del género</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales reproduce las diapositivas y explica a los/las participantes la importancia de identificar los prejuicios de género.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva - Explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón. 20 min.</p>
<p>Conocer los valores, creencias y normas que orientan la sensibilización</p>	<p>1.3. Principios de la sensibilización del género.</p>	<p>El/la facilitador/a expondrá a los/las participantes el tema, haciendo uso de sus materiales reproduce las</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva - Explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón. 20 min</p>

n.			diapositivas y explica a los/las participantes la importancia de la sensibilización.					
Que los/as participantes observen los videos y critiquen y analicen si esas conductas operan o han operado en el sistema de procuración de justicia.	Actividad	El/la facilitador/a reproducirá la serie de videos de la Fundación AVON y AMJA titulada Justicia de género.	Analizara y comentaran	Expositiva- vivencial	Lap top, diapositivas, cañón.	60 min.		
Que los/as participantes tomen un breve receso	RECESO						20 min.	
Introducir a los/as participantes los conceptos básicos para aplicar en sus	2. Perspectiva de género	El/la facilitador/a dará una pequeña introducción al tema, mostrando expresiones que no diferencial al sexo y al género y	Escuchar	Expositiva - Explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	20 min.		

actividades la perspectiva de género y generar reflexión sobre las actitudes frente a este tema.	que además suelen ser utilizadas en la vida diaria del quehacer profesional de los/as participantes.				
Dar a conocer a los/as participantes distintas acepciones del término sexo, con el fin de que lo identifiquen y lo diferencien del término género.	2.1. Concepto de sexo. El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales reproduce las diapositivas y explica a los/las participantes, el concepto de sexo y los elementos biológicos que lo determinan, propiciando participación del grupo.	Escuchar	Expositiva - Explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Dar a conocer a los/as participantes	2.2. Concepto de género. El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales reproduce las	Escuchar	Expositiva - Explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.

distintas acepciones del término género, con el fin de que lo identifiquen y lo diferencien del término sexo.		diapositivas y explica a los/las participantes, el concepto de género y los elementos que lo determinan, a través de ejemplos propiciando participación del grupo.			
Comprender el proceso social y cultural que da sentido y significado a las diferencias sexuales entre mujeres y hombres.	2.2.1. Antecedentes del Género	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica los antecedentes del género además de circunscribirlos a la época actual.	Escuchar	Expositiva - Explicativa	Lap top, diapositivas, cañón. 10 min.
Entender la problemática que da origen a la subordinación	2.3. Sistema sexo-género.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las	Escuchar	Expositiva - Explicativa	Lap top, diapositivas, cañón. 10 min.

<p>n de la mujer con respecto al hombre, atendiendo a su sexo.</p>		<p>diapositivas y explica en que consiste el sistema sexo-género, además de identificar las formas en cómo se construye lo femenino y lo masculino.</p>	<p>Escuchar</p>		<p>Expositiva-explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10 min.</p>
<p>Dar un nuevo sentido a lo que son las mujeres y hombres y a las relaciones que se producen entre ambos</p>	<p>2.4. Perspectiva de género.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste la perspectiva de género, además de dar ejemplos y propiciar la participación del grupo.</p>					

ANEXO 2 Carta Descriptiva

No. de Sesión 2/4

Nombre del taller: Taller de Capacitación y Sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Lugar y Fecha de la Capacitación: Tentativamente del 05 al 08 de febrero de 2018 en las instalaciones de Seremos Mejores - Consultoría S.C., salón de usos múltiples, Toluca, Estado de México.
Nombre de la/el facilitador: Mtro. Ademir Brian Salas Guzmán
Perfil de las/os participantes: Servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Objetivo General: Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, desde una perspectiva género-jurídica.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	TEMAS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE O ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TÉCNICA INSTRUCCIONAL	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO (Minutos)
		Facilitador/a	Participante			
Propiciar que los/as participantes continúen con el hilo de los siguientes temas.	Resumen de lo visto en la sesión anterior.	El/la facilitador/a dará un pequeño resumen de lo visto en la sesión anterior con él.	Escuchar	Expositiva – explicativa		10 min.
Identificar las ideas preconcebidas		El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.

<p>que se tiene respecto al género, para llevar a la reflexión y aumentar la sensibilidad de los/as servidores públicos/as</p>	<p>2.4.1. Prejuicios sobre el género</p>	<p>reproduce las diapositivas y explicara los prejuicios que se tienen con relación al término género asimismo planteará la importancia de debatir dichos prejuicios.</p>		
<p>Manejar los conceptos básicos de la perspectiva de género, de una forma acertada.</p>	<p>2.5. Conceptos básicos de la perspectiva de género.</p>	<p>El/la facilitador/a realizara una introducción de los conceptos que se requiere entender previos al de perspectiva de género.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva</p>
<p>Comprender la asignación de roles y estereotipos sociales, que encasillan las actividades e identidades de mujeres y hombres.</p>	<p>2.5.1. Roles y estereotipos de género.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en qué consisten los roles y estereotipos de género.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>

<p>Identificar los estereotipos y roles que justifican el abuso del poder y la falta de oportunidades de las mujeres.</p>	<p>2.5.2. Feminidad y masculinidad.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y expone que prejuicios se tiene en cuanto a la masculinidad y feminidad.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>
<p>Los/as participantes identificarán roles y estereotipos de género, y a quienes se les atribuyen los mismos.</p>	<p>2.5.2.1. Roles y estereotipos de género de la feminidad y la masculinidad.</p>	<p>El/la facilitador/a dará la instrucción de que los/as participantes se reúnan en equipos, platicarán sobre los roles y estereotipos de género para anotarlos de acuerdo con el género femenino y masculino que roles y estereotipos les son asignados, posterior a ello expondrán frente al grupo sus resultados.</p>	<p>Escuchar y realizar la actividad</p>	<p>Vivencial</p>	<p>Rotafolios y marcadores</p>	<p>20 min.</p>

<p>Identificar las formas de organización en el trabajo, con base a las características que se cumplen, atendiendo a la masculinidad y la feminidad.</p>	<p>2.5.3. División sexual de lo público y lo privado.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste la división de los espacios y cuál ha sido la base para esa división.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10 min.</p>
<p>Conocer las relaciones de poder que se dan entre hombre y mujer en la esfera productiva</p>	<p>2.5.4. Género y poder.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica como el género determina que el poder sea detentado por un sexo y subordine al otro como una herramienta permanente para que los hombres dominen lo público.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10 min.</p>
<p>Comprender los procesos que originan la desigualdad</p>	<p>2.6. Construcción social del género.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10 min.</p>

entre mujeres y hombres.		como el género ha sido justificado por el sexo y las creencias, comparando diversas civilizaciones.				
Conocer las instituciones que reproducen los modelos de masculinidad y feminidad.	2.6.1. Instituciones que reproducen los modelos de feminidad y masculinidad.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica cuáles son las instituciones que han permeado el género hasta nuestros días, explicando detalladamente su participación.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Que los/as participantes tomen un breve receso	R E C E S O					20 min.
Comprender la familia como institución que inculca los roles o atributos de género.	2.6.1.1. Familia	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica cómo la familia se ha convertido en una institución que inculca el género en	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.

		<p>sus integrantes, propiciando la participación de los/as participantes identificarán cuáles han permanecido a lo largo de la historia.</p>		
<p>Identificar en la escuela rasgos de reproducción de la desigualdad de género.</p>	<p>2.6.1.2. Escuela.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica como la escuela es un sector donde el género se refuerza tanto en el discurso magisterial como los programas escolares, a través del análisis de libros de la primaria.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa vivencial</p>
<p>Vislumbrar las desigualdades de mujeres y hombres en el mercado de trabajo</p>	<p>2.6.1.3. Mercado de trabajo.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica cómo el género llega al mercado laboral y como es adoptado por este, propiciando la participación de</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>

	Identificar información y discursos que transmiten la reproducción de estereotipos de género.	2.6.1.4. Medios de comunicación y lenguaje.	los/as participantes en la ejemplificación de los mismos en diferentes espacios laborales.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.
Entender la cultural como canal en el que se construye el género y se representa la diferencia sexual.	2.6.1.5. Tradiciones culturales	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica como los medios de comunicación y el lenguaje propician que las conductas de género se conviertan en conductas e ideas meta estables a través del lenguaje.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.	
Entender al Estado como pieza fundamental	2.6.1.6. Estado.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.	

para lograr la igualdad de género			diapositivas y explica como el estado ejecuta el género dentro de sus normas y como debe abordar la erradicación de las creencias del género.			
Saber identificar el ámbito en que se aprende el género y mostrar soluciones.	Actividad	Observar y comentar	El/la facilitador/a mostrara diferentes tarjetas al grupo, las cuales muestran actividades diversas, los/as participantes identificarán en que institución de las mencionadas es que se manifiestan.	Vivencial	Lap top, diapositivas, cañón.	30 min.
Identificar los sectores donde existen mayores desigualdades entre hombres y mujeres.	2.7. Brechas de desigualdad de género.	Escuchar	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en qué consisten las brechas de género, además de mostrar las que generan mayores desigualdades.	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.

<p>Conocer la doble jornada que desempeñan las mujeres, mediante las labores domésticas.</p>	<p>2.7.1. Trabajo doméstico.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste el trabajo doméstico, y analizarán la participación económica que tiene la mujer en el hogar al desarrollarlo.</p>	<p>Escuchar y comentar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>
<p>Identificar la desigualdad entre mujeres y hombres en relación al acceso a un patrimonio propio.</p>	<p>2.7.2. Propiedad de la tierra.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica las brechas de género en relación con la propiedad de bienes inmuebles.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>
<p>Conocer la diferencia salarial entre mujeres y hombres.</p>	<p>2.7.3. Salarios.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica la brecha en cuanto al salario que perciben hombre y mujeres y el trabajo</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>

<p>Conocer como figuran las mujeres dentro de la política y en puestos en los que se toman decisiones respecto de las personas.</p>	<p>2.7.4. Participación política y toma de decisiones.</p>	<p>no remunerado de las mismas. El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste la participación política y la mostrara como una brecha más de género, analizando casos de paridad política.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10 min.</p>
---	--	--	-----------------	-------------------------------	--------------------------------------	----------------

ANEXO 2 Carta Descriptiva

No. de Sesión 3/4

Nombre del taller: Taller de Capacitación y Sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Lugar y Fecha de la Capacitación: Tentativamente del 05 al 08 de febrero de 2018 en las instalaciones de Seremos Mejores - Consultoría S.C., salón de usos múltiples, Toluca, Estado de México.
Nombre de la/el facilitador: Mtro. Ademir Brian Salas Guzmán
Perfil de las/os participantes: Servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Objetivo General: Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, desde una perspectiva género-jurídica.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	TEMAS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE O ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TÉCNICA INSTRUCCIONAL	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO (Minutos)
		Facilitador/a	Participante			
Propiciar que los/as participantes continúen con el hilo de los siguientes temas.	Resumen de lo visto en la sesión anterior.	El/la facilitador/a dará un pequeño resumen de lo visto en la sesión anterior con él.	Escuchar	Expositiva – explicativa		10 min.

<p>Identificar las acciones que los gobiernos eligen para resolver un problema, utilizando una visión de género.</p>	<p>2.8. Perspectiva de género en las políticas públicas.</p>	<p>El/la facilitador/a realizara una pequeña introducción de las políticas públicas.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>5 min.</p>
<p>Conocer la clasificación de las políticas públicas, desde una visión de género.</p>	<p>2.8.1. Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica la clasificación de las políticas públicas, promoviendo la participación preguntará a los/as participantes que políticas se han asumido y desde que tipo de política.</p>	<p>Escuchar y exponer dando ejemplos.</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>

<p>Mostrar los aprendizajes en relación con las políticas públicas y su clasificación en relación con el género.</p>	<p>Actividad</p>	<p>El/la facilitador/a dará las/los participantes de que se reúnen en equipo hecho esto les proporcionará papel bond y un marcador a cada equipo para que elaboren una política pública con perspectiva de género y una vez realizada la expondrán.</p>	<p>Escuchar y exponer</p>	<p>Explicativa y vivencial</p>	<p>Rotafolios y marcadores</p>	<p>20 min</p>
<p>Incluir la perspectiva de género de manera transversal en las políticas públicas.</p>	<p>2.8.2. Transversalidad del género.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste la transversalidad de género, mostrado como dentro de la misma Fiscalía es que ésta se ha transversalizado.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>

Reconocer la normatividad que contempla los derechos humanos de las mujeres, así como la trayectoria de su reconocimiento.	3. Derechos humanos de las mujeres.	El/la facilitador/a dará una pequeña introducción al tema, mostrando como se violentan los derechos humanos de las mujeres sin que nadie se dé cuenta o participe a su favor.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	5 min.
Manejar el concepto de derechos humanos.	3.1. Concepto de derechos humanos.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en qué consisten los derechos humanos, de donde surgieron y que estados los adoptaron.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Conocerá las brechas sobre el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.	3.2. Las mujeres y los derechos humanos.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.

		<p>Conocerá a través de los años, cual ha sido el camino para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>3.3. Obtención de los derechos humanos de las mujeres (olas del feminismo).</p>	<p>en qué consisten los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>10</p>	
<p>Analizar las vicisitudes a las que se enfrentaron las mujeres feministas para adquirir la ciudadanía y los derechos que ella conllevaba.</p>	<p>Actividad</p>	<p>Reproducción de un fragmento de la película sufragistas.</p>	<p>Reproducción de un fragmento de la película sufragistas.</p>	<p>Observar y comentar</p>	<p>Vivencial</p>	<p>Lap top, cañón, video, bocinas.</p>	<p>20 min</p>		
<p>RECESO</p>								<p>20 min.</p>	

tomen un breve receso									
Reconocerá los derechos emanados de la convención para eliminar la discriminación contra la mujer	3.4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y expondrá la importancia de la CEDAW en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.			
Conocerá a través de los años, cual ha sido en México, el camino para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.	3.5. Conquista de los derechos humanos de las mujeres en México (olas del feminismo mexicano).	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.			
Visibilizar a las mujeres mexicanas dentro de la lucha feminista	Actividad Mujeres en la historia mexicana	El/la facilitador/a mostrara diversas imágenes de mujeres con uso de su material didáctico y	Observar y comentar	Vivencial	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.			

<p>por la obtención de sus derechos.</p>		<p>preguntara a las/los participantes quienes son, si las reconocen o no y dirá sus aportes.</p>		
<p>Identificará el proceso por el cual las mujeres pueden ejercer sus derechos.</p>	<p>3.6. Empoderamiento y goce de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste el llamado empoderamiento y su importancia en el rompimiento con las desigualdades de género.</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>15 min.</p>
<p>Identificará las diversas manifestaciones tipos y modalidades de violencia contra la mujer.</p>	<p>4. Violencia contra mujeres</p>	<p>El/la facilitador/a dará una pequeña introducción al tema de violencia contra las mujeres desde la perspectiva legal (nombrando estadística de</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>5 min</p>

Manejar el concepto de violencia contra las mujeres.	4.1. Concepto de violencia contra las mujeres.	denuncias de mujeres) El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica que es y en que consiste la violencia contra las mujeres, quien lo propone y la importancia del mismo.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Conocerá los resultados de ejercer violencia contra las mujeres	4.2. Consecuencias de la violencia contra las mujeres.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica las consecuencias que genera la violencia contra las mujeres.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Aprenderá como opera la violencia género y sus diversas	4.3. Violencia de género.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15

formas de expresión		reproduce las diapositivas y explica el concepto de violencia de género relacionada a la asignación de roles y estereotipos de género.				
Identificará los tipos de la violencia, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	4.4. Tipos de violencia.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica los tipos de violencia de acuerdo con la LGAMVLV.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	20 min.
Identificará las modalidades de la violencia, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de	4.5. Modalidades de la violencia.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y expone los ámbitos en donde se ejecuta la	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	25 min.

Violencia.	Identificar los tipos y modalidades en que la violencia se presenta en la vida cotidiana.	Actividad	violencia en contra de las mujeres, asimismo realiza un pequeño estudio de los delitos de género contemplados en el CPEM.	Observar y comentar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.
Conocerá en qué consisten las fases del círculo de violencia.	4.6. Círculo de la violencia.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce el video; violencia de género y analizan la reacción de la sociedad y de las partes en conflicto.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas, expone y explica que es el círculo de la violencia y cuáles son las	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	15 min.

					etapas que lo conforman, propiciando que el grupo lo identifique debido a sus funciones.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2 Carta Descriptiva

No. de Sesión 4/4

Nombre del taller: Taller de Capacitación y Sensibilización en perspectiva de género y derechos humanos del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Lugar y Fecha de la Capacitación: Tentativamente del 05 al 08 de febrero de 2018 en las instalaciones de Seremos Mejores - Consultoría S.C., salón de usos múltiples, Toluca, Estado de México.
Nombre de la/el facilitador: Mtro. Ademir Brian Salas Guzmán
Perfil de las/os participantes: Servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México
Objetivo General: Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos que desempeñan la función de ministerio público, adscritos a la Fiscalía de Feminicidios del Estado de México Valle Toluca, desde una perspectiva género-jurídica.

RESULTADO DE APRENDIZAJE	TEMAS	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE O ACTIVIDADES A DESARROLLAR		TÉCNICA INSTRUCCIONAL	MATERIAL DIDÁCTICO	TIEMPO (Minutos)
		Facilitador/a	Participante			
Propiciar que los/as participantes continúen con el hilo de los siguientes temas.	Resumen de lo visto en la sesión anterior.	El/la facilitador/a dará un pequeño resumen de lo visto en la sesión anterior con él.	Escuchar	Expositiva – explicativa		10 min.

<p>Conocerá en qué consisten las fases de la escalera de la violencia.</p>	<p>4.7. Escalera de la violencia.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas, expone y explica que es y en que consiste la escalera de la violencia y muestra la importancia de dar atención a las víctimas desde la primera denuncia.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>
<p>Descubrirá la importancia del conocimiento de las legislaciones nacionales e internacionales</p>	<p>4.8. Legislación nacional e internacional en materia de violencia.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y muestra el</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>15 min.</p>

<p>s en materia de violencia.</p>		<p>abanico legal que hoy en día se tiene para salvaguardar la salud, integridad y vida, de las mujeres,</p>		
<p>Identificará los rasgos importantes de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará</p>	<p>4.8.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y expone los instrumentos internacionales vinculatorios del estado mexicano en la protección de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>
<p>Analizará la importancia de</p>	<p>4.8.2. Ley general de</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>
				<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>
				<p>10 min.</p>

<p>la aplicación a casos concretos de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	<p>de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y mostrara como es que esta ley (LGAMVLV), protege a las mujeres.</p>	
<p>Analizará el feminicidio como fenómeno jurídico, sus elementos de estudio y la normatividad aplicable.</p>	<p>5. Feminicidio.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas, realizara una pequeña introducción al tema.</p>	<p>Escuchar</p>
<p>Comprender el proceso teórico que ha llevado a la creación del término feminicidio.</p>	<p>5.1. Antecedentes del Feminicidio.</p>	<p>El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas,</p>	<p>Escuchar</p>
		<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>
		<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>
			<p>10 min.</p>

Dar a conocer a los/as participantes distintas acepciones del término feminicidio, con el fin de que lo identifiquen y lo diferencien del homicidio doloso cometido en contra de una mujer	5.2. Concepto de feminicidio	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y expone los conceptos de feminicidio y las normatividades que los regulan.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10	
Analizará las circunstancias de género, para la debida aplicación en casos concretos.	5.3. Circunstancias de género.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce las diapositivas y explica cuáles	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	60 min.	

<p>Identificará la normatividad nacional e internacional, a aplicar en casos de feminicidio.</p>	<p>5.4. Normatividad nacional e internacional para el estudio y manejo del feminicidio.</p>	<p>son las circunstancias que hacen que un asesinato e una mujer sea considerado feminicidio, exponiendo diversos ejemplos de muertes de mujeres y sus diversas circunstancias .</p>	<p>Escuchar</p>	<p>Expositiva explicativa</p>	<p>Lap top, diapositivas, cañón.</p>	<p>20</p>
--	---	--	-----------------	-------------------------------	--------------------------------------	-----------

Actividad	Identificando antecedentes de violencia dentro de escalera de violencia.	El/la facilitador/a agrupara a los/las participantes por tres personas, y de acuerdo con el esquema de la escalera de la violencia, identificarán antecedentes de violencia previas al feminicidio.	Escuchar instrucciones, y encuadraran sus conocimientos al esquema de escalera de la violencia.	Vivencial	Rotafolios y marcadores	30 min.
Que los/as participantes tomen un breve receso	RECESO					20 min.
Mostrar la visión social que se tiene de los feminicidios y de la institución.	Actividad Reproducción documental de las muertes del Estado de México, del new vice.	El/la facilitador/a haciendo uso de sus materiales didácticos reproduce el documental las muertes	Observar y comentar soluciones a la problemática relacionada al manejo e investigación de del feminicidio.	Expositiva - vivencial	Lap top, diapositivas, cañón.	60 min.

Realizará un resumen breve de lo visto en el taller que servirá para aclarar dudas de los/as participantes	Conclusiones	del estado de México El/la facilitador/a emitirá conclusiones y resolverá inquietudes.	Escuchar	Expositiva explicativa	Lap top, diapositivas, cañón.	10 min.
Conocer los conocimientos de los/as participantes, adquiridos en el taller	Evaluación final	El/la facilitador/a entregará una batería escrita, que consta de 10 reactivos, con la finalidad de examinar los conocimientos que adquirieron durante el taller los/as participantes	Requisitan la batería diagnóstica.	Expositiva	Batería escrita, lapiceros	10 min.
Calificará la capacidad la	Aplicación de encuesta de	El/la facilitador/a entregará una	Encuesta de satisfacción	Expositiva	Encuesta de	5 min.

<p>facilitador/a y la importancia de haber conocido los temas del taller.</p>	<p>satisfacción</p>	<p>encuesta de satisfacción con la cual los/las participantes calificaran el contenido del taller, al facilitador/a, e instalaciones.</p>	<p>Escuchar</p>	<p>satisfacción n, lapiceros</p>
<p>Dar por terminado formalmente el taller y realizar la invitación a los/as participantes de asumir el compromiso de aplicar la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones</p>	<p>Cierre</p>	<p>El/la facilitador/a dará por concluida oficialmente el taller, invitando a las/los participantes a adquirir un compromiso con la sociedad para erradicar la violencia extrema que sufren las mujeres mexiquenses.</p>	<p>Expositiva</p>	<p>5 min.</p>

ANEXO 4
EVALUACIÓN FINAL

Nombre. _____.

Dependencia. _____.

1. ¿Qué entiende por sexo?

2. ¿Qué entiende por género?

3. ¿Qué entiende por sistema sexo-género?

4. ¿Qué es la perspectiva de género?

5. ¿Cómo aplica la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones?

6. ¿Qué es feminicidio?

7. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer?

8. ¿Cuáles son las modalidades de violencia contra la mujer?

9. ¿Qué instrumento/s jurídico/s utilizaría para actuar con perspectiva de género?

10. ¿Cuáles son los requisitos para que una conducta sea considerada feminicidio?

**ANEXO 4
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**

Nº DE CUESTIONARIO:

NOMBRE DEL TALLER/CURSO. _____
 LUGAR DEL TALLER/CURSO. _____
 FECHA/S DEL TALLER/CURSO. _____
 NOMBRE DEL/LA FACILITADOR/A. _____

Señale, por favor, en el recuadro correspondiente su valoración del curso en una escala de 1 a 4, donde 1 indica la puntuación más baja y 4 la más alta, en los siguientes aspectos:

ORGANIZACIÓN:

		-		+
1. Organización del curso	1	2	3	4
2. Condiciones del aula para el aprendizaje.....	1	2	3	4
3. Duración del curso.....	1	2	3	4
4. Horario del curso.....	1	2	3	4
5. Atención al participante por parte de la organización.....	1	2	3	4

ACTIVIDAD FORMATIVA:

1. Conocimientos adquiridos.....	1	2	3	4
2. Metodología empleada para los objetivos pretendidos.....	1	2	3	4
3. Medios pedagógicos (ejercicios, casos prácticos).....	1	2	3	4
4. Materiales didácticos (documentación)	1	2	3	4
5. Medios pedagógicos de apoyo (ordenadores, cañón, pizarra, etc.).....	1	2	3	4

EVALUACIÓN GLOBAL:

1. Cumplimiento de los objetivos del taller/curso.....	1	2	3	4
2. Aplicación del contenido a su tarea profesional.....	1	2	3	4
3. Opinión global del curso.....	1	2	3	4

FACILITADOR/A:

		-		+
1. Conocimientos en los temas impartidos.....	1	2	3	4
2. Claridad de sus respuestas.....	1	2	3	4
3. Dominio en los aspectos prácticos.....	1	2	3	4
4. Interés que despierta en clase...	1	2	3	4
5. Cumplimiento del programa.....	1	2	3	4
6. Fomento de la participación de los alumnos.....	1	2	3	4
7. Evaluación global.....	1	2	3	4

Indique, cualquier sugerencia o comentario que desee, sobre los aspectos valorados anteriormente con objeto de mejorar la actuación formativa:
